

0997433000 Fernando.

OFICIO 262-AMZT-TV-2018

Impreso por Sofia Cristina (Administrador) Castillo Vera (sofia.castillo@quito.gob.ec), 31/07/2018 - 11:08:09

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	178 d 20 h
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	02/02/2018 - 15:06:11
<b>Cola</b>	ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO::DGT Territorio y Vivienda	<b>Creado por</b>	Reyes Tonguino Vilma Alexandra
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0

**Identificador del cliente**  
**Propietario** ysalazar (Yadira Salome Salazar Perez)

Artículo #9

**De:** "Alicia Coba Segovia" <alicia.coba@quito.gob.ec>  
**Para:** Yadira Salome Salazar Perez <yadira.salazar@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Nota  
**Creado:** 26/07/2018 - 11:42:12 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto (MAX 8MB):** 210.PDF (12.8 KBytes)  
 3656-2018-26 enviado a zonal tumbaco

DGT  
 Conocimiento y  
 gestión  
 31-07-2018

Artículo #8

**De:** "Luis Fernando Gallo Villalroel" <luis.gallo@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 18/05/2018 - 11:24:38 por agente  
**Tipo:** nota-interna

02/09/2018

Asy. Salome Salazar

TRAMITE

Artículo #7

**De:** "Roberto Fernando Aguilar Olmedo" <roberto.aguilar@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 27/04/2018 - 11:55:58 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
 sumilla dgt

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA TUMBACO  
 DIRECCION DE GESTION DEL TERRITORIO  
**SECRETARIA**  
 FECHA: 01-08-18 HORA: 14:15  
 NOMBRE: .....  
 FIRMA: .....

Artículo #6

**De:** "Carlos Roberto Tamayo Maldonado" <carlro.tamayo@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 25/04/2018 - 13:38:51 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto (MAX 8MB):** 1857.pdf (561.6 KBytes)  
 OF. 1857-2018-04-25 A ADM. TUMBACO

Artículo #5

**De:** "Luz Salguero Palacios" <luz.salguero@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 24/04/2018 - 14:42:54 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
 Para despachar

y tal  
 06/08/18  
 01/8

Artículo #4

**De:** "Donny Roberto Aldean Tinoco" <donny.aldean@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 15/07/2018 - 08:56:20 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
 Para firma y despacho

Quito, 10 de Julio 2018

Oficio STHV-DMGT- 3656

Referencia: GDOC-2018-018388

Licenciada  
Sofía Castillo  
**ADMINISTRADORA ZONAL "TUMBACO"**  
Distrito Metropolitano de Quito  
Presente:

**Asunto:** Alcance al oficio No. STHV-DMGT-01857

Señora Administradora:

Como alcance al oficio No. STHV-DMGT-01857 de 25 de abril de 2018, que hace relación al camino que separa los lotes de terreno con números prediales 5030116 y 5556367, ubicados en el sector Calluma de la parroquia Pifo, al respecto indico lo siguiente:

Mediante oficio No. AMZT-2018-000262 de 01 de febrero de 2018, de la Administración Zonal a su cargo, informa: "(...) que conforme a la inspección realizada in situ el día miércoles 03 de enero de 2018, se constató que no existe una calle en pleno funcionamiento, en el recorrido se constató que existen arbustos y un canal de agua".

En tal razón la reconsideración del oficio No. STHV-DMGT-01857 de 25 de abril del 2018, se refiere a que la calle que separa los lotes de terreno con números prediales 5030116 y 5556367, no se encuentra en funcionamiento.

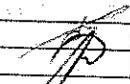
Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Carlos Quezada Proaño  
Director Metropolitano de Gestión Territorial (S)  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Anexo 1: Copia oficio No STHV-DMGT-03480.  
Anexo 2: Copia oficio No STHV-DMGT- 01857.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ing. Donny Aldeán	DMGT	2018-07-13	
Revisado:	Abg. Patricio Jaramillo	DMGT		

Quito,

Oficio STHV-DMGT-

1857

Referencia: GDOC-2018-018388

Señor  
Arquitecto  
Roberto Aguilar Olmedo  
**ADMINISTRADOR ZONAL TUMBACO**  
Distrito Metropolitano de Quito  
Presente

**Asunto:** Criterio respecto al trazado vial que separa los lotes  
signados con predio No 5030116 y 5556367

Señor Administrador:

En atención al oficio No AMZT-2018-0000262 de fecha 01 de febrero del 2018, suscrito por usted, y mediante el cual solicita ratificar o rectificar el oficio No STHV-DMGT-3480. Al respecto indico lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

- Mediante oficio STHV-DMGT-3480 de fecha 30 de junio del 2017, se menciona que la calle S/N, colindante por el lado Sur Oeste con lote de terreno signado con predio No 5030116, se encuentra en pleno funcionamiento, y deberá coordinar con la Administración Zonal Tumbaco para la ejecución del replanteo vial.
- Mediante oficio No SGC-2017-3561 de fecha 11 de diciembre del 2017, ingresado en la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, suscrito por el Concejel Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo (...), solicita, "...remito a usted el expediente No. 2017-064610 a fin de que (...), conforme una mesa de trabajo con la Dirección Metropolitana de Catastro y la Administración Zonal Tumbaco, con el objeto de reconstituir la calle a que se refiere el presente expediente y se proceda a su replanteo, para lo cual se observará el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de lo cual se mantendrá informadas a la Comisión de Uso de Suelo".
- Mediante oficio No STHV-DMGT-7172 de fecha 28 de diciembre del 2017, dirigido a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Administración Zonal Tumbaco, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda convocó a una mesa de trabajo que se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, específicamente en la Dirección de Gestión Territorial el día viernes 05 de enero de 2018 a las 9:30 am.
- Mediante oficio STHV-DMGT-00245 de fecha 08 de enero del 2018, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director de Gestión Territorial remite al Concejel Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de uso de Suelo, un informe de la mesa de trabajo mantenida con funcionarios de la Dirección Metropolitana de Catastro y de la Administración Zonal Tumbaco.

... 2...

Ref. HC. 2018-018388

**BASE LEGAL:**

Ordenanza Metropolitana N° 0172, reformada por la Ordenanza N°0432, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Artículo... (73).- Sistema Vial, en la parte pertinente al numeral 5 informa, "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales...".

**CRITERIO TÉCNICO:**

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, a través de la Dirección de Gestión Territorial, en base a la reunión mantenida el día viernes 05 de enero del 2018, oficio No AMZT-2018-0000262, y de acuerdo a la normativa legal invocada, reconsidera el informe técnico emitido mediante oficio No STHV-DMGT-3480. Además se informa que en la reunión mantenida el día viernes 05 de enero de 2018, se acordó que el presente tema es competencia de la Administración Zonal Tumbaco, la cual debe revisar la trama vial del sector, con la finalidad de que se realice una evaluación técnica a efectos de determinar si es procedente o no realizar una propuesta vial, en el camino público señalado.

Atentamente,



Arq. Carlos Quezada Proaño  
Director Metropolitano de Gestión Territorial (S)  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Anexo 1: Copia oficio No STHV-DMGT-00245.  
Anexo 2: Copia oficio No STHV-DMGT- SGC-2017-3561.  
Anexo 3: Copia oficio No STHV-DMGT-7172.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ing. Donny Aldeán	DMGT	2018-02-06	
Revisado:	Arq. Carlos Espinel	DMGT		
Revisado:	Abg. Patricio Jaramillo	DMGT		

57

**SECRETARÍA DE  
TERRITORIO**  
ALCALDÍA

Oficio STHV-DMGT- 3480

DM Quito,

Ticket GDOC N°. 2017-079645

Economista  
Raúl Rosero  
**APODERADO ESPECIAL IMPRENTA MARISCAL CÍA. LTDA.**  
Presente

Economista Rosero:

**Asunto:** Información sobre la eliminación o modificación de la calle S/N Sur-Oeste.

En atención a la solicitud ingresada en esta Secretaría con fecha 06 de junio de 2017, mediante la cual requiere copias certificadas de la siguiente documentación:

- Resolución del Concejo Metropolitano de Quito en la que elimina o modifica la vía de 12.0m que constaba en el Mapa PUOS V1 y consta en el Mapa PUOS V2, según plano proporcionado por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo.
- Copia certificada de la petición realizada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para eliminar o modificar la calle S/N Sur-Oeste que separa a los predios Nros. 5030116 y 5556367 y los nombres y apellidos de los servidores públicos que han intervenido, de existir, en caso contrario se servirán certificar la inexistencia de pedido alguno.
- Copia certificada de la petición realizada por los herederos Ríos o copropietarios del predio N°. 5556367 a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para eliminar o modificar la calle S/N Sur-Oeste que separa a los predios Nros. 5030116 y 5556367, de existir, en caso contrario se servirán certificar la inexistencia de pedido alguno.
- Copia certificada de la socialización realizada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en caso de eliminación o modificación de la calle S/N Sur-Oeste.
- Solicitud que con precisión se determine la existencia o no de la calle S/N Sur-Oeste que separa los predios Nros. 5030116 y 5556367.

Al respecto, esta Secretaría manifiesta que no existe Resolución del Concejo Metropolitano de Quito sobre la eliminación o modificación de la calle S/N Sur-Oeste, por cuanto esta no fue eliminada o modificada; en lo que se refiere a las otras peticiones, no es posible entregar copias certificadas porque no existen documentos sobre pedidos de eliminación o modificación de la calle S/N Sur-Oeste, así como de socialización por parte de esta Secretaría.

En lo que se refiere a la existencia de la calle S/N Sur-Oeste, ésta se encuentra en pleno funcionamiento, y deberá coordinar con la Administración Zonal Tumbaco para la ejecución del replanteo vial.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adjunto: Carpeta con documentación recibida.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Luis Jácome	DMGT	2017-06-23	
Revisión:	Dr. Patricio Jaramillo	DMGT		
Revisión:	Arq. Carlos Espinel			

García Moreno N2-57 y Sucre. Teléf.: 593-2) 3952300. Portal Web: [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)



ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

Oficio N° AMZT-2018- 570080

Quito D.M. 01 Julio 2018

Ticket GDOC 2017- 079645

Arquitecto

Jacobo Herdoiza

SECRETARIO DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

Presente.-

De mi consideración:

En referencia al Ticket GDOC 2017-079645 ingresado a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda con fecha 06 de junio de 2017, suscrito por el Eco. Raúl Rosero R.

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda mediante Oficio N° 3480 de fecha 3 de julio de 2017, suscrito por el Arq. Hugo Chacón, menciona textualmente: "En lo que se refiere a la existencia de la calle S/N Sur/Oeste, ésta se encuentra en pleno funcionamiento y deberá coordinar con la Administración Zonal Tumbaco para la ejecución del replanteo vial".

Al respecto la Unidad de Territorio y Vivienda a través de la Dirección de Gestión del Territorio informa:

✓ Conforme inspección realizada in situ el día miércoles 3 de enero de 2018, se constató que no existe una calle en pleno funcionamiento, según se menciona en el Oficio STHV-DMGT-3480, suscrito por el Arq. Hugo Chacón. Durante el recorrido se constató que existen arbustos y un canal de agua, conforme se observa en las fotografías adjuntas.

Por lo anteriormente expuesto solicito ratificar o rectificar el Oficio STHV-DMGT-3480 suscrito por el Arq. Hugo Chacón, con la finalidad de informar al administrado sobre el particular.

Atentamente,



Arq. Roberto Aguilar Olmedo  
**ADMINISTRADOR ZONAL TUMBACO**

Acción	Nombre	Sigla	Fecha	Somilla
Elaborado:	R. Gualoto J.	TV	2018-01-26	
Revisado:	C. Gutiérrez	TV	2018-01-26	
Revisado:	L. Andrade	DGT	2018-01-26	

Adjunto: Fotografías en Formato A3

Ejemplar 1 / Secretaría de Territorio Hábitat Y Vivienda

Ejemplar 2 AMZT-DGT archivo departamental

Ejemplar 3 AMZT- Archivo Secretaría General.

Quito,

Oficio STHV-DMGT- 7172

Referencia: GDOC-2017-064610

Ing.  
Francisco Pachano  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTROS**  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente

**Asunto:** Invitación a mesa de trabajo.

Señor Director:

En atención a oficio No SGC-2017-3561 de fecha 11 de diciembre del 2017, suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual solicita, " *Por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo (...), remito a usted expediente No. 2017-064610, a fin de que, en un plazo de 15 días, conforme una mesa de trabajo con la Dirección Metropolitana de Catastros y la Administración Zonal Tumbaco, con el objeto de restituir la calle a que se refiere el presente expediente y se proceda a su replanteo, para lo cual se observará el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de lo cual se mantendrá informada a la Comisión de uso de Suelo*".

Al respecto, por medio del presente solicito a usted se sirva autorizar la presencia de un funcionario de la Dirección Metropolitana de Catastros a su cargo, a fin de mantener una mesa de trabajo con funcionarios de la Administración Zonal Tumbaco y funcionarios de esta Secretaría, específicamente de la Dirección de Gestión Territorial (Ing. Donny Aldeán), para el viernes 05 de enero del 2018 a las 9h30 am, en la sala de reuniones ubicada en el primer piso de esta Secretaría (García moreno N2-57 y Sucre), a fin de conocer y atender la petición realizada por el Sr. Econ. Raúl Rosero.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente:



Arq. Carlos Quezada Proaño  
Director Metropolitano de Gestión Territorial (S)  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

ACCIÓN	RESPONSABLES	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado:	Ing. Donny Aldeán	DMGT	2017-12-27	
Revisado:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		

28 026 2017

Quito,

7172

Oficio STHV-DMGT-

Referencia: GDOC-2017-064610

Señor  
Arquitecto  
Roberto Aguilar Olmedo  
**ADMINISTRADOR ZONAL TUMBACO**  
Distrito Metropolitano de Quito  
Presente

**Asunto:** Invitación a mesa de trabajo.

Señor Administrador:

En atención a oficio No SGC-2017-3561 de fecha 11 de diciembre del 2017, suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, mediante el cual solicita, " *Por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo (...), remito a usted expediente No. 2017-064610, a fin de que, en un plazo de 15 días, conforme una mesa de trabajo con la Dirección Metropolitana de Catastros y la Administración Zonal Tumbaco, con el objeto de restituir la calle a que se refiere el presente expediente y se proceda a su replanteo, para lo cual se observará el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de lo cual se mantendrá informada a la Comisión de uso de Suelo*".

Al respecto, por medio del presente solicito a usted se sirva autorizar la presencia de un funcionario de la Administración Zonal Tumbaco a su cargo, a fin de mantener una mesa de trabajo con funcionarios de la Dirección Metropolitana de Catastros y funcionarios de esta Secretaría, específicamente de la Dirección de Gestión Territorial (Ing. Donny Aldeán), para el viernes 05 de enero del 2018 a las 9h30 am, en la sala de reuniones ubicada en el primer piso de esta Secretaría (García moreno N2-57 y Sucre), a fin de conocer y atender la petición realizada por el Sr. Econ. Raúl Rosero.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente:



Arq. Carlos Quezada Proaño  
Director Metropolitano de Gestión Territorial (S)  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

ACCIÓN	RESPONSABLES	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado:	Ing. Donny Aldeán	DMGT	2017-12-27	
Revisado:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		

Oficio No. SGC-2018- 0573

Quito O. M., 15 FEB. 2018

TICKET GDOC: 2017-064610

Arquitecto  
Roberto Aguilar  
ADMINISTRADOR ZONAL TUMBACO  
Presente.-

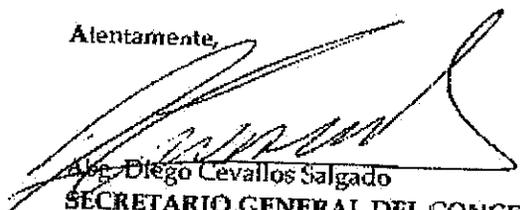
Asunto: Se remite expediente relacionando con el trazado vial de los predios Nos. 5030116 y 5556367.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, remito a usted el expediente No. 2017-064610, a fin de que se proceda conforme lo precisa el oficio No. STHV-DMGT-0245, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para lo cual, adicionalmente, deberá considerarse los antecedentes históricos de la vía o camino, informar sobre la titularidad o dominio del mismo, para ello se recabará información del peticionario, y cualquier otro elemento que considere pertinente para resolver el presente caso.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 77 hojas útiles, incluido 1 plano.

Atentamente,

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- \* Expediente No. 2017-064610 (77 hojas, incluido 1 plano).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachtamin	SC	2018-02-14	
Revisado por:	J. Morán	PGC	2018-02-14	

Ejemplar 1: Administración Zonal Tumbaco

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

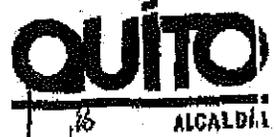
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

SECRETARÍA GENERAL DEL  
**CONCEJO**

77



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
RECEPCIÓN

Fecha: 17 ENE 2018 Hora 10:45

RECEBIDO  
Recibido por: [Signature]

[Handwritten signatures and notes]

Quito, 17/01/2018  
Oficio STHV-DMGT: 0245

Referencia: GDOC-2017-064610 / 2018-001736

Abg.  
Diego Cavallos Delgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente

Asunto: Mesa de trabajo sobre trazado vial de los lotes de terreno con predio No 5030116 y predio No 5556367.

Señor Secretario:

En atención al oficio No SGC-2017-3561 de fecha 11 de diciembre del 2017, suscrito por usted, mediante el cual solicita, "Par disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo (...), remito a usted el expediente No. 2017-064610 a fin de que (...), conforme una mesa de trabajo con la Dirección Metropolitana de Catastro y la Administración Zonal Tumbaco, con el objeto de reconstituir la calle a que se refiere el presente expediente y se proceda a su replanteo, para lo cual se observará el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de lo cual se mantendrá informadas a la Comisión de Uso de Suelo". Al respecto indico lo siguiente:

**ANTECEDENTE:**

- Mediante oficio s/n de fecha 28 de noviembre del 2017 suscrito por el Sr. Eco. Raúl Rosero en calidad de Apoderado Especial Imprenta Mariscal CIA. LTDA y por el Arq. Fernando Vinuesa Páez, Representante Técnico de Imprenta Mariscal, solicita, "...en uso de sus atribuciones fiscalizadoras se ordene que con carácter de urgente la Administración Zonal de Tumbaco entregue el replanteo vial de oficio y en sitio de la calle S/N Sur que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367 (...), en la ejecución del replanteo vial se deberá dejar estacas o varillas georeferenciadas del eje de la vía, con la evidencia fotográfica".
- Mediante oficio No STHV-DMGT-7172 de fecha 28 de diciembre del 2017, dirigido a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Administración Zonal Tumbaco, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda convocó a una mesa de trabajo que se llevó a cabo en la instalaciones de la STHV específicamente en la Dirección de Gestión Territorial el día viernes 05 de enero de 2018 a las 9H30 am.
- Realizada la mencionada reunión en la fecha señalada, en la que asistieron los siguientes funcionarios, de la Administración Zonal Tumbaco (Arq. Luis Andrade, Arq. Cristina Gutierrez, Top. Ramiro Gualoto), de la Dirección Metropolitana de Catastros (Ing. Francisco Pachano, Arq. Jeaneth Jácome), y de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (Arq. Carlos Quezada, Arq. Pablo Salme), se analizó y trató sobre la petición presentada por el Arq. Fernando Vinuesa, específicamente sobre el área de territorio que se encontraba graficado en el MAPA PUOS V1, como camino público que separa los siguientes lotes de terreno asignados con predios No 5030116 y 5556367.
- La Dirección de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, pone en conocimiento que el camino público que separa los predios No 5030116 y 5556367 se encontraba graficado en el MAPA PUOS V1.
- El MAPA PUOS V1 y MAPA PUOS V2, son mapas en los cuales se registran las vías colectoras, Expresas, Semiexpresas y Arteriales. Las vías locales deben ser aprobadas mediante resolución del

Concejo Metropolitano de Quito, previo a un Informe Técnico y Legal de la Administración Zonal correspondiente y un informe de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda. El hecho de que algunas vías locales se encuentren graficadas como líneas de intención en los MAPAS de Plan de Uso y Ocupación del Suelo PUOS V1 o PUOS V2, no significa que se encuentren aprobadas, es decir la Administraciones zonales deberán seguir el respectivo procedimiento para su aprobación.

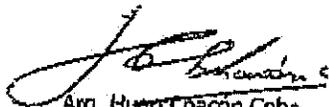
#### BASE LEGAL:

- Ordenanza Metropolitana N° 0172, reformada por la Ordenanza N°0432, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Artículo... (73).- Sistema Vial, en la parte pertinente al numeral 5 informa, "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales...".

#### CRITERIO TÉCNICO

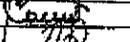
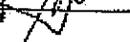
La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, a través de la Dirección de Gestión Territorial, en base a la reunión mantenida el día viernes 05 de enero del 2018, y de acuerdo a la normativa legal invocada, informa que el presente tema es competencia de la Administración Zonal Tumbaco, la cual debe revisar la trama vial del sector, con la finalidad de que se realice una evaluación técnica a efectos de determinar si es procedente o no realizar una propuesta vial, en el camino público señalado.

Atentamente,



Arq. Hugo Chacón Cobo  
Director Metropolitano de Gestión Territorial  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Anexo: Copia de oficio STHV-DMGT-7172

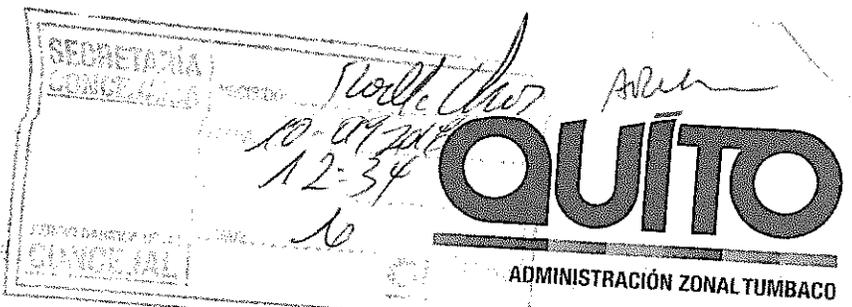
ACCIÓN	RESPONSABLES	UNIDAD	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Pablo Salme	DMGT	2018-01-08	
Revisado por:	Arq. Carlos Espinel	DMGT	2018-01-08	
Revisado por:	Abg. Patricio Jaramillo	DMGT	2015-01-08	

Gdoc 2017-064610  
2018-001736



AGENCIA METROPOLITANA  
DE CONTROL  
SECRETARIA GENERAL

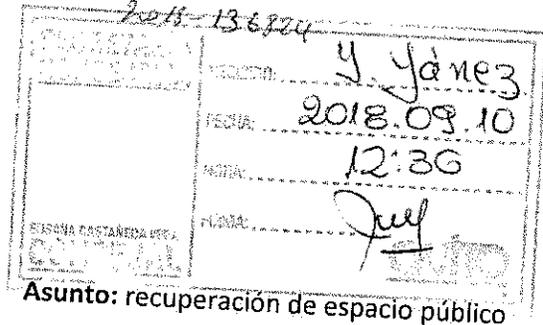
Número de Trámite: 27797  
 Fecha de Ingreso: 10 SEP 2018  
 Número de Fojos: 214 CD: 1135  
 Responsable: H.H. Sumilla:



Oficio No. AMZT-2018- 0002060  
 DM Quito, 07 SEP 2018  
 Ticket GDOC N° 2017-064610

Doctor  
 José Luis Aguilar Hernández  
 SUPERVISOR METROPOLITANO  
 GAD. AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Presente.-



Asunto: recuperación de espacio público

De mi consideración:

En referencia al Oficio N° SCG-2018-0573 ingresado a esta Administración con ticket 2017-064610 de fecha de recepción 28 abril del 2017, donde solicita: "Por disposición del concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, de conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, remito a usted el expediente N° 2017-064610, a fin de que se proceda conforme lo precisa el oficio No. STHV-DMGT-0245, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para lo cual, adicionalmente, deberá considerarse los antecedentes históricos de la vía o camino, informar sobre la titularidad o dominio del mismo, para ello se recabará información del peticionario, y cualquier otro elemento que considere pertinente para resolver el presente caso."

Con Memorando No. AMZT-DGT-2018-731 de fecha 15 de mayo del 2018 se remite Informe Técnico elaborado la Arq. Cristina Gutiérrez técnica de la Unidad de Territorio y Vivienda, revisado por la Arq. Salome Salazar Jefa de la Unidad de Territorio y Vivienda y Aprobado por el Ing. Luis Gallo Director de Gestión del Territorio al Abg. Patricio Torres Director de Asesoría Jurídica; donde se solicita el Criterio Legal sobre la titularidad de dominio de la vía o camino que separa los predios No. 5030116 y 5556367

Con oficio SGC-2018-2078, de fecha de recepción 20 de julio del 2018, por parte del Abg. Diego Cevallos Salgado Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, donde el concejal Sergio Garnica Ortiz Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, remite el "expediente identificado en el número GDOC 2017-064610, a fin de que remita para conocimiento de la Comisión, su informe técnico y legal sobre la evaluación histórica del trazado vial colindante al predio No. 5030116, ubicado en la parroquia Pifo, mismo que deberá ser expuesto en la próxima sesión de Comisión de Uso de Suelo,..."

Con Oficio S/N ingresado a esta administración con ticket 2018-108340, de fecha de recepción 20 de julio del 2018, por parte del Arq. Fernando Vinuesa donde solicita:

1. *"Reitero la solicitud a la Administración Zonal Valle de Tumbaco, para que solucione el problema creado por los mismo servidores públicos de Replanteos Viales, solicitud y pedido que se ha venido realizado desde el año 2012, usted señora Administradora deberá concédeles un término perentorio para la entrega de replanteo vial y el estacado físico del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367(...)"*.
2. *"Para la disposición de ratificación del replanteo vial Oficio No. 599GC-GU-2010, hoja de control ZT FF-369, del 18 de marzo del 2010 y el estacado física del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, se servirá darles un término perentorio y destacar las disposiciones de los Art. (...)"*
3. *"Se servirá disponer a quien corresponda se saquen las copias necesarias para el envío a la Fiscalía, por el posible contubernio y de varias infracciones, esto es arrogación o usurpación de funciones del Concejo por el cambio arbitrario y antojadizo de las afectaciones en los replanteos viales, modificación o eliminación de la calle sin autorización de nadie, afectando y perjudicando al patrimonio del propio Municipio para permitir la apropiación, ocupación y uso ilegal del suelo o bien de uso público en beneficio de terceros, con la emisión de informes con orientación antojadiza y faltando a la verdad a sabiendas, los mismos que inducen a engaño a la autoridad competente,(...)"*.
4. *Solicita copias certificadas.*

Con memorando No. AMZT-DGT-2018-1482, de fecha 23 de julio del 2018 se solicita nuevamente el Criterio Legal sobre la titularidad de dominio de la vía o camino que separa los predios No. 5030116 y 5556367; para dar respuesta al Arq. Fernando Vinuesa y a la Comisión de Uso de suelo.

Con memorando No. AMZT-DAJ-2018-244, de fecha 15 de agosto, elaborado por el Dr. Carlos Gonzales y revisado por Abg. Patricio Torres Director de Asesoría Jurídica, donde señalan en la parte pertinente: *"(...) conforme a las disposiciones de los artículos 416 y 417 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, constituye bienes de dominio y uso público las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; por lo tanto, la referida vía o camino constituye un bien de dominio y de uso público, razón por la cual le corresponde a la Dirección de Gestión del Territorio realizara las gestiones pertinentes para mantener dicha vía o camino público abierto al servicio de la comunidad y cumplir las disposiciones de la Ordenanzas y Resoluciones metropolitanas relacionadas con lo trazados viales de la zona metropolitana"*.

Con memorando No. AMZT-DGT-2018-1785, de fecha 20 de agosto del 2018, la Dirección de Gestión del Territorio, solicita *"se ratifique o se rectifique el memorando No. AMZT-DAJ-2018-244 de fecha 15 de agosto del 2018, y si es el caso, se remita la resolución o proceso administrativo con los informes técnicos, legales y la declaratoria de utilidad pública; con lo que fue aprobada la servidumbre de transito que consta en la escritura de compra-venta protocolizada ante el Notario Dr. José Vicente Troya del 17 de octubre de 1969, con la finalidad de responder al usuario con un criterio técnico fundamentado en base a la normativa vigente; este documento será parte habilitante para el correspondiente actualización de la base vial e Informe de Replanteo"*.

Con memorando No. AMZT-DAJ-2018-255, de fecha 28 de agosto del 2018, la Dirección Jurídica se ratifica en el Memorando No. AMZT-DAJ-2018-244 donde señala en la parte pertinente. *"reiteramos que la referida vía o camino público determinada como pública, constituye un bien de dominio y uso público, razón por la cual le corresponde a la Dirección de Gestión del Territorio realizar las gestiones pertinentes para mantener dicha vía o camino público abierto las servicio de la comunidad y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Resoluciones Metropolitanas relacionadas con los trazados viales de la zona metropolitana"*

Con estos antecedentes y por ser de su competencia remitimos expediente completo para la recuperación de la calle pública como señala el Memorando AMZT-DAJ-2018-255, de fecha 28 de agosto del 2018, la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Tumbaco.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,



Lcda. Sofia Castillo  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
 ZONA TUMBACO**

Anexo. Expediente completo.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	C. Gutiérrez	TV	2018-09-03	
Revisión	S. Salazar	TV	2018-09-03	
Probación	I.Vaca	DGT (S)	2018-09-03	

- Ejemplar 1: AGENCIA METROPOLITANO DE CONTROL
- Ejemplar 2: AMZT Secretaria General Archivo Numérico
- Ejemplar 3: AMZT DGT Archivo departamental
- Ejemplar 4: AMZT DGT Unidad de territorio y Vivienda

- Copia 1: Concejal Sergio Garnica
- Copia 2: Concejala Susana Castañeda

**SR. MILTON FERNANDO VINUEZA PÁEZ- PREDIO No, 5030116- REPLANTEO VIAL**

impreso por Alicia Coba Segovia (alicia.coba@quito.gob.ec), 31/07/2018 - 18:01:46

<b>Estado</b>	cerrado con éxito	<b>Antigüedad</b>	448 d 6 h
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	09/05/2017 - 11:07:24
<b>Cola</b>	AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL::Dirección de Resolución y Ejecución	<b>Creado por</b>	Cevallos Salgado Diego Sebastian <i>06/09/2018</i>
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0 <i>Arq. Salazar Salazar</i>
<b>Identificador del cliente</b>	SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
<b>Propietario</b>	acmoreno (Alejandra Carolina Moreno Miranda)		

*DOT  
 Concomitub y  
 gesken  
 02-08-2018*

**Objetos enlazados**

- Normal:** Ticket#2018-050681: EXPEDIENTE DEN-2018-0014
- Hijo:** Ticket#2018-044739: Nota
- Ticket#2018-044817: Nota

ADMINISTRACION MUNICIPAL  
 VALLE DE TUMBACO  
 17 ABO. 2018  
 Tumbaco

**Información del cliente**

**Nombre:** SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
**Apellido:** SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
**Identificador de usuario:** SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
**Correo:** secretaria@concejo@sincorreo.com

**FIRMA:**

*Ref  
 08-08-2018  
 y los  
 recibidos  
 cas*

<b>QUITO</b>	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
	ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA TUMBACO
<b>DIRECCION DE GESTION DEL TERRITORIO SECRETARIA</b>	
FECHA: <i>06-08-18</i>	HORA: <i>13:43</i>
NOMBRE: .....	
FIRMA: <i>[Signature]</i>	

Quito, 31 JUL 2018

Oficio STHV-DMGT- : 3832

Referencia: GDOC-2017-064610

Licenciada  
Sofía Castillo  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**  
Distrito Metropolitano de Quito  
Presente

**Asunto:** Consultas respecto a la línea de intención eliminada que separa los lotes signados con predio No 5030116 y 5556367

Señora Administradora:

En atención a su oficio No AMZT-2018-0001099 de 22 de mayo del 2018, mediante el cual requiere algunas aclaraciones con la finalidad de resolver la titularidad de dominio de la vía o camino que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, al respecto indico lo siguiente:

**Consulta 1.**

*Emita su criterio Técnico – Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, con respecto al informe de parte de la Administración Zonal Tumbaco y la documentación de respaldo.*

**RESPUESTA:**

- El Artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización COOTAD, que hace relación a los bienes de Uso público señala.- "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:  
Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;  
Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público.
- Tomando en consideración la normativa invocada y revisadas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conformaron la Hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal.

Además debo indicar que los mapas viales aprobados en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo, denominados MAPAS PUOS reflejan líneas de intención vial y sirven para identificar estrictamente las vías colectoras, arteriales, expresas, etc., excepto las vías locales. Si alguna vía local fue graficada en los MAPAS PUOS, se consideran aprobadas como líneas de intención vial, las cuales deben seguir su respectivo proceso de aprobación mediante resolución de Concejo Metropolitano de Quito. La Administración Zonal será quien determine la factibilidad o no, de incorporar las vías locales constantes en los MAPAS PUOS a la trama vial de su jurisdicción.

...2...

Ref. H.C.: 2017-064610

### Consulta 2

Se ratifique o rectifique el oficio No. STHV-DMGT-003480 de fecha junio del 2017, donde señalan en la parte pertinente, "(...) a la existencia de la calle S/N Sur – Oeste, ésta se encuentra en pleno funcionamiento..."

RESPUESTA:

- Mediante el oficio No. STHV-DMGT-3656 de 26 de julio del 2018 que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial dio su pronunciamiento a este requerimiento, remitiendo un alcance al oficio No. STHV-DMGT-1857 de 25 de abril del 2018, en lo cual nos ratificamos.

### Consulta 3

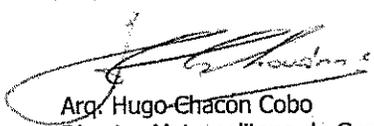
Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza Metropolitana No. 171 (2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza Metropolitana No. 127 (2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No. STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018.

RESPUESTA:

- Con memorando No. DMGT-2018-302 que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial solicitó a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se remita el Informe a la Administración Zonal Tumbaco respecto a la eliminación de la línea de intención graficada entre los lotes de terreno con números prediales 5030116 y 5556367, constante en el MAPA PUOS V1 la cual ya no se encuentra graficada en el MAPA PUOS V2, y se solventa las observaciones descritas en el numeral 3 del oficio No. AMZT-2018-01099 de 22 de mayo del 2018, por lo cual será esta Dirección quien responda el mencionado requerimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Arq. Hugo-Chacón Cobo

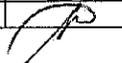
Director Metropolitano de Gestión Territorial

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Anexo 1: Copia oficio No STHV-DMGT-01857.

Anexo 2: Copia oficio No STHV-DMGT-3656.

Anexo 3: Copia memorando No DMGT-2018-302

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Arq. Pablo Salme	DMGT	2018-07-13	
Revisado:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		
Revisado:	Abg. Patricio Jaramillo	DMGT		

Quito, 26 JUL 2018

Oficio STHV-DMGT- 3656

Referencia: GDOC-2018-018388

Licenciada  
Sofía Castillo

**ADMINISTRADORA ZONAL "TUMBACO"**

Distrito Metropolitano de Quito

Presente:

**Asunto:** Alcance al oficio No. STHV-DMGT-01857

Señora Administradora:

Como alcance al oficio No. STHV-DMGT-01857 de 25 de abril de 2018, que hace relación al camino que separa los lotes de terreno con números prediales 5030116 y 5556367, ubicados en el sector Calluma de la parroquia Pifo, al respecto indico lo siguiente:

Mediante oficio No. AMZT-2018-000262 de 01 de febrero de 2018, de la Administración Zonal a su cargo, informa: "(...) que conforme a la inspección realizada in situ el día miércoles 03 de enero de 2018, se constató que no existe una calle en pleno funcionamiento, en el recorrido se constató que existen arbustos y un canal de agua".

En tal razón la reconsideración del oficio No. STHV-DMGT-01857 de 25 de abril del 2018, se refiere a que la calle que separa los lotes de terreno con números prediales 5030116 y 5556367, no se encuentra en funcionamiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Carlos Quezada Proaño  
Director Metropolitano de Gestión Territorial (S)  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Anexo 1: Copia oficio No STHV-DMGT-03480.  
Anexo 2: Copia oficio No STHV-DMGT- 01857.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ing. Donny Aldeán	DMGT	2018-07-13	
Revisado:	Abg. Patricio Jaramillo	DMGT		

... 2...

Ref. HC. 2018-018388

**BASE LEGAL:**

Ordenanza Metropolitana N° 0172, reformada por la Ordenanza N°0432, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Artículo... (73).- Sistema Vial, en la parte pertinente al numeral 5 informa, "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales...".

**CRITERIO TÉCNICO:**

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, a través de la Dirección de Gestión Territorial, en base a la reunión mantenida el día viernes 05 de enero del 2018, oficio No AMZT-2018-0000262, y de acuerdo a la normativa legal invocada, reconsidera el informe técnico emitido mediante oficio No STHV-DMGT-3480. Además se informa que en la reunión mantenida el día viernes 05 de enero de 2018, se acordó que el presente tema es competencia de la Administración Zonal Tumbaco, la cual debe revisar la trama vial del sector, con la finalidad de que se realice una evaluación técnica a efectos de determinar si es procedente o no realizar una propuesta vial, en el camino público señalado.

Atentamente,



Arq. Carlos Quezada Proaño  
Director Metropolitano de Gestión Territorial (S)  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Anexo 1: Copia oficio No STHV-DMGT-00245.  
Anexo 2: Copia oficio No STHV-DMGT-SGC-2017-3561.  
Anexo 3: Copia oficio No STHV-DMGT-7172.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ing. Donny Aldeán	DMGT	2018-02-06	
Revisado:	Arq. Carlos Espinel	DMGT		
Revisado:	Abg. Patricio Jaramillo	DMGT		

Quito,

Oficio STHV-DMGT-

Referencia: GDOC-2018-018388

1857

Señor  
Arquitecto  
Roberto Aguilar Olmedo  
**ADMINISTRADOR ZONAL TUMBACO**  
Distrito Metropolitano de Quito  
Presente:

**Asunto:** Criterio respecto al trazado vial que separa los lotes signados con predio No 5030116 y 5556367

Señor Administrador:

En atención al oficio No AMZT-2018-0000262 de fecha 01 de febrero del 2018, suscrito por usted, y mediante el cual solicita ratificar o rectificar el oficio No STHV-DMGT-3480. Al respecto indico lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

- Mediante oficio STHV-DMGT-3480 de fecha 30 de junio del 2017, se menciona que la calle S/N, colindante por el lado Sur Oeste con lote de terreno signado con predio No 5030116, se encuentra en pleno funcionamiento, y deberá coordinar con la Administración Zonal Tumbaco para la ejecución del replanteo vial.
- Mediante oficio No SGC-2017-3561 de fecha 11 de diciembre del 2017, ingresado en la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, suscrito por el Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo (...), solicita, "...remito a usted el expediente No. 2017-064610 a fin de que (...), conforme una mesa de trabajo con la Dirección Metropolitana de Catastro y la Administración Zonal Tumbaco, con el objeto de reconstituir la calle a que se refiere el presente expediente y se proceda a su replanteo, para lo cual se observará el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de lo cual se mantendrá informadas a la Comisión de Uso de Suelo".
- Mediante oficio No STHV-DMGT-7172 de fecha 28 de diciembre del 2017, dirigido a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Administración Zonal Tumbaco, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda convocó a una mesa de trabajo que se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, específicamente en la Dirección de Gestión Territorial el día viernes 05 de enero de 2018 a las 9:30 am.
- Mediante oficio STHV-DMGT-00245 de fecha 08 de enero del 2018, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director de Gestión Territorial remite al Concejal Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de uso de Suelo, un informe de la mesa de trabajo mantenida con funcionarios de la Dirección Metropolitana de Catastro y de la Administración Zonal Tumbaco.

**MEMORANDO DMGT-2018-302**

**DE:** Arq. Carlos Quezada Proaño  
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL (S)

**PARA:** Arq. Vladimir Tapia  
DIRECTOR METROPOLITANO DE POLITICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO

**ASUNTO:** Eliminación de la Vía proyectada en el MAPA PUOS V2, graficada entre los lotes de terreno No. 5030116 y 5556367.

**Fecha:** 13 de julio del 2018

Por ser tema de su competencia solicito con el carácter de urgente, se remita el informe correspondiente a la Administración Zonal Tumbaco, respecto a la eliminación de la línea de intención graficada entre los lotes de terreno con números prediales 5030116 y 5556367, constante en el MAPA PUOS V1 y la cual ya no se encuentra graficada en el MAPA PUOS V2, solicitado mediante oficio No. AMZT-2018-01099 de 22 de mayo del 2018 que en fotocopia adjunto, en el cual se solicita varias consultas y en el numeral 3 indica "...se remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco realizó las modificatorias de la Ordenanza Metropolitana No. 171". Además indico que lo solicitado en el numeral 1) y 2) del oficio No. AMZT-2018-01099 de 22 de mayo del 2018, la Dirección de Gestión Territorial dará su pronunciamiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Carlos Quezada Proaño  
Director Metropolitano de Gestión Territorial (S)  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

ACCIÓN	RESPONSABLES	UNIDAD	FECHA	FIRMA/ SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Donny Aldeán	DMGT	2018-07-13	

*Serg. Danny Aldean*  
*Dr. Patricio Jaramilla*  
2018-06-01

MEMORANDO No. DMPPS-217-2018

01-06-2018  
*[Signature]*

De: Arq. Vladimir Tapia  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE POLÍTICAS  
Y PLANEAMIENTO DEL SUELO**

Para: Arq. Carlos Quezada  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL (S)**

Asunto: En el texto

Fecha: Quito, 29 de mayo de 2017

Por ser de su competencia remito el trámite ingresado con ticket No. 2017-064610, suscrito por la Lcda. Sofia Castillo, Administradora Municipal Zona Tumbaco (E), mediante remiten la documentación para que se proceda de acuerdo al oficio No. STHV-DMGT-0245, suscrito por el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitana de Gestión Territorial, para lo cual deberá considerarse los antecedentes históricos de la vía o camino, informar sobre la titularidad o dominio del mismo, para ello se recabará información del peticionario y cualquier otro elemento que considere pertinente para resolver este caso.

Atentamente,



Arq. Vladimir Tapia  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adjunto documentación constante en 17 hojas útiles y un CD.

ACCIÓN	RESPONSABLES	SIGLA - UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	P. Ortega	DMPPS	2018-05-29	<i>[Signature]</i>

**QUITO** RECEPCIÓN  
OFICIO No. AMZT-2018-  
DM Quito  
FECHA: 23 MAY 2018  
Ticket GDOC N° 2017-064610  
HOJA DE CONTROL  
NOMBRE DE HOJAS: *Jhanc*  
NOMBRE DEL...

Arquitecto.  
Jacobo Herdoiza

**SECRETARIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA**

Presente.-

De mi consideración:

**Asunto: CONSULTAS**

En respuesta al Oficio N° SCG-2018-0573 ingresado a esta Administración con ticket 2017-064610 de fecha de recepción 28 abril del 2017, donde solicita: *"Por disposición del concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de uso de Suelo; y, de conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, remito a usted el expediente N° 2017-064610, a fin de que se proceda conforme lo precisa el oficio No. STHV-DMGT-0245, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para lo cual, adicionalmente, deberá considerarse los antecedentes históricos de la vía o camino, informar sobre la titularidad o dominio del mismo, para ello se recabará información del peticionario, y cualquier otro elemento que considere pertinente para resolver el presente caso."*

Al respecto sírvase encontrar Informe Técnico del expediente 2017- 064610, donde se informar sobre la titularidad de dominio de la vía o camino que separa los predios N° 5030116 y 5556367, además solicito las siguientes aclaraciones e información de manera urgente, para resolver el presenta caso:

1. Emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367, con respecto al informe de parte de la Administración Zonal Tumbaco y la documentación de respaldo.
2. Solicitar se ratifique o rectifique el Oficio STHV-DMGT-003480 de fecha junio 2017, donde señalan en la parte pertinente *"En lo que se refiere a la existencia de la calle S/N Sur - Oeste, ésta se encuentra en pleno funcionamiento..."*
3. Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaria de Territorio, Habitat y Vivienda y

ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018, ya que por cambios administrativos en la Dirección de Gestión del Territorio, no se encuentran en los archivos físicos y digitales de lo señalado.

Atentamente,

Lcda. Sofia Castillo  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
ZONA TUMBACO ENCARGADA

Anexo 1: informe 32 fojas utiles - formato A4  
Anexo 2: 1 CD expediente.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	C. Gutiérrez	TV	2018-04-09	
Revisión	S. Salazar	TV	2018-04-09	
Probación	L. Gallo	DGT	2018-04-09	

Ejemplar 1: STHV Secretaria de Territorio, Habitat y Vivienda  
Ejemplar 2: AMZT Secretaria General Archivo Numérico  
Ejemplar 3: AMZT DGT Archivo departamental  
Ejemplar 4: AMZT DGT territorio y Vivienda

MEMORANDO No. AMZT-DAJ-2018-244

PARA: Arq. Carlos Guerra  
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

DE: Abg. Patricio Torres  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Informe Predios 5030116 - 55563687

FECHA: 15 de agosto del 2018

16/08/2018  
Pro. Salomé Salazar:  
Favor análisis y fines  
pertinentes. (A)

En atención a la consulta planteada con memorandos Nos. AMZT-DGT-2018-1485 de 23 de julio del 2018 y AMZT-DGT-2018-731 de 15 de mayo del 2018, respecto a la vía o camino público de aproximadamente 6.00 metros de ancho existente entre los Predios Nos. 5030116 y 5556367, determinado en el Informe Técnico de 17 de mayo del 2018, suscrito por el Ing. Luis Gallo, Director de Gestión del Territorio Zonal, y arquitectas Cristina Gutiérrez y Salomé Salazar, sobre el Trazado Vial de la calle sin nombre que separa los Predios Nos. 5030116 y 5556367 ubicados en el barrio Calluma, Parroquia Pifo, Zona Metropolitana Aeropuerto, del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto esta Dirección Jurídica comunica.

Del Informe Técnico de 17 de mayo del 2018, de la Dirección de Gestión del Territorio Zonal, se colige que existe desde hace varios años atrás una vía o camino público de aproximadamente 6.00 metros de ancho que divide los Predios Nos. 5030116 y 5556367, vía que ha sido ampliada con los nuevos trazados viales según el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito aprobado por el Concejo Metropolitano.

Además, en el mencionado informe se hace referencia a la Escritura Pública de Venta de un lote de terreno otorgada el 17 de octubre de 1969, ante el Notario Dr. José Vicente Troya, a favor del señor José Benjamín Ríos Hidalgo, instrumento público en el cual consta determinado como lindero norte el camino de la hacienda, con lo que se corrobora la existencia de la referida vía o camino público.

Por lo expuesto, conforme a las disposiciones de los artículos 416 y 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, constituyen bienes de dominio y uso público las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; por lo tanto, la referida vía o camino público constituye un bien de dominio y uso público, razón por la cual le corresponde a la Dirección de Gestión del Territorio realizar las gestiones pertinentes para mantener dicha vía o camino público abierto al servicio de la comunidad y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Resoluciones Metropolitanas relacionadas con los trazados viales de la zona metropolitana.

Atentamente,

  
Abg. Patricio Torres  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexo: Expediente

Revisado por	Abg. Patricio Torres	2018-08-14	6
Elaborado por	Dr. C. González	2018-08-14	6

420  
17/08/2018

<b>QUITO</b>	DISTRICTO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA TUMBAGO	
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO	
SECRETARÍA	
FECHA: 16-08-18	HORA: 15:30
NOMBRE: .....	.....
FIRMA: .....	.....

Carlos Guerra

QUITO  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
**RECIBIDO**  
30 JUL 2018 HORA 09:56  
P.  
440



MEMORANDO N° AMZT-DGT-2018-1485

14. sep. 2018

PARA: Abg. Patricio Torres  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

DE: Arq. Carlos Guerra  
DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: IMPRENTA MARISCAL

FECHA: DM Quito, 23 de julio del 2018

De mi consideración:

En referencia la memorando N° AMZT-DGT-2018-731 de fecha 15 de mayo del 2018, donde se solicitaba de manera Urgente Criterio Legal; si el camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367 es de dominio público o privado.

Con Oficio No. SGC-2018-2078, de fecha de recepción 20 de julio del 2018, ingresada con ticket 2018-103160, donde la Comisión de Uso de Suelo solicita informes Técnico y Legal sobre la evaluación histórica del trazado vial colindante al predio No. 5030116, ubicado en la parroquia Pifo, mismo que deberá ser expuesto en próxima sesión de la Comisión de Uso de Suelo.

Con Oficio S/N ingresado a esta administración con ticket 2018-108340, de fecha de recepción 20 de julio del 2018, por parte del Arq. Fernando Vinuesa donde solicita:

1. *"Reitero la solicitud a la Administración Zonal Valle de Tumbaco, para que solucione el problema creado por los mismo servidores públicos de Replanteos Viales, solicitud y pedido que se ha venido realizado desde el año 2012, usted señora Administradora deberá concédeles un término perentorio para la entrega de replanteo vial y el estacado físico del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367(...)".*
2. *"Para la disposición de ratificación del replanteo vial Oficio No. 599GC-GU-2010, hoja de control ZT FF-369, del 18 de marzo del 2010 y el estacado física del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, se servirá darles un término perentorio y destacar las disposiciones de los Art. (...)".*
3. *"Se servirá disponer a quien corresponda se saquen las copias necesarias para el envío a la Fiscalía, por el posible contubernio y de varias infracciones, esto es arrogación o usurpación de funciones del Concejo por el cambio arbitrario y antojadizo de las afectaciones en los replanteos viales, modificación o eliminación de la calle sin autorización de nadie, afectando y perjudicando al patrimonio del propio Municipio para permitir*

*la apropiación, ocupación y uso ilegal del suelo o bien de uso público en beneficio de terceros, con la emisión de informes con orientación antojadiza y faltando a la verdad a sabiendas, los mismos que inducen a engaño a la autoridad competente, (...)”.*

4. *Solicita copias certificadas.*

Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, solicita de manera urgente el Informe Legal sobre el camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367 es de dominio público o privado

Atentamente,



Arq. Carlos Guerra  
**DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Anexo: expediente No. 2017-064460 (174 hojas, incluido 4 planos)  
Oficio S/N ticket 2018-108340 (6hojas)

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Revisado por:	S. Salazar	TV	2018-07-20	4/6
Elaborado por:	C. Gutiérrez	TV	2018-07-20	5/6

Ejemplar 1: AMZT DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURIDICA  
Ejemplar 2: AMZT DGT Archivo departamental  
Ejemplar 3: AMZT DGT Unidad de Territorio y Vivienda

1485

### ratificación de replanteo vial

impreso por Mayra del Rocío Valdiviezo Guallimba (mayra.valdiviezo@quito.gob.ec), 17/07/2018 - 12:59:44

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	17/07/2018 - 12:59:35
<b>Cola</b>	ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO::Administración	<b>Creado por</b>	Valdiviezo Guallimba Mayra del Rocío
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	1000894830		
<b>Propietario</b>	sccastillo (Sofía Cristina (Administrador) Castillo Vera)		

#### Información del cliente

**Nombre:** MILTON FERNANDO  
**Apellido:** VINUEZA PAEZ  
**Identificador de usuario:** MILTON FERNANDO VINUEZA PAEZ  
**Correo:** fuparquitecturatotal@gmail.com  
**Teléfono:** 0999712050  
**Ciudad:** QUITO  
**País:** ECUADOR  
**Cliente:** MILTON FERNANDO VINUEZA PAEZ

DGT  
Conocimiento y  
gestión  
18-07-2018

19/Julio/2018

Amy. Sabine Salazar



4/10  
relator  
cu

#### Artículo #1

**De:** "MILTON FERNANDO VINUEZA PAEZ" <fuparquitecturatotal@gmail.com>.  
**Para:** ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO::Administración  
**Asunto:** ratificación de replanteo vial  
**Creado:** 17/07/2018 - 12:59:36 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** MAYRA\_322.PDF (60.0 KBytes)  
 ratificación de replanteo vial

ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO  
 17 JUL. 2018 9:00 AM  
 HORA

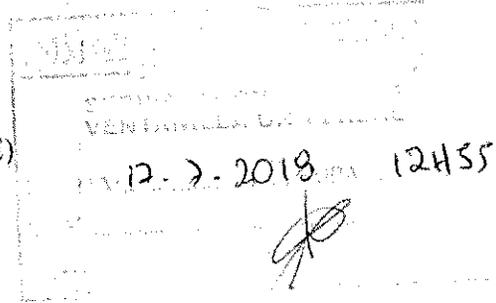
FIRMA:

**QUITO** GOBIERNO MUNICIPAL DE QUITO  
 DIRECCION DE GESTION DEL TERRITORIO  
**SECRETARIA**  
 FECHA 18-07-18 HORA: 10:30  
 NOMBRE:

20/07/2018

Quito, junio 17 del 2018

Señora Licenciada  
Sofía Castillo Vera  
ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO (E)  
Presente



De mi consideración:

#### 1.- ANTECEDENTES

- 1.1.- Con Oficio No. 599 GC-GU-2010, Hoja de Control ZT FF-369, se entrega el Replanteo Vial del predio 5030116 de propiedad de Imprenta Mariscal Cía. Ltda. el 18 de marzo del 2010, siendo la calle SUR de 12.00 m, afectación 0.80 m (no calle OESTE como dicen en los puntos 3.4.2 y 3.4.3 del Documento Informe Técnico, Trazado Vial de la Calle S/N que separa los Predios No. 5030116 y 5556367, de fecha 08-06-2018, Código AMZT-DGT-TV/2018/08), técnico responsable Ramiro Gualoto, con este replanteo vial se habilito el predio 5030116 de propiedad de Imprenta Mariscal Cía. Ltda.
- 1.2.- Con Oficio No. 3966 DGT-GU-2012, Ticket 2012-060828, se entrega el Replanteo Vial del predio 5030116 de propiedad de Imprenta Mariscal Cía. Ltda. el 28 de agosto del 2012, siendo la calle SUR de 12.00 m, afectación variable 2.30 a 0.50 m (no calle OESTE como dicen en los puntos 3.4.2 y 3.4.3 del Documento Informe Técnico, Trazado Vial de la Calle S/N que separa los Predios No. 5030116 y 5556367, de fecha 08-06-2018, Código AMZT-DGT-TV/2018/08), técnico responsable Ramiro Gualoto.
- 1.3.- Con Oficio No. AMZT-2016-4285, Ticket GDOC 2016-531387, se entrega el Informe Técnico de Replanteo vial del predio 5030116 de propiedad de Imprenta Mariscal Cía. Ltda. el 14 de octubre del 2016, siendo la calle SUR ESTE de 12.00 m, afectación 0.80 m, elaboración R. Gualoto, en este Informe ya no existe la calle Sur.
- 1.4.- Se ha dirigido Oficios al Apoderado espacial de Imprenta Mariscal Cía. Ltda., a Fanny Vega, a la Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto, al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, a los Concejales, entre otros, en los que se pretende cambiar la orientación en consecuencia la afectación y hasta pretendiendo eliminar la calle de uso público, pese a que dicen "se verificó que se encuentra un espacio entre lotes mayor a 12.00metros...", se realizó un levantamiento topográfico por el servidor público Ramiro Gualoto en compañía del Ing. Diego Meneses, supuestamente basándose en puntos de control georeferenciados colocados en sitio por la Dirección Metropolitana de Catastros, claro los puntos fueron tomados en los detalles identificados por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zona Tumbaco (Oficio 2018-DMC-4849 de fecha 01-junio 2018).
- 1.5.- El inicio del problema es a mediados del año 2012 en que se pretendió cambiar la afectación al predio 5030116 de propiedad de Imprenta Mariscal Cía. Ltda., por lo que se ha solicitado desde el año 2012 a la Administración Zonal Tumbaco, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a la Comisión de Suelo y Comisión de Desarrollo Parroquial la intervención para corregir el errado proceder de los servidores públicos de Replanteos Viales, pese a los pedidos de las comisiones de Suelo y Desarrollo Parroquial, a que cuentan con todos los elementos técnicos, legales e informes

pertinentes, los servidores públicos de Replanteos Viales de la Administración Zonal Tumbaco, no han solucionado el problema creado por ellos mismos, han dilatado con pedidos e informes infructuosos e inoficiosos, inclusive involucrando a más servidores públicos para sus protervos fines (mal llamado espíritu de cuerpo), pero nadie les ha enseñado y dispuesto que por lo menos lean la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público, las Ordenanzas y ahora el Código Orgánico Administrativo, con lo que una persona de mediana cultura entendería el errado proceder, la ignorancia no les exime de responsabilidad, pero supongo que existe otros interés para inclusive pretender inducir a engaño hasta a las autoridades como lo vienen haciendo.

1.6.- La realidad es que la Calle (SUR de la Imprenta Mariscal no OESTE) que separa los Predios No. 5030116 y 5556367 es un bien patrimonio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pues para la titularidad se debe tomar muy en cuenta las disposiciones de los literales a) y último inciso del literal h) del Art. 417 del COOTAD y segundo inciso del Art. 416, que disponen **Constituyen bienes de uso público: a) "Las calle, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;"**; último inciso del literal h) **"Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se consideran de uso y dominio público..."**, subrayado y negrillas es mío; Segundo inciso del Art. 416 **"Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición"**.

En tal forma que el camino (SUR de la Imprenta Mariscal no OESTE) que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, es un bien patrimonio del Municipio del D.M.Q. (no privado como dicen los de Replanteo vial), por disposición del último inciso del literal h) del Art. 417 del COOTAD, ya que es producto del fraccionamiento de la hacienda Chantag realizado en 1.973, en consecuencia es un bien de dominio público inalienable, inembargable e imprescriptible, además sobre esta calle existe el replanteo vial entregado por la Zona Tumbaco en el año 2.010, en el cual la afectación en la calle Sur no OESTE es de .80 m., de requerirse criterio legal quien debe pronunciarse es el Procurador Municipal o por lo menos el asesor jurídico de la Zona aunque al parecer no entiende, no el Ministerio de Transportes, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Catastros, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Zona, el presidente del GAD de Pífo y más como se ha pretendido con pedidos inoficiosos, infructuosos y dilatorios. Debe ser tomado en cuenta que quien dejo la calle no es el propietario del predio No. 5556367 Benjamín Ríos Hidalgo sus herederos y compradores sino el comprador de la Hacienda Chantag, quien vendió en 1.973 los lotes producto del fraccionamiento en la que consta la calle, Ríos Hidalgo tenía servidumbre de tránsito sobre el camino de la hacienda desde 1.969.

1.7.- Con este proceder se ha pretendido se festinen un bien de dominio público, patrimonio del municipio, permitiendo la ocupación ilegítima a terceros de la calle pública, el bien de dominio público tiene más de 5.000,00 m2 que en el mercado sobrepasa los 500.000,00 dólares.

2.- PEDIDO

2.1.- Reitero la Solicitud y pedido a la Administración Zonal Valle de Tumbaco, para que solucione el problema creado por los propios servidores públicos de Replanteos Viales, solicitud y pedido que se ha venido realizado desde el año 2012, usted señora Administradora deberá concederles un término perentorio para la entrega del Replanteo Vial y el estacado físico del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, de acuerdo a la normativa en vigencia y a la documentación abundante que hemos aportado, esto es que **la calle SUR (no OESTE) de Imprenta Mariscal Cía. Ltda. tiene 12.00 m., y la referencia de línea de fábrica será a 6.00 m. medidos desde el eje vial, de acuerdo a ello tiene una afectación de 0.80 m.** como consta en el Oficio No. 599 GC-GU-2010 de fecha 18 de marzo del 2010, Hoja de Control ZT FF-369, ya que concuerda con la verdad (ver plano adjunto a la escritura de venta de 1.973) y con ese replanteo vial se habilito el predio 5030116 de propiedad de Imprenta Mariscal Cía. Ltda., criterio que ha mantenida la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la calle o camino que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, es un bien patrimonio del Municipio del D.M.Q., de más de 5.000, m2 y un valor de mercado superior a 500.000,00 dólares, constituye un bien de uso y dominio público, aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado por parte de los propietarios, la calle es inalienable, inembargable e imprescriptible, en consecuencia, no tiene ningún valor las pretendidas modificaciones, eliminaciones o hechos pretendidos por los servidores públicos de Replanteos Viales (entre varios oficios el Documento Informe Técnico de fecha 08-06-2018), ya que están en contravención a la realidad y las disposición de la ley.

2.2.- Para la disposición de ratificación del Replanteo Vial Oficio No. 599 GC-GU-2010, Hoja de Control ZT FF-369, del 18 de marzo del 2010 y el estacado físico del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, se servirá darles un término perentorio y destacar las disposiciones de los Arts. 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 31, 32, 37, 122, 124 y 330 del Código Orgánico Administrativo, pues ha transcurrido alrededor de 6 años y no han dado solución al problema creado por ellos mismos, los servidores públicos involucrados deben tener la certeza que se reclamará por los cuantiosos daños y perjuicios causados por sus malas actuaciones al tenor de la disposición del Art. 330 del COA.

3.- Se servirá disponer se saquen las copias necesarias para el envío a la Fiscalía, por el posible contubernio y presunta concurrencia de varias infracciones, esto es arrogación o usurpación de funciones del Concejo por el cambio arbitrario y antojadizo de afectaciones en los replanteos viales, modificación o eliminación de calle sin autorización de nadie, afectando y perjudicando al patrimonio del propio Municipio para permitir la apropiación, ocupación y uso ilegal del suelo o bien de uso público en beneficio de terceros, con emisión de informes con orientación antojadiza y faltando a la verdad a sabiendas, los mismos que inducen a engaño a la autoridad competente como es a los Instructores y Resolutores de la Agencia Metropolitana de Control, (decían que la calle tenía 2 metros de ancho, hoy dicen entre 6 y 6.5 metros, pero en los planos de 1973 y 2005 está la verdad), al ordenar este pedido presentaré las copias certificadas de todas las actuaciones ilegítimas de los servidores públicos de Replanteos Viales en la Fiscalía.

4.- Solicito una copia certificada de:

4.1.- Documento Informe Técnico, Trazado Vial de la Calle S/N que separa los Predios No. 5030116 y 5556367, de fecha 08-06-2018, Código AMZT-DGT-TV/2018/08, cuyo responsable es la servidora pública Cristina Gutiérrez, y firman como Aprobación del Documento los servidores públicos Salomé Salazar, Cristina Gutiérrez y Carlos Guerra.

4.2.- Oficio AMZT-2018-000262 de fecha 01 de febrero del 2018.

4.3.- El Informe de Inspección realizada el 03 de enero del 2018, en donde constatan las servidoras públicas Salomé Salazar y Cristina Gutiérrez entre otros, que no existe una vía en pleno funcionamiento adjuntan fotografías (lo dicho contradicen las fotografías).

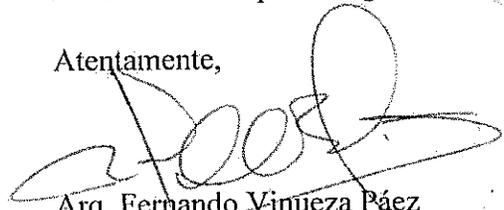
4.4.- Memorando AMZT-DGT-2018-0497 de fecha 05 de abril del 2018.

4.5.- Informe Técnico AMZT-DGT-TV-2018-07 de fecha 14 de mayo del 2018.

5.- Las comunicaciones que me correspondan en físico las retiraré personalmente y al correo electrónico [fvparquitecturatotal@gmail.com](mailto:fvparquitecturatotal@gmail.com). o teléfono 0999712050 las comunicaciones para el retiro.

Por la atención que se digne dar al presente, anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,



Arq. Fernando Vinúeza Páez  
REPRESENTANTE TÉCNICO  
IMPRESA MARISCAL CÍA. LTDA.

C.C. Señor Alcalde Metropolitano  
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo  
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Parroquial


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **100089483-0**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VINUEZA PAEZ MILTON FERNANDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1954-11-23**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**CECILIA CUMANDA PONCE ANDRADE**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VINUEZA BOLIVAR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PAEZ CLORINDA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2016-10-27**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-10-27**

**V4444V4242**  
 001198045




DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**031** JUNTA No. **031 - 374** NÚMERO **1000894830** CÉDULA

**VINUEZA PAEZ MILTON FERNANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA** PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**  
**QUITO** CANTÓN **ZONA:**  
**SAN ANTONIO** PARROQUIA





**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
 PRESIDENTE DE LA JCV

IMPJCVB MJ

### Ticket#2018-103160 — Cerrar

#### Información del ticket

**Antigüedad:** 0 m  
**Creado:** 09/07/2018 - 08:35  
**Creado por:** Rosero Ivonne  
**Estado:** abierto  
**Bloqueo:** desbloqueado  
**Prioridad:** 5 muy alta  
**Cola:** SECRETARIA GENERAL SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD::Policia Metropolitana

**Identificador del cliente:** agemelcon@quito.gov.ec  
**Tiempo contabilizado:** 0  
**Propietario:** Rosero Ivonne

#### Información del cliente

**Nombre:** AGENCIA METROPOLITANA  
**Apellido:** DE CONTROL  
**Identificador de usuario:** Agencia Metropol[...]  
**Correo:** agemetcon@quito.gov.ec

0 Tickets abiertos (cliente) (1814)

#### Artículo #1 – Cerrar

**Creado:** 09/07/2018 - 08:35 por Rosero Ivonne  
**De:** eduardo.mosquera@quito.gov.ec  
**Para:** SECRETARIA GENERAL SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD::Policia Metropolitana  
**A:** Cerrar  
**Adjunto (MAX 8MB):** 2018-SGC-2078.pdf , 3.1 MBytes

Dot  
 Concurrencia y  
 gestión  
 10-07-2018 /

11/Julio/2018:

Ana Salome Salazar.  
 Favor analisis y gestión  
 respectiva en el caso.



4/11/2018

**Licenciada**  
**Sofía Castillo**  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**

VA OF. 2018-SGC-2078

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. 2016  
 SEGUIMOS CONSTRUYENDO TECNOLOGIA.

20/07/2018

18 JUL 2018 16:00  
 FIRMA: *Beaf*

**QUITO** MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA TUMBACO  
 DIRECCION DE GESTION DEL TERRITORIO  
**SECRETARIA**  
 FECHA: 10-07-18 HORA: 11:35  
 NOMBRE:

Quito D. M., 06 JUL. 2018

TICKET GDOC: 2017-064610  
(2018-045939)

Licenciada  
Sofía Castillo  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**  
Presente.-

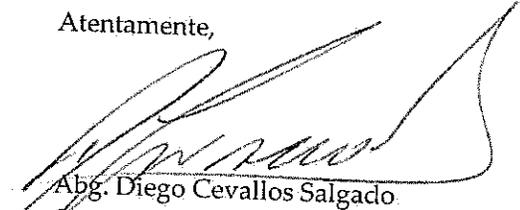
Asunto: Se solicita informes técnico y legal respecto al trazado vial colindante al predio No. 5030116.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, remito a usted el expediente identificado en el número GDOC 2017-064610, a fin de que remita para conocimiento de la Comisión, sus informes técnico y legal sobre la evaluación histórica del trazado vial colindante al predio No. 5030116, ubicado en la parroquia Pifo, mismo que deberá ser expuesto en próxima sesión de la Comisión de Uso de Suelo, para lo cual se le convocará oportunamente.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante 172 hojas útiles, incluido 4 planos.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto:

- Expediente No. 2017-064610 (172 hojas, incluido 4 planos)

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-07-06	(P)
Revisado por:	R. Delgado	GC	2018-07-06	f

Ejemplar 1: Administración Zonal Tumbaco

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

MEMORANDO No. AMZT-DAJ-2018-255

Arq. Salvo Salazar  
*[Firma]*

PARA: Arq. Carlos Guerra  
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

DE: Abg. Patricio Torres  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Informe Predios 5030116 - 55563687

FECHA: 28 de agosto del 2018

<b>QUITO</b>	UNIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA TUMBACO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO	
<b>SECRETARIA</b>	
FECHA: 28 de agosto de 2018	HORA: 11:45
NOMBRE: <i>[Firma]</i>	
FIRMA: <i>[Firma]</i>	

En atención a la comunicación No. AMZT-DGT-2018-1785 de 20 de agosto del 2018, en relación al memorando No. AMZT-DAJ-2018-244 de 15 de agosto del 2018; una vez revisados los antecedentes de los Informes Técnicos No. AMZT-DGT-2018-731 y AMZT-DGT/TV/2018/07, de 15 y 17 de mayo del 2018, respectivamente, suscritos por el Ing. Luis Gallo, Director de Gestión del Territorio Zonal, y arquitectas Cristina Gutiérrez y Salomé Salazar, respecto al camino o vía pública de aproximadamente 6.00 metros (12m) de ancho existente entre los Predios Nos. 5030116 y 5556367 y al Trazado Vial que amplía el mencionado camino o vía sin nombre que separa los referidos predios ubicados en el barrio Calluma, Parroquia Pifo, Zona Metropolitana Aeropuerto, del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto esta Dirección Jurídica comunica.

1.- El Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles con oficio No. DMGBI-2018-0443 de 15 de febrero del 2018, da respuesta al pedido del Arquitecto Fernando Vinuesa Páez, Representante Técnico de la Imprenta Mariscal Cía. Ltda., respecto a la **restitución de la calle** en cuestión y dice: Adjunto al presente, sírvase encontrar el oficio No. DMC-CE-01220 del 06 de febrero del 2018, del ingeniero Erwin Arroba Padilla, Coordinador de Gestión Especial Catastral, del informe **sobre la certificación y restitución de la calle de uso público**, que separa los predios 5030116 y 5556367.

2.- El Coordinador de Gestión Especial Catastral con oficio No. DMC-CE-01220 de 06 de febrero del 2018, informa al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles que: La Dirección Metropolitana de Catastro, **de acuerdo a la revisión del sistema catastral y de acuerdo al plano aprobado el 28 de marzo de 1995, se verifica la existencia de una calle de tierra** que separa los predios No. 5030116 con clave catastral No. 10033-02-001 a nombre de IMPRENTA MARISCAL CÍA. LTDA. y 5556367 con clave catastral 10033-03-001 a nombre de AGUILAR ROMERO NORBERTO FERNANDO Y OTROS, como se muestra en la gráfica tomada del sistema SIREC-Q.

3.- De los datos contenidos en el oficio No. SCG-2018-0573 de 15 de febrero del 2018, suscrito por el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, ingresado en esta Administración Zonal con Ticket No. 2017-064610 de 28 de abril del 2017, se desprende que el caso del camino o vía pública de aproximadamente 6.00 metros de ancho existente entre los Predios Nos. 5030116 y 5556367 ya ha sido tratado por la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano de Quito.

4.- Del Informe Técnico que consta en oficio No. STHV-DMGT-0245 de 17 de enero del 2018, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la

Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda del MDMQ, enviado al Abg. Diego Cevallos Delgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, referente a la Mesa de Trabajo de revisión del Trazado Vial de los Predios Nos. 5030116 y 5556367 sobre el camino público existente entre dichos predios, se colige que este caso ya fue analizado y tratado por las autoridades y funcionarios de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de la Dirección Metropolitana de Catastros y de la Administración Zonal Tumbaco.

Entre los antecedentes del referido informe se expresa que: “La Dirección de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, **pone en conocimiento que el camino público que separa los predios No. 5030116 y 5556367 se encontraba graficado en el MAPA PUOS VI.**”; que: “El MAPA PUOS V1 y MAPA PUOS V2, son mapas en los cuales se registran las vías colectoras, Expresas, Semiexpresas y Arteriales. Las vías locales deben ser aprobadas mediante resolución del Concejo Metropolitano de Quito, previo a un informe Técnico y Legal de la Administración Zonal correspondiente y un Informe de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.”; y, que las Administraciones Zonales deben seguir el respectivo procedimiento para su aprobación.

5.- El Arq. Juan Bernardo Villacreces, Director de Gestión del Territorio, con oficio No. AMZT-DGT-2017-4276 de 10 de noviembre del 2017, da respuesta al requerimiento de la Instructora Metropolitana Zona Aeropuerto, dispuesto dentro del Expediente Administrativo Sancionador No. 149-2016, y en lo principal expresa:

“Con estos antecedentes la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda a través de la Dirección de Gestión del Territorio, una vez revisada la documentación adjunta de **los predios 5556367 y 5030116 los cuales colindan con la vía de 12.00 m.** vía que se encuentra aprobada en el MAPA PUOS VI y separa dichos lotes, revisada la base vial manejada por la Unidad, inspección realizada el día martes 30 de mayo del 2017, levantamientos topográficos realizados por la Administración Zonal Tumbaco, informa:

- El predio No. 5030116 catastrado a nombre de Imprenta Mariscal debe replantear su lindero de acuerdo a plano topográfico presentado, y debe modificar la afectación vial de acuerdo al Informe de Replanteo Vial emitido con oficio No. 599-GC-GU-2010 de fecha 18 de marzo del 2010, emitido con una afectación de 5.00 metros por todo el frente del predio ya que actualmente se encuentra con 0.80m de afectación.
- Los propietarios del predio No. 5556367 catastrado a nombre de Carmen Eufemia Ríos Velásquez, predio que se encuentra en derechos y acciones, deberán replantear sus linderos en base a plano ingresado y mediante el cual se procedió a realizar este análisis.”

Al final concluye diciendo: “Por lo que es criterio de la Administración Zonal mencionar que los dos predios se encuentran ocupando espacio público.”

Cabe señalar que no se anexa la resolución de la Agencia Metropolitana de Control dictada dentro del Expediente Administrativo Sancionador No. 149-2016.

6.- En atención a la petición hecha por la Administración Zonal Tumbaco con oficio No. AMZT-2017-001316 de 02 de junio del 2017, respecto a las razones por las que se eliminó en el MAPA PUOS V2 la vía de 12.00m que colinda con el predio No. 5030116 – clave catastral 10033-02-001, catastrado a nombre de la Imprenta Mariscal CÍA. LTDA., el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, responde con oficio No. STHV-DMGT-3318 de 27 de junio del 2017, y manifiesta que: “Al respecto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta que en el Mapa PUOS V2 de Categorización y Dimensionamiento Vial consta el Sistema de Autopistas del Distrito

Metropolitano y las vías colectoras, las vías locales constan en los mapas de los Planes Parciales elaborados por las Administraciones Zonales, por lo tanto el hecho de que no consten en el Mapa PUOS V2 no significa que se eliminaron, en este caso específico existen informes de Replanteo Vial emitidos por el Área de Gestión Urbana desde al año 2010, en los que se especifica la sección transversal de esta calle (12.00m), por tanto para cualquier habilitación del suelo debe mantenerse esta calle.”

7.- Con oficio No. STHV-DMGT-3480 de (23) 28 de junio del 2017, el Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, comunica al Economista Raúl Rosero, Apoderado Especial de la Imprenta Mariscal Cía. Ltda., y en lo principal dice:

“Al respecto, esta Secretaría manifiesta que no existe Resolución del Concejo Metropolitano de Quito sobre la eliminación o modificación de la calle S/N Sur-Oeste, por cuanto ésta no fue eliminada o modificada; en lo que se refiere a las otras peticiones, no es posible entregar copias certificadas porque no existen documentos sobre pedidos de eliminación o modificación de la calle S/N Sur-Oeste, así como de socialización por parte de esta Secretaría.

En lo que se refiere a la existencia de la calle S/N Sur-Oeste, ésta se encuentra en pleno funcionamiento, y deberá coordinar con la Administración Zonal Tumbaco para la ejecución del replanteo vial.”

8.- Con fecha 14 de octubre del 2016, mediante oficio No. AMZT-2016-4285, el Arq. Bolívar Arévalo G., Director de Gestión del Territorio Zonal, emite Informe Técnico de Replanteo Vial del Predio No. 5030116 - clave catastral No. 10033-02-001 de propiedad de la IMPRENTA MARISCAL CÍA. LTDA., y respecto al lindero sur este puntualiza que:

“**AL SUR ESTE:** Calle sin nombre, según base vial de la Unidad de Territorio y Vivienda: ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m. del eje vial.

**AFECTACIÓN** de 0.80 m. de profundidad en todo el frente del predio.

Vía en proceso de estudio para posterior regularización conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 0432, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Artículo ... (73).- Sistema Vial.”

9.- Según la Escritura Pública de Compraventa de un lote de terreno de aproximadamente CUARENTA HECTÁREAS, otorgada el 17 de octubre de 1969, ante el Notario Dr. José Vicente Troya, a favor del señor JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO, consta determinado como lindero norte el camino de la hacienda.

10.- Asimismo, con fecha 15 de julio de 1996, consta la Escritura Pública de Venta de la Nuda Propiedad del Lote dividido según el numeral tres de la Cláusula (anterior) Segunda, signado con el número UNO, de un área útil de CINCUENTA MIL QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, otorgada el 15 de julio de 1996, ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, a favor de LORENZO MARCELO PACHECO AMAGUAÑA y de la menor de edad XIMENA JAQUELINE PACHECO AMAGUAÑA, instrumento público en el cual consta determinado como lindero norte el camino de la hacienda en parte, y en otra, con la quebrada Huambi.

En la Cláusula Segunda: Antecedentes, numeral TRES, de dicha escritura pública consta:

“Mediante Resolución de ocho seis (086) de fecha once de julio de mil novecientos noventa y cuatro, y al informe técnico favorable constante en los oficios números dos ocho uno 281-AT de veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se autorizó el fraccionamiento del

lote de terreno señalado en el numeral anterior de esta cláusula en tres lotes a saber: Lote Uno: de cincuenta mil quinientos seis metros cuadrados; Lote dos: de doscientos veinte y siete mil seiscientos doce metros cuadrados; Lote tres: de ciento cuarenta y seis mil setecientos metros cuadrados. El lote quedó con un área total de Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y un Área Útil de Cuatrocientos veinte y cuatro mil ochocientos dieciocho metros cuadrados, ya que tiene una afectación por la ampliación de la carretera Panamericana Norte que dividió obligatoriamente el inmueble.”

10.- De los antecedentes de las referidas escrituras públicas se concluye en que se han producido varios fraccionamientos de la propiedad original, por lo tanto ya no existe ninguna Hacienda en el sector; pues actualmente el Predio No. 5030116 - clave catastral No. 10033-02-001 se encuentra catastrado a nombre de la IMPRENTA MARISCAL CÍA. LTDA.; y, el Predio en Derechos y Acciones No. 5556367 - clave catastral 10033-03-001 consta catastrado a nombre de RÍOS VELÁSQUEZ MARÍA LAURA Y OTROS cincuenta copropietarios más, según las Cédulas Catastrales obtenidas del Sistema Metropolitano de Catastro. Por lo indicado, la Municipalidad no debe autorizar más subdivisiones o fraccionamientos en derechos y acciones mientras los propietarios no cumplan con las disposiciones del artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Con los antecedentes e instrumentos legales citados, planos, e informes técnicos y administrativos, conforme a las disposiciones de los artículos 416 y 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece que constituyen bienes de dominio y uso público las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación, reiteramos que la referida vía o camino público determinada como pública, constituye un bien de dominio y uso público, razón por la cual le corresponde a la Dirección de Gestión del Territorio realizar las gestiones pertinentes para mantener dicha vía o camino público abierto al servicio de la comunidad y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Resoluciones Metropolitanas relacionadas con los trazados viales de la zona metropolitana.

No obstante puntualizamos que, a la Dirección Jurídica Zonal no le compete determinar la legalidad y propiedad de los predios en cuestión; nuestro análisis se limita a establecer la situación actual de los predios en base a los instrumentos legales, planos e informes técnicos y administrativos antes mencionados; más todavía, cuando no contamos con los certificados actualizados de gravámenes y ventas expedidos por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Abg. Patricio Torres

**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

Anexo: Expediente 220 fojas útiles

Revisado por	Abg. Patricio Torres	2018-08-28	6
Elaborado por	Dr. C. González	2018-08-28	1



## SISTEMA METROPOLITANO DE CATASTRO

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INCREMENTO PISOS	INICIO
------	-----	----------------------	------------------	--------

**INICIAR SESIÓN**

### CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD PARA REGULARIZACIÓN

#### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1704781184  
 Nombre o razón social: RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA Y OTROS

#### DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 5556367  
 Geo clave:  
 Clave catastral anterior: 10033 03 001 000 000 000  
 Denominación de la unidad:  
 Año de construcción:

En derechos y acciones: SI  
 Destino económico: HABITACIONAL / AGROPECUARIA

#### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m2  
 Área de construcción abierta: 0.00 m2  
 Área bruta total de construcción: 0.00 m2  
 Área adicionales constructivos: 0.00 m2

#### AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 718,243.20  
 Avalúo de construcciones cubiertas: \$ 0.00  
 Avalúo de construcciones abiertas: \$ 0.00  
 Avalúo de adicionales constructivos: \$ 0.00  
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 718,243.20

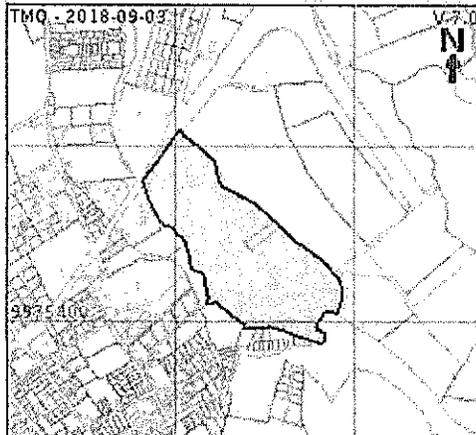
#### AVALÚO DECLARADO

Avalúo del terreno:  
 Avalúo de construcción:  
 Avalúo total:

#### DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: [SRU] Suelo Rural  
 Área según escritura: 146700.00 m2  
 Área de levantamiento: 0.00 m2  
 Área gráfica: 150427.01 m2  
 Frente total: 985.00 m  
 Máximo ETAM permitido: 2.00 % = 2934.00 m2 [SRU]  
 Área Excedente (+): 3727.01 m2  
 Área Diferencia (-): 0.00 m2  
 No. de lote:  
 Dirección: 0 39647  
 Zona Metropolitana: AEROPUERTO  
 Parroquia: PIFO  
 Barrio/Sector: CALLUMA

#### IMPLANTACIÓN DEL LOTE



## FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA

Fotografía de fachada no disponible

Cédula catastral informativa Nueva consulta

La cédula catastral debe ser obtenido en: Administración Zonal Tumbaco o en la DMC

Nombre	C.C./R.U.C	%	Principal
✓ AGUILAR ROMERO NORBERTO FERNANDO	0703405795	0.27	NO
✓ ALCACIEGA MORETA ELVIA JANNETH	1804579314	0.1980	NO
✓ BURI PERALTA LUZ MATILDE	0301664520	0.2730	NO
✓ CARRERA TRUJILLO LUZ MARIA	1703413623	0.40	NO
✓ CHILQUINGA OÑA EDISON PATRICIO	1722592365	0.2040	NO
✓ CUTI LIGNA JOSE RENE	1711259877	0.25	NO
✓ DIAZ ANCHAPACCI MILTON GUILLERMO	1713440558	0.41	NO
✓ DIAZ GUERRERO STEVEN ARIEL	1753406378	0.20	NO
✓ FUENTES CUMBAL CARLOS WLADIMIR	1722666821	0.17	NO
✓ GORDON CÁRVAJAL GALO GERARDO	1703208684	0.58	NO
✓ HERRERA CARDENAS JOSE FELIX	1701518597	0.4770	NO
✓ HERRERA SILVA JOSE ROBINSON	1711286128	0.1370	NO
✓ LANDETA BRAVO VERONICA DEL ROCIO	1717783300	1.15	NO
✓ MORALES QUINCHIGUANGO WILLIAM PATRICIO	1719899716	0.29	NO
✓ OLMEDO RIOS FANNY ANAHI	1719811158	1.5040	NO
✓ OLMEDO RIOS FANNY ANAHI	1719811158	0.2730	NO
✓ OLMEDO RIOS MARIA DANIELA	1716986680	0.2040	NO
✓ OLMEDO RIOS MARIA DANIELA	1716986680	0.8220	NO
✓ OLMEDO RIOS MYRIAM ALEXANDRA	1716986656	2.05	NO
✓ OSORIO GUERRA PATRICIO JAVIER	1725372732	0.1370	NO
✓ PAILLACHO QUIANCHA ANGEL	1708229479	0.4090	NO
✓ PAREDES BUSTAMANTE RAMON OSWALDO	1714881586	0.1360	NO
✓ PITACUAR REVELO JAIME EDMUNDO	1718361288	0.1360	NO
✓ PIÑANJOTA CALUGUILLIN JOSE FERMIN	1714190970	0.2730	NO
✓ QUILUMBA JOSE PEDRO	1701349571	0.36	NO
✓ QUITO QUEZADA LOLA MARGARITA	1708096738	0.5154	NO
✓ RIOS HIDALGO JOSE BENJAMIN	1702130806	4.2460	NO
✓ RIOS ORTEGA MIGUEL ANGEL	1718687682	0.2720	NO
✓ RIOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA	1705781407	0.25	NO
✓ RIOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA	1705781407	0.13	NO
✓ RIOS VELASQUEZ GILBERTO	1707436901	0.40	NO
✓ RIOS VELASQUEZ MARCIA	1706989652	0.7194	NO
✓ RIOS VELASQUEZ MARCIA	1706989652	0.2040	NO
✓ RIOS VELASQUEZ MARCIA	1706989652	0.2040	NO
✓ RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA	1704781184	77.5562	PRINCIPAL ✓
✓ RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA	1704781184	0.4670	NO
✓ RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA	1704781184	0.1370	NO
✓ RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA	1704781184	0.4770	NO
✓ RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA	1704781184	0.1370	NO
✓ RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA	1704781184	0.40	NO
✓ RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA	1704781184	0.29	NO
✓ RIOS VELASQUEZ NANCY DEL LOUBRES	1702240720	0.1800	NO

3/9/2018

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD 5556367

Nombre	C.C./R.U.C	%	Principal
✓ RIOS VELASQUEZ NANCY DEL LOURDES	1703249720	0.0840	NO
✓ RIOS VELASQUEZ NANCY DEL LOURDES	1703249720	0.2040	NO
✓ RIOS VELASQUEZ NANCY DEL LOURDES	1703249720	0.5050	NO
✓ SANCHEZ LANDA JOSE WILSON	1802970887	0.13	NO
✓ SIMBAÑA ALQUINGA MARIA	1702849959	0.3420	NO
✓ SIMBAÑA GÓMEZ ROSA ELENA	1708936891	0.2040	NO
✓ SIMBAÑA GÓMEZ ROSA ELENA	1708936891	0.2040	NO
✓ ZAMBRANO MUÑOZ RAMON SABINO	1309042503	0.28	NO
✓ ZAMBRANO MUÑOZ RAMON SABINO	1309042503	0.14	NO

El presente es un extracto de la información contenida en el catastro.

Fecha: 03/09/2018  
Elaborado por: Catastro



# SISTEMA METROPOLITANO DE CATASTRO

ICUS	IRM	REGULARIZACIÓN ÁREAS	INCREMENTO PISOS	INICIO
------	-----	----------------------	------------------	--------

**INICIAR SESIÓN**

## CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD PARA REGULARIZACIÓN

### DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1790142981001  
 Nombre o razón social: IMPRENTA MARISCAL CIA LTDA

### DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 5030116  
 Geo clave: 10033 02 001 000 000 000  
 Clave catastral anterior: ESTABLO  
 Denominación de la unidad: 1990  
 Año de construcción: NO  
 En derechos y acciones: HABITACIONAL / AGROPECUARIA  
 Destino económico:

### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 292.00 m<sup>2</sup>  
 Área de construcción abierta: 0.00 m<sup>2</sup>  
 Área bruta total de construcción: 292.00 m<sup>2</sup>  
 Área adicionales constructivos: 0.00 m<sup>2</sup>

### AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 517,669.65  
 Avalúo de construcciones cubiertas: \$ 31,161.62  
 Avalúo de construcciones abiertas: \$ 0.00  
 Avalúo de adicionales constructivos: \$ 0.00  
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 548,831.27

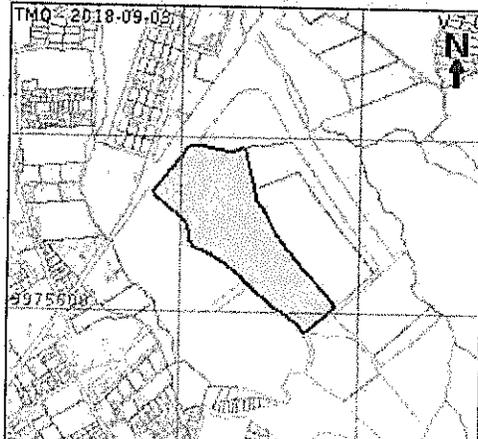
### AVALÚO DECLARADO

Avalúo del terreno:  
 Avalúo de construcción:  
 Avalúo total:

### DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: [SRU] Suelo Rural  
 Área según escritura: 105733.18 m<sup>2</sup>  
 Área de levantamiento: 105733.18 m<sup>2</sup>  
 Área gráfica: 106671.18 m<sup>2</sup>  
 Frente total: 454.58 m  
 Máximo ETAM permitido: 2.00 % = 2114.66 m<sup>2</sup> [SRU]  
 Área Excedente (+): 938.00 m<sup>2</sup>  
 Área Diferencia (-): 0.00 m<sup>2</sup>  
 No. de lote:  
 Dirección: 9024 INTEROCEANICA  
 Zona Metropolitana: AEROPUERTO  
 Parroquia: PIFO  
 Barrio/Sector: CALLUMA

### IMPLANTACION DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA

Fotografía de fachada no disponible

Cédula catastral informativa Nueva consulta

La cédula catastral debe ser obtenido en: Administración Zonal Tumbaco o en la DMC

QUITO  
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA  
**RECIBIDO**  
23 AGO 2018  
FECHA: 23 AGO 2018 HORA: 09:51  
RECIBIDO POR: P  
REGISTRO NRO: 502

**MEMORANDO N° AMZT-DGT-2018-1785**

PARA: C. González

Abg. Patricio Torres  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

FRASE DE: 10 de agosto  
23/08/18

Arq. Ivor Vaca  
DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO  
SUBROGANTE

ASUNTO:

Ref. MEMORANDO No. AMZT-DAJ-2018-244

FECHA:

DM Quito, 20 de agosto del 2018

De mi consideración:

En relación al Memorando No. AMZT-DAJ-2018-244 de fecha 15 de agosto del 2018, suscrito por el Abg. Patricio Torres Director de Asesoría Jurídica y Dr. Carlos González, en respuesta a los Memorandos Nos. AMZT-DGT-2018-1485 y AMZT-DGT-2018-1485 de fecha 23 de julio del 2018 y 15 de mayo del 2018 respectivamente, donde se solicita el Criterio Legal, si el camino de tierra que separa los predios No. 5030116 y 5556367 es de dominio público o privado; al respecto:

1.- "Del Informe Técnico de 17 de mayo del 2018, de la Dirección de Gestión de Territorio Zonal, se colige que existe desde hace varios años atrás una vía o camino público de aproximadamente 6.00m de ancho que divide los predios No. 5030116 y 5556367, vía que ha sido ampliada con los nuevos trazados viales según el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito aprobado por el Concejo metropolitano."

En Informe Técnico del 17 de mayo del 2018, de la Dirección de Gestión de Territorio de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal, no se determina que existe una vía o camino público aproximadamente de 6.00m; señala que en el Sistema de Registros Catastrales SIREC- Q, existe una separación de aproximadamente 6.00m entre predios, además señala que existe líneas de intención planificadas en los años 2009 - 2011 insertas en los Mapa de Caracterización y Dimensionamiento vial aprobadas en las Ordenanzas 037 y 127 y eliminadas en el Ordenanza 127 del año 2016.

2.- "Además, en el mencionado Informe se hace referencia a la escritura pública de Venta de un lote de terreno otorgada el 17 de octubre de 1969, ante el notario Dr. José Vicente Troya, a favor del señor Benjamín Ríos Hidalgo, instrumento público en el cual consta determinado como lindero norte camino de la hacienda, con lo que se corrobora la escritura la existencia de la referida vía o camino público"

En el Informe Técnico del 17 de mayo del 2018 señala lo siguiente: "Revisadas la escritura de venta del Notario Dr. José Vicente Troya del 17 de octubre de 1969 a favor del José Benjamín Ríos Hidalgo, "un lote de terreno de la superficie de cuarenta

hectáreas más o menos desmembradas de la referida hacienda Chantag;... "LINDEROS. Norte: con el camino de la hacienda (...).además indica (...) Los contratantes dejan expresa constancia de que el comprador tiene derecho a usar el camino propiedad del vendedor. (...) se establece un beneficio del comprador una servidumbre de tránsito sobre el preindicado camino." Con lo anteriormente señalado solicito se emita el criterio legal sobre: si las servidumbres de tránsito son de dominio público o privado, y si en las mismas si se requieren realizar el proceso administrativo de aprobación de trazado vial y declaratoria de utilidad pública; siendo este criterio legal un documento habilitante para las emisiones de Informes de replanteos viales de la Unidad de Territorio y Vivienda.

Al respecto solicito a usted se ratifique o se rectifique el memorando No. AMZT-DAJ-2018-244 de fecha 15 de agosto del 2018, y si es el caso, se remita la resolución o proceso administrativo con los informes técnicos, legales y la declaratoria de utilidad pública; con lo que fue aprobada la servidumbre de tránsito que consta en la escritura de compra-venta protocolizada ante el Notario Dr. José Vicente Troya del 17 de octubre de 1969, con la finalidad de responder al usuario con un criterio técnico fundamentado en base a la normativa vigente; este documento será parte habilitante para el correspondiente actualización de la base vial e Informe de Replanteo.

Atentamente,

  
Arq. Ivor Vaca

**DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO - SUBRRROGANTE**

Anexo 1: expediente completo con 216 fojas útiles

Anexo 2: 1 CD

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Revisado por:	S. Salazar	TV	2018-08-20	4100
Elaborado por:	C. Gutiérrez	TV	2018-08-20	(2)

Ejemplar 1: AMZT DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURIDICA  
Ejemplar 2: AMZT DGT Archivo departamental



ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

MEMORANDO No. AMZT-DAJ-2018-244

16/290/2018:

Pro. Salomé Salazar:  
Favor análisis y firma  
pertinentes. (A)

PARA: Arq. Carlos Guerra  
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

DE: Abg. Patricio Torres  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Informe Predios 5030116 - 55563687

FECHA: 15 de agosto del 2018

En atención a la consulta planteada con memorandos Nos. AMZT-DGT-2018-1485 de 23 de julio del 2018 y AMZT-DGT-2018-731 de 15 de mayo del 2018, respecto a la vía o camino público de aproximadamente 6.00 metros de ancho existente entre los Predios Nos. 5030116 y 5556367, determinado en el Informe Técnico de 17 de mayo del 2018, suscrito por el Ing. Luis Gallo, Director de Gestión del Territorio Zonal, y arquitectas Cristina Gutiérrez y Salomé Salazar, sobre el Trazado Vial de la calle sin nombre que separa los Predios Nos. 5030116 y 5556367 ubicados en el barrio Calluma, Parroquia Pifo, Zona Metropolitana Aeropuerto, del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto esta Dirección Jurídica comunica.

Del Informe Técnico de 17 de mayo del 2018, de la Dirección de Gestión del Territorio Zonal, se colige que existe desde hace varios años atrás una vía o camino público de aproximadamente 6.00 metros de ancho que divide los Predios Nos. 5030116 y 5556367, vía que ha sido ampliada con los nuevos trazados viales según el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito aprobado por el Concejo Metropolitano.

Además, en el mencionado informe se hace referencia a la Escritura Pública de Venta de un lote de terreno otorgada el 17 de octubre de 1969, ante el Notario Dr. José Vicente Troya, a favor del señor José Benjamín Ríos Hidalgo, instrumento público en el cual consta determinado como lindero norte el camino de la hacienda, con lo que se corrobora la existencia de la referida vía o camino público.

Por lo expuesto, conforme a las disposiciones de los artículos 416 y 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, constituyen bienes de dominio y uso público las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; por lo tanto, la referida vía o camino público constituye un bien de dominio y uso público, razón por la cual le corresponde a la Dirección de Gestión del Territorio realizar las gestiones pertinentes para mantener dicha vía o camino público abierto al servicio de la comunidad y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Resoluciones Metropolitanas relacionadas con los trazados viales de la zona metropolitana.

Atentamente,

Abg. Patricio Torres  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexo: Expediente

Revisado por	Abg. Patricio Torres	2018-08-14	4
Elaborado por	Dr. C. González	2018-08-14	1

UDO  
Alberca

QUITO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO  
SECRETARÍA

FECHA: 16/08/18 HORA: 15:30

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_



ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

QUITO DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA  
RECIBIDO

30 JUL 2018 HORA 09:56  
P  
440

MEMORANDO N° AMZT-DGT-2018-1485

14-ago-2018

PARA: Abg. Patricio Torres  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

DE: Arq. Carlos Guerra  
DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

ASUNTO: IMPRENTA MARISCAL

FECHA: DM Quito, 23 de julio del 2018

De mi consideración:

En referencia la memorando N° AMZT-DGT-2018-731 de fecha 15 de mayo del 2018, donde se solicitaba de manera Urgente Criterio Legal; si el camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367 es de dominio público o privado.

Con Oficio No. SGC-2018-2078, de fecha de recepción 20 de julio del 2018, ingresada con ticket 2018-103160, donde la Comisión de Uso de Suelo solicita informes Técnico y Legal sobre la evaluación histórica del trazado vial colindante al predio No. 5030116, ubicado en la parroquia Pifo, mismo que deberá ser expuesto en próxima sesión de la Comisión de Uso de Suelo.

Con Oficio S/N ingresado a esta administración con ticket 2018-108340, de fecha de recepción 20 de julio del 2018, por parte del Arq. Fernando Vinuesa donde solicita:

1. *"Reitero la solicitud a la Administración Zonal Valle de Tumbaco, para que solucione el problema creado por los mismo servidores públicos de Replanteos Viales, solicitud y pedido que se ha venido realizado desde el año 2012, usted señora Administradora deberá concédeles un término perentorio para la entrega de replanteo vial y el estacado físico del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367(...)"*
2. *"Para la disposición de ratificación del replanteo vial Oficio No. 599GC-GU-2010, hoja de control ZT FF-369, del 18 de marzo del 2010 y el estacado física del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, se servirá darles un término perentorio y destacar las disposiciones de los Art. (...)"*
3. *"Se servirá disponer a quien corresponda se saquen las copias necesarias para el envío a la Fiscalía, por el posible contubernio y de varias infracciones, esto es arrogación o usurpación de funciones del Concejo por el cambio arbitrario y antojadizo de las afectaciones en los replanteos viales, modificación o eliminación de la calle sin autorización de nadie, afectando y perjudicando al patrimonio del propio Municipio para permitir*

214

la apropiación, ocupación y uso ilegal del suelo o bien de uso público en beneficio de terceros, con la emisión de informes con orientación antojadiza y faltando a la verdad a sabiendas, los mismos que inducen a engaño a la autoridad competente, (...)”.

4. Solicita copias certificadas.

Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, solicita de manera urgente el Informe Legal sobre el camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367 es de dominio público o privado

Atentamente,

Arq. Carlos Guerra

**DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Anexo: expediente No. 2017-064460 (174 hojas, incluido 4 planos)  
Oficio S/N ticket 2018-108340 (6hojas)

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Revisado por:	S. Salazar	TV	2018-07-20	160
Elaborado por:	C. Gutiérrez	TV	2018-07-20	

Ejemplar 1: AMZT DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURIDICA  
Ejemplar 2: AMZT DGT Archivo departamental  
Ejemplar 3: AMZT DGT Unidad de Territorio y Vivienda

## AMC-SM-JA-2018 INFORMACIÓN COMISIÓN DE USO DE SUELO

impreso por Nancy Johana Aguirre Aviles (paulna.flores@quito.gob.ec), 26/03/2018 - 17:14:56

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	26/03/2018 - 17:14:47
<b>Cola</b>	CONCEJO METROPOLITANO	<b>Creado por</b>	Aguirre Aviles Nancy Johana
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	agemetcon@quito.gob.ec		
<b>Propietario</b>	dcevallos (Diego Sebastián Cevallos Salgado)		

### Información del cliente

**Nombre:** AGENCIA METROPOLITANA  
**Apellido:** DE CONTROL  
**Identificador de usuario:** Agencia Metropolitana de Control  
**Correo:** agemetcon@quito.gob.ec

### Artículo #1

**De:** "AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL" <agemetcon@quito.gob.ec>,  
**Para:** CONCEJO METROPOLITANO  
**Asunto:** AMC-SM-JA-2018 INFORMACIÓN COMISIÓN DE USO DE SUELO  
**Creado:** 26/03/2018 - 17:14:47 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** Digitalización\_2018\_03\_26\_12\_22\_52\_682.pdf (447.6 KBytes)

INFORMACIÓN COMISIÓN DE USO DE SUELO , 19 DE MARZO DEL 2018 EN LA CUAL SE REQUIRIO INFORMACIÓN DE LSO EXPEDIENTES 058-2017-005-2018.

Ticket# 2017-064610 — SR. MILTON FERNANDO VINUEZA PÁEZ- PREDIO No, 5030116-  
REPLANTEO VIAL

**Información del ticket**

Antigüedad: 425 d 22 h  
 Creado: 09/05/2017 - 11:07  
 Creado por: Cevallos Salgado Diego Sebastian  
 Estado: cerrado con éxito  
 Bloqueo: bloqueado  
 Prioridad: 3 normal  
 Cola: AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Identificador del cliente: SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO  
 Tiempo contabilizado: 0  
 Propietario: Aguilar Hernandez Jose Luis (SUPERVISOR)

**Información del cliente**

Nombre: SECRETARIA GENERAL[...]  
 Apellido: SECRETARIA GENERAL[...]  
 Identificador de usuario: SECRETARIA GENERAL[...]  
 Correo: secretariadelconc[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (483)

**Artículo #52 – Actualización del propietario!**

Creado: 09/07/2018 - 09:57 por Rosero Ivonne  
 De: Ivonne Rosero  
 Asunto: Actualización del propietario!  
 Adjunto (MAX 8MB): 2018-SGC-2073.pdf , 2.2 MBytes

**VA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL 2018-SGC-2073**

**C.C. CONCEJAL SERGIO GARNICA**

**Artículo #51 – Actualización del propietario!**

Creado: 09/07/2018 - 09:55 por Rosero Ivonne  
 De: Ivonne Rosero  
 Asunto: Actualización del propietario!

DESPACHO

**Artículo #50 – Actualización del propietario!**

Creado: 09/07/2018 - 09:53 por Chacón Cobo Hugo Roberto  
 De: Hugo Roberto Chacón Cobo  
 Asunto: Actualización del propietario!

envio tramite

Asunto: En referencia al Oficio No. SGC-2018-2073

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración:

Me refiero a su Oficio No. SGC-2018 2073 de 6 de julio de 2018, ingresado el 9 de los mismos mes y año, mediante el cual señala que, por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, se solicita que se remita para conocimiento de dicha Comisión el informe sobre el estado de avance del expediente administrativo No. 058-2017-UNIVALLES.

Al respecto, me permito manifestar:

Al parecer por un error de tipeo, se solicitó el expediente administrativo No. 058-2017-UNIVALLES, cuando el número correcto es el No. 085-2017, instaurado en contra de UNIÓN DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", representante legal Galo Gerardo Gordón Carvajal.

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Sobre el estado actual del expediente referido debo informar que con fecha 18 de noviembre de 2017, se emitió a las 10h00, la Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247, suscrita por la Abg. Patricia Gavilanez Arias, Funcionaria Decisora, Dirección de Resolución y Ejecución de la AMC, en cuya parte pertinente se resolvió:

*"PRIMERO.- Acoger el contenido del Informe Técnico No. AG-17-871 y No. AG-17-1166 en los cuales se determina la existencia de una edificación sin las debidas prevenciones de seguridad, cuya responsabilidad es atribuida a Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito "Univalles", infracción administrativa establecida en la Ordenanza Metropolitana N° 540, Art. 20 numeral 1).- SEGUNDO.- Multar a UNIÓN DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", con RUC 1792338050001 representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDÓN CARVAJAL, con el valor de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CEROS CENTAVOS (USD 750,00), equivalente a dos*

remuneraciones básicas unificadas, en razón de ser responsable del proceso constructivo en el cual no se tomaron las correspondientes medidas de seguridad.- **TERCERO.-** Conceder el término de TRES DÍAS para la cancelación de la multa impuesta, para el efecto se emitirá la correspondiente Orden de Emisión de Título de Crédito; cuyo comprobante de pago en copia se entregará en la Agencia Metropolitana de Control para su registro, bajo prevenciones que de no hacerlo el cobro se realizará por la VÍA COACTIVA con los recargos correspondientes.- **CUARTO.-** Conceder el término de QUINCE DÍAS para que UNIÓN DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDÓN CARVAJAL, justifique la infracción imputada, con la presentación del Plan de Seguridad del proceso constructivo realizado.- **QUINTO.-** Prevenir al administrado que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto se procederá aplicar las multas compulsorias progresivas de conformidad con lo establecido en el Art. 280 del COOTAD, en concordancia con el Art. 25 de la Ordenanza Metropolitana N° 321. "El funcionario decisor podrá imponer multas compulsorias o coercitivas para conseguir el cumplimiento de sus actos administrativos...", sin perjuicio de la multa establecida en la presente Resolución.- **NOTIFÍQUESE.-**

- 1.2. Con fecha 10 de julio de 2018, siendo las 11h50, mediante providencia de ejecución AMC-DRYE-LC-2018-2375, suscrita por el Ab. Luis Alberto Calero, Resolutor Metropolitano, se dispuso:

"1).- En razón del tiempo transcurrido y con la finalidad de efectuar el control de cumplimiento establecido en el (ii) literal a), Artículo ... (25) de la Ordenanza Metropolitana 321, ofciase a la Dirección Metropolitana de Inspección del GAD MDMQ AMC, a fin de que realice una verificación del cumplimiento de la Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247 de 18 de noviembre de 2017, misma que dispuso: "conceder el término de QUINCE DÍAS para que UNIÓN DE OPERADORAS DE TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDÓN CARVAJAL, justifique la infracción imputada, con la presentación del Plan de Seguridad del proceso constructivo realizado (...)" ; posterior a esto, se remita a esta Dirección, el informe respectivo. 2).- Requerir al administrado que de manera inmediata presente el respaldo o comprobante del pago realizado, en razón de la multa impuesta en la Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247 3).- Recordarle al señor Galo Gerardo Gordón Carvajal, Representante de la Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito "Univalles", que en caso de incumplimiento de lo resuelto el presente expediente administrativo se procederá a imponer multas compulsivas o coercitivas de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 0321, en su Artículo... (25).- **Apremio patrimonial. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**".

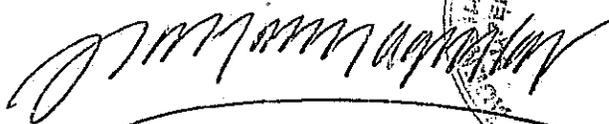
- 1.3. Con fecha 10 de julio de 2018, mediante memorando No. AMC-DRYE-LC-2018-934, el Ab. Luis Alberto Calero, Resolutor Metropolitano, se dirigió a la Msc. Alejandra Molina, Directora de Inspección, para solicitar se disponga a quien corresponda, se realice una verificación del cumplimiento de la Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247, relativo a la presentación del plan de seguridad del proceso constructivo realizado.

**2. CONCLUSIÓN**

2.1. Conforme lo expuesto, se informa que el expediente administrativo sancionador se encuentra en la etapa de ejecución y se seguirá el trámite establecido en los artículos 378 y siguientes del COOTAD, así como los y artículos 24 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 321. Es decir que se adoptarán todas las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución emitida por la AMC, con la posibilidad de imponer multas compulsorias o coercitivas, o ejecución sustitutoria, entre otras.

Adjunto copias certificadas de la resolución, providencia y memorando mencionados en este informe para su conocimiento.

Atentamente,




Dr. Jose Luis Aguilar Hernández.  
**SUPERVISOR METROPOLITANO**  
**GAD MDMQ-AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS DE LA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR	J. Villacreses	D.E.	17/07/2018	✓
REVISADO POR	J. Villacreses	D.E.	17/07/2018	✓
APROVADO POR	A. Valencia	S.M.		

Adj: Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247  
 Providencia de ejecución-DRYE-LC-2018-2375  
 Memorando No. AMC-DRYE-LC-2018-934  
 En 7 hojas certificadas

Expediente No. AMC-UDCMCL-ZAY-085-2017

Señor  
GALO GERARDO GORDON CARVAJAL  
REPRESENTANTE LEGAL DE UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS  
RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES"  
Casillero Judicial No. 2259 (Dr. Francisco Robles)

Señor  
MILTON FERNANDO VINUEZA  
Casillero Judicial No. 1877 (Dr. Washington Vargas)

**QUITO**  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
La presente Foja es Fiol Copia  
de la Información que reposa r  
en Archivos y/o Sistemas  
2. 19/07/2018

Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247

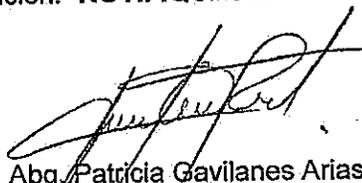
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN, FUNCIONARIOS DECISORES DEL GAD MDMQ - AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.- Quito, 18 de noviembre del 2017, las 10h00.- **VISTOS.-** Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Funcionaria Decisora de la Dirección de Resolución y Ejecución, de conformidad con la Acción de Personal No. 64-242 de 09 de noviembre de 2015, suscrita por la Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa No. 000003, de 11 de Abril de 2013 para la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 321.- Dentro del expediente administrativo No. AMC-UDCMCL-ZAY-085-2017, instaurado en contra de: **UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES"**, consta en autos: 1) De fojas 1 a 10, Memorando No. AMC-DMI-AG-2017-2514 de 04 de julio de 2017, suscrito por el Director Metropolitano de Inspección - AMC (e), con el cual remite el Informe Técnico No. AG-17-871 de 03 de julio de 2017 emitido por el Inspector General, quien en lo principal manifiesta que en inspección se verificó movimiento de tierras y producto del levantamiento de la edificación, el predio colindante ha sido afectado por temas de filtraciones de agua y daños a la propiedad privada, no presentan el plan de seguridad que contemple las seguridades hacia terceros, peatones antes durante y después del proceso constructivo; constan fotografías, en la parte pertinente concluye: *Descripción de la supuesta infracción en obra: "Medidas preventivas" O.M. 540, Art. 20*; se adjunta al mismo la denuncia realizada por el señor Milton Fernando Vinueza Páez.- 2) De fs. 11 a 13, Auto de Inicio N° AMC-UDCMCL-SGC-085-2017, de 26 de julio de 2017 se avoca conocimiento de la causa, se agrega al expediente el Informe Técnico No. AG-17-871, se dispone notificar con Auto de Inicio a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" y poner en su conocimiento el Informe mencionado, a fin de que en el término de cinco días conteste de manera fundamentada los hechos imputados; constan notificaciones.- 3) De fojas 14 a 16, escrito presentado el 02 de agosto de 2017 por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, quien impugna el Informe Técnico y señala que se le debería notificar a la señora María Laura Ríos Velásquez en razón de ser la titular de dominio del predio.- 4) De fojas 17 a 18, escrito presentado el 03 de agosto de 2017 por el señor MILTON FERNANDO VINUEZA PÁEZ, mediante el cual impugna el informe técnico en razón de que la infracción verificada no

es la constatada en sitio, solicita aclarar el informe.- 5) De fojas 19 a 23, providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-360-2017 de 14 de agosto del 2017, que en lo principal dispone legitimar intervención del señor Galo Gordón; se niega la ampliación del Auto de inicio; oficiar a la Dirección de inspección para que se realice una inspección, constan notificaciones.- 6) De fojas 24 a 27, escrito presentado por el señor notificaciones.- 7) De fojas 14 a 16, escrito presentado el 02 de agosto de 2017 por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, quien en lo principal se presenta como representante legal de UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", a fin de hacer valer sus derechos.- 8) De fojas 28 a 31, Memorando N° AMC-DMI-AG-2017-3259 de 11 de septiembre de 2017, suscrito por el Director de Inspección - AMC, al cual se adjunta el Informe Técnico de Inspección AG-17-1166 de 05 de septiembre de 2017 en la parte pertinente indica que no presenta un plan de seguridad y adicional, se han realizado movimientos de tierras y excavaciones productor del levantamiento de una edificación, afectando al predio colindante por los trabajos, por lo cual se configura la infracción administrativa: "Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia predio colindantes" conforme O.M. 432, Art. 135 literal b) por 160m<sup>2</sup>.- 9) De fojas 32 a 34, providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-2017-429 de 26 de septiembre del 2017, con la que se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el Informe Técnico de Inspección AG-17-1166; se legitima la intervención del señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL; se informa que la infracción se encuentra notificada a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", de conformidad con el Informe Técnico, se dispone abrir otro expediente administrativo con la infracción nueva constatada; se abre la causa a prueba por el término de diez días contados a partir de la notificación de la providencia; para que el Administrado presente la documentación de descargo, consta notificaciones.- 10) A fojas 35, escrito presentado por el señor Milton Vinueza Páez, el 04 de octubre de 2017 mediante el cual solicita la práctica de diligencias.- 11) De fojas 36 a 39, escrito presentado por Galo Gordón, de 06 de octubre de 2017, en el que solicita varias diligencias probatorias entre ellas una inspección.- 12) De fojas 40 a 49, escrito presentado por el señor Milton Vinueza Páez, quien en alcance a su escrito de 04 de octubre de 2017 solicita práctica de varias diligencias y adjunta documentación.- 13) De fojas 50 a 51, providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-474-2017 de 10 de noviembre del 2017, con la cual se dispone concluir la etapa de prueba y remitir el expediente al funcionario Decisor con el informe de fin de instrucción para que la emisión de la respectiva resolución; en virtud de haber concluido la etapa de prueba, consta notificación.- 14) De fojas 52 a 53, Informe de Fin de Instrucción No. 077-2017 de 21 noviembre del 2017, emitido por la Instructora Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ordenanza Metropolitana N° 321, con las conclusiones de la instrucción efectuada, documento que se adjunta al expediente administrativo con la presente Resolución.- **Por lo expuesto, encontrándose la causa en estado para resolver, esta Autoridad considera: PRIMERO.-** Esta Unidad es competente para conocer y resolver en primera instancia las infracciones a la normativa metropolitana, por mandato expreso del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana 0321, que Regula el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDO.-** En la tramitación de la causa no se ha omitido solemnidad sustancial que vicie su procedimiento, por lo que se declara la validez de todo lo actuado.- **TERCERO.-** El Art. 76, literal l) de la Constitución de la República, señala: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en el Archivo del Sistema de Control de la Agencia Metropolitana de Control.

aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos." en mérito de los autos se procede a resolver conforme a derecho.- **CUARTO.**- El Art. 82 de la Constitución de la República estipula: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas claras, públicas y aplicadas por las Autoridades Competentes"; el procedimiento administrativo y competencia de la Resolutora Metropolitana, mantiene concordancia con la normativa metropolitana y resoluciones administrativas.- **QUINTO.**- La Ordenanza Metropolitana No. 540 de 17 de abril de 2014, en su Art. 2 señala: "La presente ordenanza es aplicable en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo tanto, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que directamente o por contrato o convención ejecuten obras de cualquier índole dentro del Distrito, están obligadas a su cumplimiento. En caso de que las obras se ejecuten por encargo, contrato o cualquier otra figura legal, serán directamente responsables las personas naturales o jurídicas (ejecutor) ..."; así mismo, en el mismo cuerpo normativo, **Capítulo II, Art. 6** en lo principal menciona: "**Políticas generales.**- El presente capítulo define las políticas generales que servirán de guía para la prevención, protección ciudadana y gestión de riesgos de los trabajadores de la construcción durante la ejecución de las obras. Las políticas de prevención son las siguientes: a) Proteger a los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, y prevenir los accidentes relacionados con la ejecución de obras sean estas públicas o privadas"; en consecuencia, establece: "**Art. 20.- Infracciones graves.**- Serán sancionados por primera vez con una multa de dos (2) salarios básicos unificados (...) los sujetos determinados en el artículo 2 de la presente ordenanza que: 1) Incumplan las medidas de protección establecidas en el capítulo segundo de la presente ordenanza;" (el resaltado y subrayado me pertenece); en razón de lo descrito los administrados que incumplan lo previsto en la normativa metropolitana sobre las medidas de prevención, deberán ser sancionados con lo determinado en la misma.- **SEXTO.**- Del análisis del expediente administrativo se determina que mediante Informe Técnico No. AG-17-871 y ratificado mediante Informe Técnico No. AG-17-1166 emitidos por el Inspector General de la Dirección de Inspección - AMC, se determina que UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, ha realizado movimiento de tierras y producto del levantamiento de la edificación el predio colindante ha sido afectado por temas de filtraciones de agua y daños a la propiedad privada, no presentan el plan de seguridad que contemple las seguridades hacia terceros; la administrada durante la prueba solicita varias diligencias que no inconducentes, en inclusive indica que el predio consta a nombre de otra persona; sin embargo, el procedimiento administrativo sancionador se ha iniciado a nombre de la responsable de la intervención constructiva que no contó con un Plan de Seguridad previo a los trabajos realizados, planificación que no ha sido presentada hasta la culminación de la etapa de instrucción, en consecuencia no ha justificado la infracción administrativa, misma que es sancionada de conformidad con lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 540.- **SÉPTIMO.**- Identificada a la infractora y su responsabilidad en el incumplimiento de la normativa metropolitana.- Con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, **ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE: PRIMERO.**- Acoger el contenido del Informe Técnico No. AG-17-871 y No. AG-17-1166 en los cuales se determina la existencia de una edificación sin las debidas prevenciones de seguridad, cuya responsabilidad es atribuida a Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito "Univalles", infracción

administrativa establecida en la Ordenanza Metropolitana N° 540 Art. 20 numeral 1).- **SEGUNDO.-** Multar a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", con RUC 1792338050001 representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, con el valor de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD 750,00), equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas, en razón de ser responsable del proceso constructivo en el cual no se tomaron las correspondientes medidas de seguridad.- **TERCERO.-** Conceder el término de TRES DÍAS para la cancelación de la multa impuesta, para el efecto se emitirá la correspondiente Orden de Emisión de Título de Crédito; cuyo comprobante de pago en copia se entregará en la Agencia Metropolitana de Control para su registro, bajo prevenciones que de no hacerlo el cobro se realizará por la VÍA COACTIVA con los recargos correspondientes.- **CUARTO.-** Conceder el término de QUINCE DIAS para que UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, justifique la infracción imputada, con la presentación del Plan de Seguridad del proceso constructivo realizado.- **QUINTO.-** Prevenir al administrado que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto se procederá aplicar las multas compulsorias progresivas de conformidad con lo establecido en el Art. 280 del COOTAD, en concordancia con el Art. 25 de la Ordenanza Metropolitana N° 321: "El funcionario decisor podrá imponer multas compulsorias o coercitivas para conseguir el cumplimiento de sus actos administrativos...", sin perjuicio de la multa establecida en la presente Resolución.- **NOTIFÍQUESE.-**



Abg. Patricia Gavilanes Arias  
FUNCIONARIA DECISORA  
DIRECCION DE RESOLUCIÓN Y EJECUCION  
GAD MDMQ - AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPO'ITANO DE QUITO



ORDEN DE EMISIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO N° AMC-DRYE-PG-2017-2247

ADMINISTRACIÓN ZONAL: TUMBACO

MATERIA:

MEDIDAS DE PROTECCION

COMISARIA METROPOLITANA: DIRECCION DE RESOLUCIÓN Y EJECUCION-FUNCIONARIOS DECISORES

CODIGO/ORDENANZA: 540

Fecha: 18-12-2017

Resolución: AMC-DRYE-PG-2017-2247

Ejecución

Valor Consignado SI ( )  
NO (X)

Señor Tesarero/a Metropolitano: ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO

Se requiere ordenar la emisión del Título de Crédito por el valor: \$ 750,00 (SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES CON CERO CENTAVOS) a nombre de

Administrado/a -- Persona Jurídica y/o Deudores Solidarios de existir UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", con C.C. / RUC 792338050001

Residencia en Av. E-35 y María Teresa Velásquez lugar de trabajo, Nro. Teléfono/celular

Por contravenir la Ordenanza Metropolitana 540 artículos 20, NUMERAL 1)

SERVACIONES:



NOMBRE: ABG. PATRICIA GAVILANES ARIAS  
CARGO: FUNCIONARIA DECISORA - DRYE



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

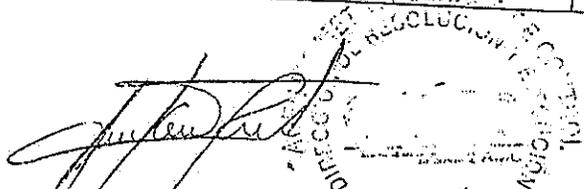
BOLETÍN CASILLEROS No. 1124-2017

Quito, 20 de diciembre de 2017

**QUITO**  
AGENCIA METROPOLITANA  
DE CONTROL

La presente Fojas es Fiel Copia  
de la Información que reposa  
en los Archivos y/o Sistemas  
*[Handwritten signature]*  
17/12/17

Nombre y Apellido	Expediente No.	Asunto	Abogado	Casero N
REPRESENTANTE LEGAL DE UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES"	244-2017	Resolución: No. AMC-DRYE-PG-2017-2247	Dr. Raúl Montenegro	225
MILTON FERNANDO VINUEZA	244-2017	Resolución: No. AMC-DRYE-PG-2017-2247	Dr. Washington Vargas	187



*[Handwritten signature]*  
Abg. Patricia Gavilanes Arias  
FUNCIONARIA DECISORA M.D.M.Q.  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN  
GAD MDMQ - AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

*[Handwritten notes]*  
21/12/2017  
1040



Exp. No. 085-2017  
**GALO GERARDO GORDÓN CARVAJAL**  
**UNIÓN DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS**  
**RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES"**

**CONSEJERO No. 2259**

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

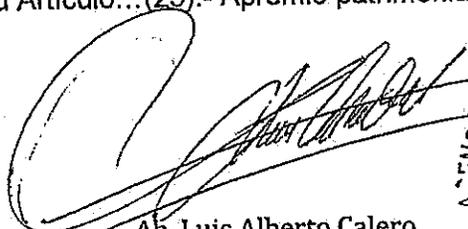
**PROVIDENCIA DE EJECUCION AMC-DRYE-LC-2018-2375**

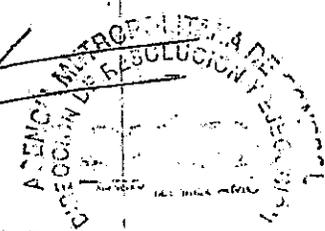
La presente Foja es Fiel Copia  
de la Información que reposa en  
los Archivos y/o Sistemas  
*Patricia Gavilanes*  
17/07/18

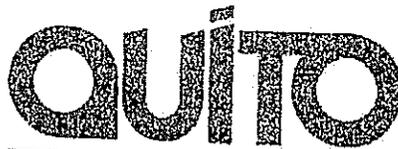
**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN - FUNCIONARIOS DECISORES DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.**- Quito, a 10 de julio del 2018, las 11H50.- **VISTOS.-** 1.- Avoco conocimiento del presente procedimiento administrativo, por lo que, siguiendo con el procedimiento de ejecución, del expediente No. **085-2017** iniciado conforme lo establecido en el artículo 401 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización. 2.- El artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.", en concordancia con esta norma los Art 395 y 84, literales m) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) 3.- Considerando que los actos administrativos emanados de la administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad. 4.- Con fundamento en el artículo 384 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, mismo que determina que el funcionario competente adoptará las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de los actos y resoluciones administrativas. Una vez revisado el expediente administrativo se constata lo siguiente: **PRIMERO.-** Mediante Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247 de 18 de noviembre de 2017, la abogada Patricia Gavilanes Arias Funcionaria Decisora de la dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control resolvió: "(...) **PRIMERO.-** Acoger el contenido del informe Técnico No. AG-17-871 y No. AG-17-1166 en los cuales se determina la existencia de una edificación sin las debidas prevenciones de seguridad, cuya responsabilidad es atribuida a la Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito "Univalles", infracción administrativa establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 540, Art. 20 numeral 1).- **SEGUNDO.-** multar a UNION DE OPERADORES DE TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", con RUC 1792338050001 representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDO CARVAJAL, con el valor de SETECIENTOS CINCUENTA dólares de los estados unidos de américa con cero centavos (USD 750.00), equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas, en razón de ser responsable del proceso constructivo en el cual no se tomaron las correspondientes medidas de seguridad.- **TERCERO.-** Conceder el término de TRES DÍAS para la cancelación de la multa

Calles El Sol N39-188 y El Universo. Teléfono: 3952-300 ext. 28206

impuesta, para el efecto se emitirá la correspondiente Orden de Emisión de Título de Crédito; cuyo comprobante de pago en copia se entregará en la Agencia Metropolitana de Control para su registro, bajo prevenciones que de no hacerlo el cobro se realizará por la VÍA COACTIVA con los recargos correspondientes.- CUARTO.- conceder el término de QUINCE DÍAS para que UNION DE OPERADORAS DE TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDÓN CARVAJAL, justifique la infracción imputada, con la presentación del Plan de Seguridad del proceso constructivo realizado. (...). **SEGUNDO.-** En virtud de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las leyes vigentes, esta **Autoridad DISPONE: 1).**- En razón del tiempo transcurrido y con la finalidad de efectuar el control de cumplimiento establecido en el (ii) literal a), Artículo ... (25) de la Ordenanza Metropolitana 321, ofíciase a la Dirección Metropolitana de Inspección del GAD MDMQ AMC, a fin de que realice una verificación del cumplimiento de la Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247 de 18 de noviembre de 2017, misma que dispuso: "conceder el término de QUINCE DÍAS para que UNION DE OPERADORAS DE TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDÓN CARVAJAL, justifique la infracción imputada, con la presentación del Plan de Seguridad del proceso constructivo realizado (...)."; posterior a esto, se remita a esta Dirección, el informe respectivo. **2).**- Requerir al administrado que de manera inmediata presente el respaldo o comprobante del pago realizado, en razón de la multa impuesta en la Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247 **3).**- Recordarle al señor Galo Gerardo Gordón Carvajal, Representante de la Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito "Univalles", que en caso de incumplimiento de lo resuelto en el presente expediente administrativo se procederá a imponer multas compulsivas o coercitivas de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Metropolitana No.0321, en su Artículo...(25).- Apremio patrimonial.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
Ab. Luis Alberto Calero  
**RESOLUTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN D.M.Q.**





AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

BOLETÍN CASILLEROS No. 1070-2018

Quito, 10 de julio de 2018

Nombre y Apellido	Expediente No.	Asunto	Abogado	Casillero No.
GALO GERARDO GODÓN CARVAJAL	085-2017	Providencia No.AMC-DRYE-LC- 2018-2375	Dr. RAUL MONTENEGRO	2259

Ab. Luis Calero  
FUNCIONARIO DECISOR  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

La presente Faja es fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o Sistemas

*Jose Luis Moya*  
17/07/2018

1070-2018  
15/07/2018  
A  
1

**MEMORANDO No. AMC-DRYE-LC-2018-934**

**PARA:** Msc. Alejandra Molina Santillán  
**DIRECTORA DE INSPECCIÓN**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**DE:** Ab. Luis Calero  
**FUNCIONARIO DECISOR**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

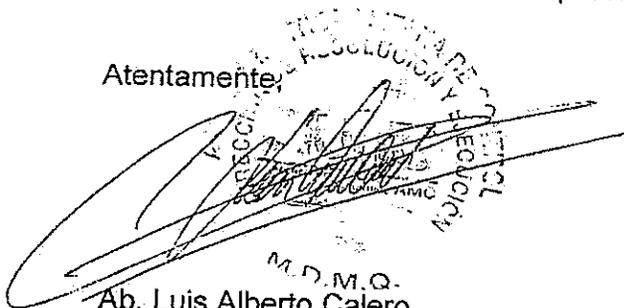
**ASUNTO:** Verificación de lo resuelto proceso No. 085-2017 (Compañía Unión  
de taxis "UNIVALLES")

**FECHA:** 10 de julio de 2018.

En base a la Providencia No. AMC-DRYE-LC-2018-2375 de 10 de julio del 2018, por medio del presente solicito se sirva disponer a quien corresponda, se realice una verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. **AMC-DRYE-PG-2017-2247**, relativo a la presentación del plan de seguridad del proceso constructivo realizado; luego de lo cual, se servirá remitir el informe correspondiente.

Adjunto al presente encontrara copia simple de la resolución mencionada.

Atentamente,



**Ab. Luis Alberto Calero**  
**RESOLUTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN**

Adj.: Copia de la Resolución No. 069-2014.

**QUITO**  
AGENCIA METROPOLITANA  
DE CONTROL

**AGENCIA METROPOLITANA  
DE CONTROL**

La presente Foja es Fiel Copia  
de la Información que reposa

en Archivos y/o Sistemas

*Patalella*

17/07/2018

**QUITO**  
AGENCIA METROPOLITANA  
DE CONTROL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Agencia Metropolitana de Control

Dirección de Inspección

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

Recibido por: *Andre* Trámite N°.....

Fecha: 11 JUL 2018 T- 10418

-036-

*Disposición de  
06/07/2018/2018/104*



Oficio No. SGC-2018 2073 ALCALI

Quito D. M., 06 JUL 2018

TICKET GDOC: 2018-045939  
(2017-064610)

0 JUL 2018

Doctor  
José Luis Aguilar  
SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
Presente.-

Asunto: Se solicita informe de avance del expediente administrativo No. 058-2017-UNIVALLES.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicito a usted que en un plazo de 15 días remita para conocimiento de la Comisión el informe sobre el estado de avance del expediente administrativo No. 058-2017-UNIVALLES, mismo que se realizó atento lo previsto en el literal d) del artículo 88 de COOTAD.

Adjunto con cargo devolutivo documentación constante 4 hojas útiles.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**QUITC** AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARÍA GENERAL

Número de Trámite: 22257

Fecha de Ingreso: 09 JUL 2018 11:50

Número de Fojas: 01 CD: 01

Responsable: *[Signature]* Sumilla: 0

Adjunto:  
• Expediente No. 2018-045939 (4 hojas)

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-07-06	C
Revisado por:	R. Delgado	GC	2018-07-06	R

- Ejemplar 1: Agencia Metropolitana de Control
- Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
- Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
- CC. para conocimiento
- Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

**QUITC** AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: *[Signature]*

Fecha: 09 JUL 2018 Hora: 11:41

No. Fojas: 7 Anexos:

Oficio N° AMC-SM-JA-2018000450  
Quito, D.M. 7 MAR 2018  
Gdoc:

Asunto: Información Comisión de Uso  
de Suelo

Ab. Sergio Garnica Ortiz  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO

Presente.-

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted, con la finalidad de darle a conocer lo solicitado en La Comisión de Uso de Suelo de fecha 19 de marzo de 2018, en la cual se requirió información de los expedientes 058-2017 y 005-2018 para lo cual me permito enviar el adjunto.

El Memorando No. AMC-DRYE-PG-2018-317 de fecha 19 de marzo de 2018, suscrito por el Ab. Sebastian Cornejo Director Metropolitano de Resolución y Ejecución de La Agencia Metropolitana de Control en el cual informa los actos administrativos que esta entidad ha realizado en el Expediente Administrativo No. 085-2017 – UNIVALLES.

El Memorando No. AMC-UJDCMCL-ZAY-2018-087 de fecha 22 de marzo de 2018, suscrito por la Ab. Tamara Haro Secretaria Abogada de La Unidad Tumbaco con el cual remite informe del Expediente Administrativo Sancionador No. 005 – 2018, iniciado a la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre Avilés  
SUPERVISORA METROPOLITANA  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.

ELABORADO POR:	PNARVAEZ	DRYE	15/02/2018	
REVISADO POR:	SCORNEJO	DRYE	15/02/2018	
APROBADO POR:	SCORNEJO	DRYE	15/02/2018	

AE:

Memorandum No. AMC-DRYE-PG-2018-317.  
Memorandum No. AMC-UJDCMCL-ZAY-2018-087

C.C.:

- SECRETARIA PARTICULAR DEL CONCEJO  
- SECRETARIA PARTICULAR DEL ALCALDE

(3 folios)

## MEMORANDO

No. AMC-DRYE-PG-2018-317  
DM Quito, 19 de marzo de 2018

**PARA:** Ab. Johana Aguirre Avilés  
SUPERVISORA METROPOLITANA

**DE:** Abg. Sebastián Cornejo  
DIRECTOR DE RESOLUCION Y EJECUCION

**ASUNTO:** Informe Expediente Administrativo No. 085-2017 – UNIVALLES

<b>QUITO</b> AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	AGENCIA METROPOLITANA D. CONTROL
Rectibido por: <i>[Firma]</i>	SUPERVISIÓN METROPOLITANA
Fecha: 21 MAR 2018	Hora: <i>[Hora]</i>
No. Fojas: <i>[Número]</i>	Anexos: <i>[Número]</i>

### ANTECEDENTES:

- 1.- Informe Técnico No. AG-17-871 de 03 de julio de 2017 emitido por el Inspector General, quien en lo principal manifiesta que en inspección se verificó movimiento de tierras y producto del levantamiento de la edificación, el predio colindante ha sido afectado por temas de filtraciones de agua y daños a la propiedad privada, no presentan el plan de seguridad que contemple las seguridades hacia terceros, peatones antes durante y después del proceso constructivo; constan fotografías, en la parte pertinente concluye: *Descripción de la supuesta infracción en obra: "Medidas preventivas" O.M. 540, Art. 20*; se adjunta al mismo la denuncia realizada por el señor Milton Fernando Vinueza Páez.
- 2) Auto de Inicio N° AMC-UDCMCL-SGC-085-2017, de 26 de julio de 2017 se avoca conocimiento de la causa, se agrega al expediente el Informe Técnico No. AG-17-871, se dispone notificar con Auto de Inicio a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" y poner en su conocimiento el Informe mencionado, a fin de que en el término de cinco días conteste de manera fundamentada los hechos imputados.
- 3) Escrito presentado el 02 de agosto de 2017 por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, quien impugna el Informe Técnico y señala que se le debería notificar a la señora María Laura Ríos Velásquez en razón de ser la titular de dominio del predio.-
- 4) Escrito presentado el 03 de agosto de 2017 por el señor MILTON FERNANDO VINUEZA PÁEZ, mediante el cual impugna el informe técnico en razón de que la infracción verificada no es la constatada en sitio, solicita aclarar el informe.-
- 5) Providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-360-2017 de 14 de agosto del 2017, que en lo principal dispone legitimar intervención del señor Galo Gordón; se niega la ampliación del Auto de inicio; oficiar a la Dirección de inspección para que se realice una inspección.
- 6) Escrito presentado el 23 de agosto de 2017 por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, quien en lo principal se presenta como representante legal de UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", a fin de hacer valer sus derechos.-

7) Informe Técnico de Inspección AG-17-1166 de 05 de septiembre de 2017 en la parte pertinente indica que no presenta un plan de seguridad y adicional, se han realizado movimientos de tierras y excavaciones productor del levantamiento de una edificación, afectando al predio colindante por los trabajos, por lo cual se configura la infracción administrativa: "Excavar creando condiciones de inestabilidad hacia predio colindantes" conforme O.M. 432, Art. 135 literal b) por 160m<sup>2</sup>.-

8) Providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-2017-429 de 26 de septiembre del 2017, con la que se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el Informe Técnico de Inspección AG-17-1166; se legitima la intervención del señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL; se informa que la infracción se encuentra notificada a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", de conformidad con el Informe Técnico, se dispone abrir otro expediente administrativo con la infracción nueva constatada; se abre la causa a prueba por el término de diez días contados a partir de la notificación de la providencia; para que el Administrado presente la documentación de descargo, consta notificaciones.-

9) Escrito presentado por el señor Milton Vinueza Páez, el 04 de octubre de 2017 mediante el cual solicita la práctica de diligencias.-

10) Escrito presentado por Galo Gordón, de 06 de octubre de 2017, en el que solicita varias diligencias probatorias entre ellas una Inspección.-

11) Escrito presentado por el señor Milton Vinueza Páez, quien en alcance a su escrito de 04 de octubre de 2017 solicita práctica de varias diligencias y adjunta documentación.-

12) De fojas 50 a 51, providencia N° AMC-UDCMCL-SGC-474-2017 de 10 de noviembre del 2017, con la cual se dispone concluir la etapa de prueba y remitir el expediente al funcionario Decisor con el informe de fin de instrucción para que la emisión de la respectiva resolución; en virtud de haber concluido la etapa de prueba

13) Informe de Fin de Instrucción No. 077-2017 de 21 noviembre del 2017, emitido por la Instructora Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ordenanza Metropolitana N° 321, con las conclusiones de la instrucción efectuada, documento que se adjunta al expediente administrativo con la presente Resolución.-

#### FUNDAMENTO LEGAL

La Ordenanza Metropolitana No. 540 de 17 de abril de 2014, en su Art. 2 señala: "La presente ordenanza es aplicable en el Distrito Metropolitano de Quito, por lo tanto, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que directamente o por contrato o convención ejecuten obras de cualquier índole dentro del Distrito, están obligadas a su cumplimiento. En caso de que las obras se ejecuten por encargo, contrato o cualquier otra figura legal, serán directamente responsables las personas naturales o jurídicas (ejecutor) ..."; así mismo, en el mismo cuerpo normativo, **Capítulo II, Art. 6** en lo principal menciona: "**Políticas generales.-** El presente capítulo define las políticas generales que servirán de guía para la prevención, protección ciudadana y gestión de riesgos de los trabajadores de la construcción durante la ejecución de las obras. Las políticas de prevención son las siguientes: a) Proteger a los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, y prevenir los accidentes relacionados con la ejecución de obras sean estas públicas o privadas"; en consecuencia, establece: "**Art. 20.- Infracciones graves.-** Serán sancionados por primera vez con una multa de dos (2) salarios básicos unificados (...) los sujetos determinados en el artículo 2 de la presente ordenanza que: **1) Incumplan las medidas de protección establecidas en el capítulo segundo de la presente ordenanza;**" (el resaltado y subrayado me pertenece); en

razón de lo descrito los administrados que incumplan lo previsto en la normativa metropolitana sobre las medidas de prevención, deberán ser sancionados con lo determinado en la misma.-

**CRITERIO**

Del análisis del expediente administrativo se determina que mediante Informe Técnico No. AG-17-871 y ratificado mediante Informe Técnico No. AG-17-1166 emitidos por el Inspector General de la Dirección de Inspección - AMC, se determina que UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, ha realizado movimiento de tierras y producto del levantamiento de la edificación el predio colindante ha sido afectado por temas de filtraciones de agua y daños a la propiedad privada, no presentan el plan de seguridad que contemple las seguridades hacia terceros; la administrada durante la prueba solicita varias diligencias que no inconducentes, en inclusive indica que el predio consta a nombre de otra persona; sin embargo, el procedimiento administrativo sancionador se ha iniciado a nombre de la responsable de la intervención constructiva que no contó con un Plan de Seguridad previo a los trabajos realizados, planificación que no ha sido presentada hasta la culminación de la etapa de instrucción, en consecuencia no ha justificado la infracción administrativa, misma que es sancionada de conformidad con lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 540.-

**SE RESUELVE:**

Mediante Resolución No. AMC-DRYE-PG-2017-2247 de 18 de noviembre de 2017, en la parte pertinente se resuelve:

Multar a UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES", con RUC 1792338050001 representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, con el valor de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (USD 750,00), equivalente a dos remuneraciones básicas unificadas, en razón de ser responsable del proceso constructivo en el cual no se tomaron las correspondientes medidas de seguridad.

Conceder el término de QUINCE DIAS para que UNION DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO "UNIVALLES" representada legalmente por el señor GALO GERARDO GORDON CARVAJAL, justifique la infracción imputada, con la presentación del Plan de Seguridad del proceso constructivo realizado.

Atentamente



Abg. Sebastián Cornejo  
 DIRECTOR DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

Elaborado por:	Abg. Palmyra Gavilanes	19/03/2018
Revisado por:	Abg. Sebastián Cornejo	14/03/2018

Adjunto respaldos 5 fojas.

- Escrito presentado por el señor Galo Gordon Carvajal con fecha 21 de febrero del 2018, en el que manifiesta: "...Comparezco como Gerente General de la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES, para lo cual adjunto el nombramiento respectivo".
- Mediante Providencia No. AMC-UDCMCL-2018-125, de fecha 20 de marzo del 2018, a las 09h10, se dispone agregar al expediente administrativo el escrito presentado por el señor Galo Gordon Carvajal Representante legal de la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES, se pone en conocimiento del denunciante el escrito presentado, se da por legitimada la intervención, de conformidad al escrito presentado por el señor Galo Gerardo Gordon Carvajal REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA UNIÓN DE OPERADORAS EN TAXIS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO UNIVALLES, con fecha 21 de febrero del 2018, en atención al escrito presentado con fecha 07 de febrero del 2018, se niega lo solicitado; respecto al plazo solicitado; se niega la impugnación del acta de verificación No.0137; se toma en cuenta la designación del abogado patrocinador y se abre el término probatorio por diez días para que se presente las pruebas de descargo.

**Conclusiones:**

- El expediente administrativo deberá seguir sustanciándose de acuerdo a la normativa legal vigente siguiendo el debido proceso.

**Base legal:**

- Ordenanza Metropolitana No. 321
- Ordenanza Metropolitana No. 432
- COOTAD

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente;

Abg. Tamaña Haro  
Secretaria Abogada

GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



Elaborado	T. H	UDCMCL-ZAY	22/03/2018	
Revisado	T.H	UDCMCL-ZAY	22/03/2018	
Aprobado	T.H	UDCMCL-ZAY	22/03/2018	

MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-087  
DM Quito, 22 de marzo de 2018

PARA: Abg. Sebastián Cornejo  
DIRECTOR METROPOLITANO DE RESOLUCIÓN  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Dra. Tamara Haro  
SECRETARIA ABOGADA  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Expediente No. 005-2018

Adjunto al presente sírvase encontrar los detalles del expediente No. 005-2018, iniciado a la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES el mismo que se inicia por la denuncia presentada por el señor Arq. Milton Fernando Vinuesa Páez:

**Antecedentes:**

- Acta de Verificación No.137, de fecha 13 de diciembre del 2017, a las 11h00, elaborado por el Ing. Jorge Lombeida Inspector General de la Agencia Metropolitana de Control, en la cual se establece: "Al momento de la inspección se constata el levantamiento de las 2 plantas las que se encuentran en fase de acabados de la que no presenta la LMU-20, según el oficio de la STHV-DMGT-3480 informa sobre la existencia de una vía aprobada, por lo tanto, la edificación levantada esta sobre la vía aprobada, con un área de construcción de 540.37m<sup>2</sup>".
- Auto de Inicio No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-005, de fecha 22 de enero del 2018, suscrito por el Abg. Darío Quillupangui, en la que se pone en conocimiento de las partes el Acta de Verificación No.0137, y se concede cinco días hábiles al señor Representante Legal de la Compañía Unión de Operadoras en Taxis de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito UNIVALLES, para que conteste sobre los hechos imputados o su allanamiento de creerlo correspondiente y se ratifica la medida cautelar impuesta.
- Escrito presentado por el señor Galo Gordon Carvajal de fecha 07 de febrero del 2018, a las 11h29, en el mismo solicita tiempo prudencial para pedir en la notaría las copias de la escritura pública de derechos y acciones del lote fincado en el predio No.5556367; impugna el Acta de Verificación; niega que se realizó la construcción en vía pública, además menciona que para ser considerada como tal debe pasar por el proceso administrativo y financiero por el Municipio de Quito; solicita un tiempo prudencial porque se encuentra en proceso de obtener los respectivos permisos considerando que al tratarse de un predio en derechos y acciones es necesario obtener la firma de todos los copropietarios, designa como abogada patrocinadora a la Dra. Fanny Vega y señala casillero judicial No. 4691 para sus notificaciones.
- Mediante Providencia No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-068, avoca conocimiento de la causa la Abg. Sara García y dispone que se agregue al expediente el escrito y anexos presentados por el señor Galo Gordon Carvajal, y dispone que en el término de 72 horas legitime su intervención dentro del proceso administrativo No. 005-2018.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN  
Fecha de Ingreso: 23/03/2018  
Número de Folio: 12  
Número de Trámite: 005-2018  
Responsable: Tamara Haro

7  
siete

Quito, 21 de diciembre del 2020

Señor Arquitecto  
Patricio Montalvo  
INTENDENTE NACIONAL 9 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,  
USO Y GESTIÓN DEL SUELO  
Presente

De mi consideración:

1.- Arq. MILTON FERNANDO VINUEZA PÁEZ, en calidad de representante técnico de Imprenta Mariscal Cía. Ltda., domiciliado en la ciudad de Quito, calle Reinaldo Espinosa S/N, Telf. 0999712050, correo electrónico [fvparquitecturatotal@gmail.com](mailto:fvparquitecturatotal@gmail.com), en calidad de denunciante.

2.- Denunciado, GAD del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Administración Zona Valle de Tumbaco.

3.- Imprenta Mariscal Cía. Ltda. el 18 de marzo del 2010 obtiene el Replanteo Vial del inmueble de su propiedad, ubicado en el sector Calluma, de la parroquia Pifo, identificada en el Municipio con clave catastral No. 10033-02-001 y predio No. 5030116, el Replanteo Vial emitido por la Administración Municipal Valle de Tumbaco, tiene como referencia la Hoja de Control ZT FF-369 y Oficio No. 599-GU-2010, en el Informe se detalla calles con y sin afectación, siendo "AL SUR: Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. AFECTACIÓN de 0.80 m de profundidad por todo el frente del predio.", subrayado y resaltado es mío en toda esta denuncia, en el Replanteo Vial firman como técnico responsable Top. Ramiro Gualoto, Revisado por Arq. Germán Rosero y Arq. Elsa Vivanco como JEFE DE GESTIÓN URBANA.

Este Replanteo Vial se solicitó para habilitar el predio de Imprenta Mariscal Cía. Ltda. es así que posteriormente se obtiene el ACTA DE REGISTRO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS No. 10-5030116-7 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2010, con lo que obviamente se obtuvo la Licencia de Construcción correspondiente y en la actualidad está construido.

Por el ensanchamiento de la vía Pifo El Quinche actual perimetral regional E-35, en el año 2012 se afecta el frente del inmueble y se elimina el ingreso vehicular, por lo que la Constructora pretendió habilitar la calle SUR colindante al inmueble de Imprenta Mariscal Cía. Ltda., cuyo ancho constaba en el Replanteo Municipal de 12.00 m. con una afectación de 0.80 m de profundidad por todo el frente del predio, se dio inicio a los trabajos pero fueron obstaculizados por los propietarios vecinos que son los herederos Ríos, colindantes de la calle, señalando que no existe dicha calle, con este antecedente se solicita y obtiene un nuevo Replanteo Vial de fecha 28 de agosto del 2012, TICKET 2012-060828, Oficio No. 3966 DGT-GU-2012, firmado por el mismo responsable técnico Top. Ramiro Gualoto, Revisado por Arqs. Lady Rodríguez y Elsa Vivanco, Replanteo Vial en el que cambian la afectación de la calle Sur, de 0.80 m. del anterior a 2.5 m. a 0.50 m variable, es decir se cambia el eje de la vía; este cambio de afectación por el cambio del eje vial en el

inmueble, no cuenta con ninguna autorización del Concejo Metropolitano ni de ninguna Autoridad competente.

Este es el inicio de los problemas creados en la Administración Zona Valle de Tumbaco sobre este predio, donde un simple trámite administrativo se ha convertido en un calvario para Imprenta Mariscal Cía. Ltda., plagado de abusos y arbitrariedades por parte de servidores públicos de la misma Administración Zonal, que con un mal concebido e impresionante espíritu de cuerpo se tapar entre ellos las gravísimas ilegalidades, con un flagrante beneficio ... a terceros, en perjuicio del propio municipio, la ciudadanía e Imprenta Mariscal Cía. Ltda., no solo que proceden a cambiar el eje vial sino a eliminar la calle de más de 5.000,00 m<sup>2</sup> cuyo costo supera los 500.000,00 dólares, causando hasta la actualidad ingentes daños y perjuicios a Imprenta Mariscal Cía. Ltda., como los que detallo y denuncio en el relato de las irregularidades:

#### **4.- ANTECEDENTES DE HECHOS ADMINISTRATIVOS**

4.1.- Replanteo Vial de fecha el 18 de marzo del 2010, referencia la Hoja de Control ZT FF-369 y Oficio No. 599-GU-2010, firmaron técnico responsable Top. Ramiro Gualoto, Revisado por Arq. Germán Rosero y Arq. Elsa Vivanco Jefe de Gestión Urbana, calle AL SUR: Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. AFECTACIÓN de 0.80 m de profundidad por todo el frente del predio, este Replanteo Vial es habilitante del ACTA DE REGISTRO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS No. 10-5030116-7 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2010 y luego la Licencia de Construcción correspondiente, en la actualidad está terminada la construcción, agrego 2 fotografías con el estacado del Replanteo Vial físico del 2010 en el estado original de los predios.

4.2.- Replanteo Vial de fecha 28 de agosto del 2012, TICKET 2012-060828, Oficio No. 3966 DGT-GU-2012, firmaron el mismo responsable técnico Top. Ramiro Gualoto, Revisado por Arqs. Lady Rodríguez y Elsa Vivanco, cambian el eje vial consecuentemente la afectación de la calle Sur, de 0.80 m. del anterior a 2.5 m. a 0.50 m variable.

4.3.- Oficio No. 002464 AMZT-2012, de fecha 03 de septiembre del 2012, dirigido al Director de Fiscalización del Consorcio Vial IPA, firmado por la misma Arq. Elsa Vivanco como Directora de Gestión Territorial y el Administrador Municipal Zona Tumbaco de ese entonces Dr. Jorge Cueva Ayala, cambian nuevamente el eje vial consecuentemente la afectación de la calle Sur, de 0.80 m. en el 2010, 2.5 m. a 0.50 m variable en agosto del 2012 a una afectación de 6 metros por todo el frente hacia esta vía cada predio, en septiembre del 2012.

4.4.- Informe Técnico de Replanteo Vial de fecha 14 de octubre del 2016, Ref. Ticket Gdoc No. 2016-531387, Oficio No. AMZT-2016-4285, firmado por el mismo responsable técnico Top. Ramiro Gualoto, Revisado por Donny Aldeán y Arq. Bolívar Arévalo G. como Director de Gestión del Territorio, eliminan la calle Sur.

b  
serv.

4.5.- Agrego 2 planos (V1 y BB-Ae) emitidos por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zona Valle de Tumbaco de septiembre del 2012, de la existencia de la calle de 12m.

4.6.- Agrego 3 Oficios (Secretaría General del Concejo Metropolitano y Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y Espacio Público de octubre del 2012), 16 planos del historial de la existencia de la calle de 12m y las Ordenanzas Correspondientes.

4.7.- Informe de Regulación Metropolitana, de fecha 2015-04-02, con la existencia de la calle de 12m.

4.8.- Informe de Regulación Metropolitana, de fecha 2016-09-20, eliminada la calle de 12m.

4.9.- El arbitrario cambio del eje vial (mayor afectación y variable) y luego la eliminación de la calle, no cuenta con ninguna autorización del Concejo Metropolitano ni de ninguna autoridad competente, se acudió con el reclamo al superior esto es a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a la misma Administración Zonal y a la Dirección de Catastros, quien en reiteradas veces informan:

4.9.1.- Oficio STHV-DMGT-3430, 23 de junio del 2017, Ticket GDOC No. 2017-079645, "...no existe Resolución del Concejo Metropolitano de Quito sobre la eliminación o modificación de la calle S/N Sur-Oeste, por cuanto ésta no fue eliminada o modificada... la calle S/N Sur-Oeste, ésta se encuentra en pleno funcionamiento, y deberá coordinar con la Administración Zonal Tumbaco para la ejecución del replanteo vial."

4.9.2.- Oficio STHV-DMGT-3318, 27 de junio del 2017, Ticket GDOC No. 2017-0646610, "...el hecho de que no consten en el Mapa PUOS V2 no significa que se eliminaron, en este caso específico existen informes de Replanteo Vial emitidos por el Área de Gestión Urbana desde el año 2010, en los que se especifica la sección transversal de esta calle (12.00m), por tanto para cualquier habilitación del suelo debe mantenerse esta calle."

4.10.- Oficio No. AMZT-DGT-2017-2278; 19 de junio del 2017, Ticket GDOC No. 2017-057922, "...me permito informar referente al predio No. 5030116, con clave catastral No. 10033-02-001, ubicado en el sector Calluma, parroquia Pifo, en cuanto a trazados viales, ha pasado por una modificatoria en MAPA PUOS V-2 vigente actualmente, donde se elimina la vía de 12.00m que colindaba en el lindero Sur-oeste del predio en mención.", elabora I. Calderón (únicos inicial y apellido que consta en el Informe), aprueba Donny Aldeán y firma como Director de Gestión de Territorio Bolívar Arévalo G.

4.11.- Oficio No. AMZT-DGT-2017-4274, 10 de noviembre del 2017, Ticket GDOC No. 2017-141784, "...informa que la vía que colinda con el predio No. 5556367 por el lado norte se encuentra aprobada en el MAPA PUOS V1, y como manifiesta en el oficio No. STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, existen informes de Replanteo Vial emitidos por el área de Gestión Urbana desde el año 2010, en los que especifica la sección transversal de esta calle (12,00m), por tanto para cualquier habilitación del suelo debe mantenerse esta calle, además informa que luego de implantar la información georeferenciada ingresada en esta Administración en la base vial de la Unidad de Territorio

y Vivienda y comparada con la información georeferenciada del predio No. 5030116 (imprensa Mariscal), se verificó que se encuentra un espacio entre lotes mayor a 12,00metros por lo que se recomienda realizar el replanteo de los lotes según plano georeferenciado ingresado, con la finalidad de delimitar el predio y el camino de acceso que existe entre predios.”, elabora Donny Aldeán y firma como Director de Gestión de Territorio Bolívar Arévalo, este Oficio es contradictorio a los Oficios mencionados en puntos anteriores.

4.12.- Oficio DMC-CE-01220, 06 de febrero del 2018, Ticket GDOC No. 2018-003910, “...de acuerdo a la revisión del sistema catastral y de acuerdo al plano aprobado el 28 de marzo de 1995 se verifica la existencia de una calle de tierra que separa los predios No. 5030116 con clave catastral No. 10033-02-001 a nombre de IMPRENTA MARISCAL CÍA. LTDA., de los predios No. 5556367 con clave catastral 10033-03-001 a nombre de AGUILAR ROMERO NORBERTO FERNANDO y otros, como se muestra en la gráfica tomada del sistema SIREC-Q.”

4.13.- Oficio STHV-DMGT-0180, 11 de enero del 2018, Referencia GDOC No. 2018-003922, “...cualquier cambio en la planificación vial del territorio, es competencia aprobarlo por parte del Concejo Metropolitano.”

4.14.- Oficio STHV-DMGT-3832, 13 de julio del 2018, Referencia GDOC No. 2017-064610, “...revisadas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conformaron la Hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal.

4.15.- Informe Técnico, TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N QUE SEPARA LOS PREDIOS No. 5030116 Y 5556367, CÓDIGO AMZT-DGT-TV/2018/08, de fecha 08-06-2018 “...la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Tumbaco, emite Criterio Técnico sobre el dominio de la calle de tierra, indicando que la calle de tierra es de dominio privado por ser una servidumbre de tránsito, desde el año 1969, por no existir procesos administrativos para la aprobación, declaratoria de utilidad pública de la vía.”, firmaron Arqs. Salomé Salazar, Cristina Gutiérrez y Carlos Guerra.

4.16.- Memorando No. AMZT-DAJ-2018-244, 15 de agosto del 2018, “...la referida vía o camino público constituye un bien de dominio y uso público, razón por la cual le corresponde a la Dirección de Gestión de Territorio realizar las gestiones pertinentes para mantener dicha vía o camino público abierto al servicio de la comunidad y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Resoluciones Metropolitanas relacionadas con los trazados viales de la zona metropolitana.”

4.17.- Oficio No. AMZT-2018-0002060, 07 de septiembre del 2018, enviado al Supervisor Metropolitano GAD. Agencia Metropolitana de Control, Asunto: recuperación del espacio público, elabora Cristina Gutiérrez, revisa Salomé Salazar, aprueba Carlos Guerra, firma la Administradora de la Zona Tumbaco Lcda. Sofia Castillo. Sin replanteo vial y estacado en sitio es imposible ninguna recuperación del espacio público, ninguna acción de recuperación y apertura podrá realizar la AMC, es decir es una farsa esta

5  
cinco

comunicación, lo que se ratifica con el Oficio No. EPMAPS-GTIS-2019-414 de fecha 29 de abril del 2019 "...la calle debe estar aperturada..."

4.18.- Informe Técnico, referencia Oficio No. GADDMQ-AZT-UA-2019-0002673, Solicitud de Información requerida mediante Oficio No. AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673, de fecha 09-01-2020 responsable, elabora y aprueba Salomé Salazar, también aprueba y autoriza F. Valencia C. (únicos inicial y apellido que consta en el Informe), este Informe Técnico es el ejemplo de la acostumbrada traba interesada de servidores públicos incrustados en el municipio, pese a que el Director de Territorio, Hábitat y Vivienda superior jerárquico y la asesoría jurídica de la propia Administración señala que es un bien de uso público de propiedad municipal, los servidores públicos Salomé Salazar y F. Valencia C., quieren declarar de utilidad pública, anunciar el proyecto, socializar, expropiar, y más tonterías en una calle producto de un fraccionamiento en 1973 y existente más de 50 años. El fondo de todo esto es dilatar la apertura de la calle de uso público usurpada ilegalmente por los propietarios del predio No. 5556367, predio que además está fraccionado sin autorización municipal, de lo cual nunca dicen nada especialmente Salomé Salazar, Cristina Gutiérrez, Donny Aldeán, Ramiro Gualoto y más servidores municipales que han intervenido, supongo será porque el festín en perjuicio del municipio es solo de alrededor de 5.000,00m2 y un costo de 500.000,00 dólares, además de no denunciar y exigir el cumplimiento de las normas de vías en los callejones y calles creadas en contra de la normativa, y la exigencia del área verde en el fraccionamiento ilegal.

4.19.- Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-0, 18 de marzo del 2020, "...Respuesta. Conforme a la información revisada y a inspección realizada, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, señala que se encuentra abierta la vía que separa a los lotes indicados, pero el acceso vehicular desde la vía E35, se ve obstaculizada por las edificaciones levantadas.

Como alternativa los moradores del sector ingresan por la calle "María Terèsa Velásquez" (adoquinada) y continúan por un pasaje (de tierra) hasta llegar a las edificaciones existentes...al parecer se ha realizado un fraccionamiento informal...conforme a sus competencias, son las administraciones zonales las que diseñan, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las colectoras rurales, por lo que su requerimiento deberá ser gestionado ante la Administración Zonal respectiva, por tratarse de un tema de su competencia", firma Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio.

4. 20.- RESUMEN: En la Administración Zonal del Valle de Tumbaco, en los informes detallados primero se cambió el eje en el trazado vial y las afectaciones (modificación del eje vial), segundo se eliminó la calle S/N que separa los predios no. 5030116 y 5556367, tercero determinaron que la calle de propiedad municipal es de dominio privado, sin autorización del Concejo Metropolitano, en contra de pronunciamientos de la Secretaría de Territorio, Hábitat

y Vivienda y de la propia asesoría jurídica de la Administración, así como de los Arts. 415 y siguientes del COOTAD, además se inobservó el Art. 2 de la Resolución de Alcaldía No. C 080 y Art. 422 del Código Orgánico Integral Penal, hasta la presente fecha no replantean la vía físicamente, ni siquiera para pretender recuperar, los técnicos de la Administración Zona Valle de Tumbaco, evaden sus responsabilidades con comunicaciones torpes, los principales participantes de las irregularidades son: Top. Ramiro Gualoto, Arqs. Elsa Vivanco, Lady Rodríguez, Bolívar Arévalo G., I. Calderón (únicos inicial y apellido que consta en el Informe), Juan Bernardo Villacreces N., Salomé Salazar, Cristina Gutiérrez, Carlos Guerra, e Ing. Donny Aldeán.

#### 5.- ANTECEDENTES DE HECHOS JURÍDICOS

5.1.- Escritura de compraventa de fecha 17 de octubre de 1969, Notario Dr. José Vicente Troya Jaramillo, el camino interno de la hacienda Chantag, el vendedor da el derecho a usar al comprador Benjamín Ríos y esposa, servidumbre de paso.

5.2.- Escritura de compraventa de fecha 15 de enero de 1970, Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, se vende el restante de la hacienda Chantag, incluido el camino interno de la hacienda.

5.3.- Escritura de compraventa de fecha 21 de septiembre de 1973, Notario Dr. Jaime Nohivos Maldonado, se vende un lote fraccionado de la hacienda Chantag, SUR lindero el camino de la hacienda, el fraccionamiento fue de 12 lotes, se agrega 1 plano del fraccionamiento, desde esta fecha la calle o camino es un bien de uso público de propiedad municipal.

5.4.- Último inciso del literal h) del Art. 417 del COOTAD, "Aunque se encuentran en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considera de uso y dominio público..."; segundo inciso del Art. 416 íbidem "Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición."; literal a) del Art. 417 Constituyen bienes de uso público "Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;".

5.5.- Aprobación de planos de Subdivisión del predio No. 5556367, Informe 281-AT, fecha de despacho 95.03.27, Autorización del Fraccionamiento Hoja de Control No. 3475-95, fecha 07-IV-95, Plano Aprobado Informe 281-AT de fecha 28 - marzo - 1995, el lindero norte del lote No. 3 colinda con camino de tierra.

5.6.- Escritura de compraventa de fecha 15 de julio del 1996, Notario Dr. Enrique Díaz Ballesteros, predio No. 5556367 lindero NORTE: Con el camino de la hacienda en parte.

4  
cueto

5.7.- Escritura de compraventa de fecha 24 de enero de 1997, Notario Dr. Edgar Patricio Terán, venta del lote No. 2 predio No. 5030116, lindero SUR: En toda su extensión, camino que separa la propiedad del señor Benjamín Ríos (predio No. 5556367).

5.8.- Escritura de compraventa de fecha 1 de abril del 2005, Notario Dr. Eduardo Orquera Zaragosín predio No. 5030116, lindero SUR: En toda su extensión, camino que separa la propiedad del señor Benjamín Ríos.

5.9.- Acta de Registro de Planos Arquitectónicos No. 10-5030116-7 y plano agregado, de fecha 23-08-10, predio No. 5030116.

5.10.- Predio No. 5030116, Diligencia Previa No. 17308-2012-1086, Inspección Judicial de fecha 23 de octubre del 2012, las 10h09, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, "...hace las siguientes observaciones... contrastada la documentación que la parte solicitante adjunta en esta diligencia con la realidad del inmueble se verifica la inexistencia de un camino público que según la documentación debería existir en el lado Sur, lindero que se encuentra ocupado por la familia Ríos..."

## 6.- ANTECEDENTES DE HECHOS PRIVADOS ANTIJURÍDICOS

6.1.- Escritura de donación de fecha 13 de septiembre del 2005, Notario Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, linderos generales del Lote 3, NORTE, propiedad de Segundo Zurita, desapareció el camino, agregado plano con fraccionamiento sin autorización municipal.

6.2.- Escritura de compraventa de derechos y acciones de fecha 20 de noviembre del 2015, Notario Dr. Pedro Castro Falconí, lindero NORTE: con propiedad de Segundo Zurita, desapareció el camino, cláusula Séptima "Para efectos de una futura partición entre todos los propietarios, al comprador, se le adjudicará un lote de terreno de la superficie de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, delimitado bajo los siguientes linderos: POR EL NORTE: con calle proyectada de seis metros de ancho,...POR EL ORIENTE: con pasaje de interno de tres metros de ancho", fraccionamiento sin autorización municipal y sin respetar la normativa de vías, los servidores públicos Gualoto, Aldeán, Gutiérrez, Salazar y más "viva la fiesta".

6.3.- El festín de más de 5.000.00 m2 cuyo valor aproximado es más de 500.000.00 dólares, de una calle, es decir es un bien de uso público, de propiedad municipal de uso común y público, calle en la cual se ha construido un cerramiento parcial y una edificación en plena calzada, la misma que pese a estar sancionada y con las observaciones del caso, nadie (de los llamados a hacerlo Administración Zonal Tumbaco y Agencia Metropolitana de Control) hace nada, lo cual debe tener la sanción a sus autores, cómplices y encubridores.

Esta debe ser la razón para que los servidores públicos de la Administración Zona Valle de Tumbaco actúen contra norma y pronunciamientos expresos del superior y su propio asesor jurídico, no ejecutan hasta la presente fecha el Replanteo Vial físico, ni proceden con la recuperación de la propiedad municipal, como es obvio crean dilatorias torpes, para un beneficio de la lotización del predio No. 5556367 entre otros intereses que se cree.

## 7.- ANTECEDENTES SANCIONADORES

7.1.- Agencia Metropolitana de Control, Expediente No. 005-2018-UDCMCL-ZT, Resolución AMC-DRYE-PCM-2018-3903, hasta la presente fecha no hacen cumplir la sanción de la construcción en plena calle pública, es decir derrocan.

7.2.- Agencia Metropolitana de Control, Expediente No. AMC-UDCMCL-ZAY-2018-018, excavación de un talud sin autorización municipal, olvidada y en reposo en la Agencia Metropolitana de Control, pese al peligro de la vida e integridad de las personas.

7.3.- Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Expediente DEN-2018-0014, ejemplo de ingentes gastos en una Comisión que no cumple el objeto para el cual fue creada, siendo inservible su accionar. Pese a la existencia de la Ordenanza No. 0116 y Arts. 66 de la Ley Orgánica Reformatoria al COIP (sustitutiva del Art. 277) y Art. 422 del COIP, esta comisión no aplica ni cumple, lo cual constituye una flagrante vulneración a la seguridad jurídica y al derecho de los ciudadanos administrados. Los servidores públicos conedores que es muy raro la eventual sanción por sus irregularidades dentro de la Administración Municipal y rarísimo que la envíen a la Fiscalía, ejemplo la Comisión Anticorrupción deviene en “viva la fiesta”, ni siquiera intentó investigar peor enviar a recursos humanos y a la Fiscalía es una utopía, con lo que evaden y encubren las irregularidades como las denunciadas y flagrantemente desconocer el derecho de los demás.

## 8.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al cambiar el estado de las cosas, cambio del eje vial, eliminación de la vía y declarar de dominio privado un bien municipal, emitiendo Informes de Replanteo Vial y otros falsos, no replantar físicamente en sitio desde el año 2012 hasta la presente fecha y la pretendida evasión de responsabilidades con peticiones torpes y absurdas, tratando de justificar su errado proceder se ha vulnerado:

8.1.- La Constitución de la República del Ecuador: El derecho Constitucional al disfrute pleno de la ciudad (Art. 31), el derecho a recibir respuestas motivadas y recibir servicios públicos de calidad, eficientes, eficaces y de buen trato, al derecho a la propiedad (Art. 66.23, .25 y .26); la tutela efectiva (Art. 75); El debido Proceso

(Art. 76); la seguridad jurídica (Art. 82); la eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, transparencia y evaluación (Art. 227); el derecho a la propiedad (Art. 321).

8.2.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: El desarrollo social y económico de la población, la prestación adecuada de los servicios públicos, la optimización de la administración (Art. 2), el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos (Art. 4).

8.3.- La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en adelante LOTUGS: Los Objetivos (Art. 1), los fines de la Ley (Art. 3.11), el derecho a la ciudad (Art. 5.6), el ejercicio de los derechos de las personas sobre el suelo (Art. 6), el derecho a edificar (Art. 8), al aprovechamiento del suelo (Art. 20), la habilitación del suelo (Art. 77).

8.4.- La Ley de Servicio Público, los principios y objetivo (Art. 1 y 2), los deberes (Art. 22. a y b), prohibiciones (Art. 24. c).

8.5.- Ordenanzas Metropolitanas:

8.5.1.- Ordenanza No. 172, Artículo... (73.5), actual Código Municipal Ordenanza No. 001, del 07-05-2019 Art. IV-I.73.- Competencia de las administraciones sobre el Sistema Vial.

8.5.2.- Ordenanza No. 0321 que regula la potestad sancionadora de la AMC.

8.5.3.- Ordenanza No. 0540 que establece el sistema de prevención y protección ciudadana por la ejecución de obras en el Distrito Metropolitano de Quito.

8.5.4.- Ordenanza No. 0116 Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Objetivo general y definición de corrupción.

8.5.5.- El Código Municipal, Ordenanza No. 001 del 07-05-2019

8.6.- Resolución de Alcaldía C 080, ningún servidor público ha remitido a la Procuraduría Metropolitana y a la Agencia Metropolitana de Control, el informe motivado sobre el fraccionamiento del suelo sin autorización (Art. 2).

8.7.- Código Orgánico Integral Penal, Arts. 66 de la Ley Orgánica Reformatoria al COIP (sustitutiva del Art. 277) omisión y deber de denunciar, Art. 422 COIP.

## 9.- INFRACCIONES

Infracciones muy graves, Art. 108 LOTUGS:

9.1.- Se ha emitido actos administrativos de ordenamiento territorial de uso y gestión del suelo, contrarios a los previstos por el COOTAD y las Ordenanzas, usurpando funciones del Concejo Metropolitano, al emitir Replanteos Viales e informes arbitrarios, antojadizos, falsos y en beneficio...de terceros desde el 2012 en la Administración Zona Tumbaco, actos dolosos en perjuicio del propio Municipio de la ciudadanía y de los propietarios del predio No. 5030116, en beneficio de los propietarios del predio No. 5556367.

9.2.- Se ha incumplido el deber de control del cumplimiento de la normativa en materia de construcciones, no se ha informado sobre la excavación para la conformación de la calle S/N ubicada entre los predios Nos. 5030116 y 5556367, con lo cual está en peligro la vida e integridad física de las personas.

9.3.- Se ha incumplido el deber de informar sobre el fraccionamiento y apertura de vías en el predio No. 5556367, contrarios a la normativa y sin contar con las licencias correspondientes, perjudicando al municipio y la ciudadanía de los espacios verdes que por ley les correspondía dejar, áreas verdes que no existen.

## 10.- PRETENSIÓN

10.1.- Se establezca la sanción conforme lo dispone el Art. 109.3 de la LOTUGS.

10.2.- Se disponga la remediación inmediata:

10.2.1.- La entrega inmediata del Replanteo Vial del predio No. 5030116 y el estacado físico correspondiente, retardados desde el 2012 hasta la presente fecha por la Administración Zona Tumbaco, para la habilitación del suelo, la regularización de áreas y más derechos de propiedad.

10.2.2.- El derrocamiento de la construcción de cerramiento y edificación ilegalmente ejecutados en la calle de uso público y de propiedad municipal, según Resolución AMC-DRYE-PCM-2018-3903 de fecha 18 de diciembre del 2018, las 14h00.

10.2.3.- La apertura inmediata de la calle de uso público de propiedad municipal, para el disfrute de la ciudad y la correspondiente habilitación del suelo, esto es para la regularización de áreas y más derechos de propiedad.

10.2.4.- La remediación del talud ilegalmente construido, el mismo que pese a la denuncia y Expediente No. AMC-UDCMCL-ZAY-2017-118, reposa en la Agencia

2  
dos

Metropolitana de Control, el talud anti técnico e ilegalmente ejecutado, implica y pone en peligro la vida e integridad física de las personas.

10.3.- Se disponga la presentación de la respectiva denuncia en la Fiscalía de conformidad al inciso 5 del Art. 110 de la LOTUGS, con la documentación agregada se prueba que se pretende festinarse un área de más de 5.000,00 m2 de propiedad municipal, cuyo valor supera los 500.000,00 dólares, esto es la calle de uso público de propiedad municipal, todo al parecer con la complicidad de servidores públicos, pues son ellos los que han modificado el eje vial y eliminado la calle sin autorización del Concejo Metropolitano, llegando al extremo de emite Criterio Técnico sobre el dominio de la calle de tierra, indicando que la calle de tierra es de dominio privado, en contra de norma expresa y pronunciamientos de la propia Administración y Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se ha construido cerramientos y una edificación en plena calle, la misma que pese a estar sancionada nadie hace más nada para el derrocamiento y la recuperación de la vía.

En la Fiscalía y dentro de la indagación previa se establecerá y determinará a sus autores, cómplices y encubridores, por un posible peculado, la actuación de los servidores municipales con el cambio de eje vial, la eliminación de la calle y la determinación como bien de propiedad privada de la misma, ha distraído un bien municipal como es la calle de uso público de propiedad municipal en beneficio de terceros privados, además la posible usurpación de funciones del Concejo Metropolitano, asociación ilícita, fraude procesal (se envió informes falsos, cambiando el estado de las cosas, hacia la Instructora de la Agencia Metropolitana de Control, Secretaría del Concejo Metropolitano, Concejales y más), y tráfico de influencias (la Arq. Salomé Salazar, hija del Ing. Rubén Salazar, servidor municipal en la Administración Zona La Delicia, entra a trabajar en la Administración Zona Tumbaco cuando el Ing. Luis Gallo V., servidor municipal de la Administración Zona La Delicia es designado Director de Gestión del Territorio de la Administración Zona Tumbaco, es decir la hija del amigo y compañero de la Administración Zona La Delicia, entra con él a trabajar en la Administración Zona Tumbaco), y por más infracciones que se llegaren a determinar.

10.4.- Se disponga al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las investigaciones pertinentes y el inicio del sumario administrativo a los responsables de las infracciones, para sanear el mal personal incrustado en esa dependencia.

**11.- PROCEDIMIENTO**

El establecido en el Art. 110 de la LOTUGS, en concordancia con el Art. 183 y siguientes del COA.

**12.- PRUEBAS**

12.1.- Agrego en 245 fojas, 5 planos y un CD, la documentación objeto de esta acción y denuncia. Las pruebas agregadas cumplen con la disposición del Art. 148 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

12.2.- Solicito se sirva oficiar solicitando a la Administración Zonal Tumbaco, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la entrega de todos y cada uno de los trámites realizados, inherentes al conflicto creado por ellos sobre la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, así como los actos realizados para la remediación y recuperación de la calle de propiedad municipal.

12.3.- Solicito se sirva oficiar solicitando a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la entrega de todos y cada uno de los trámites realizados inherentes al conflicto de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367.

12.4.- Solicito se sirva oficiar solicitando a la Secretaría General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la entrega de todos y cada uno de los trámites realizados inherentes al conflicto de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367.

12.5.- Solicito se sirva oficiar a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que remitan la copia certificada de todos y cada uno de los trámites, realizados e inherentes a la denuncia de cambio del eje vial en consecuencia las afectaciones y la eliminación de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, sin autorización del Concejo Metropolitano, en el que se pretende festinarse más de 5.000,00 m<sup>2</sup> de la calle de propiedad municipal, cuyo valor supera los 500.000,00 dólares, además de la copia del Expediente DEN-2018-0014, pues ellos conociendo la denuncia, evadieron su responsabilidad, dispuesta en la Ordenanza Metropolitana No. 0116 y los Arts. 66 de la Ley Orgánica Reformatoria al COIP (sustitutiva del Art. 277) omisión y deber de denunciar, Art. 422 COIP, "viva la fiesta".

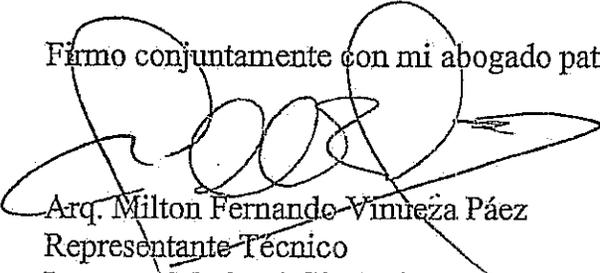
12.6.- Solicito se sirva disponer fecha, día y hora en las cuales se realice una inspección al lugar mismo de los hechos, esto es la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, ubicados frente a la Vía Perimetral Regional E-35, en el sector Calluma, de la parroquia Pifo, del Distrito Metropolitano de Quito, para la constatación física de los hechos denunciados, esto es la construcción de cerramiento y edificación en plena calle pública de propiedad municipal, talud que implica peligro a la vida e integridad física de las personas y usurpación de la calle pública de propiedad municipal.

1  
MCO

13.- La gestión del trámite está delegada expresamente al Representante Técnico de Imprenta Mariscal Cía. Ltda., Arq. Milton Fernando Vinueza Páez, C.C. 1000894830, agrego la representación y documentos de respaldo, en 15 fojas, delegación que cumple el numeral 6 del Art. 5 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

14.- Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico fvparquitecturatotal@gmail.com, y de ser el caso el casillero judicial No. 1908 y correo electrónico conyarmas@hotmail.es perteneciente a la patrocinadora técnica Dra. Consuelo Armas Alvear.

Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.

  
Arq. Milton Fernando Vinueza Páez  
Representante Técnico  
Imprenta Mariscal Cía. Ltda.

  
Dra. Consuelo Armas Alvear  
Mat. 17-2004-362 F.A.

Correo: fvparquitecturatotal@gmail.com  
Telf.: 0999712050  
Reinaldo Espinosa S/N  
C.C. 100089483

C.C. Administración Zonal Valle de Tumbaco  
Agencia Metropolitana de Control  
Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción  
Despacho de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito.  
Defensoría del Pueblo



Recepción de Documentos  
Recibido por: Alejandro Voldano  
Fecha: 28-12-20 Hora: 9:24  
Anexos: 179 firmas + LCD  
Firma: [Signature]

Oficio Nro. **STHV-DMGT-2020-0516-O**

Quito, D.M., 18 de febrero de 2020

Asunto: Certificación de la calle García Moreno, Ordenanza Metropolitana 1418 de 1972, Parroquia Cumbayá.

Soraya Margarita Castelo Negrete  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio de fecha 21 de enero del 2020, mediante el cual solicita una certificación de la calle García Moreno y calle Sin Nombre aprobada en la Ordenanza Metropolitana No. 1418 de 07 de febrero de 1972, ubicada en la parroquia Cumbayá, al respecto indico lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Revisada la documentación registrada en los archivos de esta Dirección, se verifica que el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 1418 de 07 de febrero de 1972, la cual se refiere a la aprobación de la Urbanización Cooperativa de Vivienda INECEL.

Adjunto a la mencionada Ordenanza, se encuentra el Plano 1 de 4 que en fotocopia adjunto, el que se refiere al Diseño de Canalización de la Urbanización Cooperativa de Vivienda de INECEL, en el cual se registran los anchos viales colindantes al lote Urbanizado, y en el mismo se indica que las calles García Moreno y S/N, se las dimensiona con anchos de 12,00m y 10,00m respectivamente.

Revisado el Sistema de Registro Catastral SIREC-Q, se verifica que el inmueble con predio No. 427758, forma parte de la Urbanización Cooperativa de Vivienda INECEL, además que las calles García Moreno y calle S/N colindantes al referido inmueble no se encuentran consolidadas.

**BASE LEGAL:**

El artículo No. 417, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que se refiere a Bienes de Uso Público, manifiesta, "*Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público:*

*a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación. (...)*

*Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público".*

El numeral 5 del artículo No. IV.1.73 del Código Municipal que se refiere al Sistema Vial indica, "*Las Administraciones Zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalintas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por*



Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0516-O

Quito, D.M., 18 de febrero de 2020

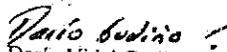
*las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano".*

**CRITERIO TÉCNICO:**

En base a los antecedentes y base legal invocada, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, indicar que en un Proyecto de Urbanización, se aprueba lo planificado dentro del lote habilitado, y por ningún motivo aprueba las vías colindantes; además, para proceder con la aprobación de la Urbanización, este lote debió colindar con vías públicas aprobadas por la municipalidad, por lo que le corresponde a la Administración Zonal Tumbaco emitir su pronunciamiento, al ser un tema de su competencia, observando las disposiciones legales invocadas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:

- STHV-2020-0332-E

Anexos:

- ES
- GENERAL\_1418\_9587.pdf
- INECEL.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Donny Roberto Aldean Tinoco	dre	STHV-DMGT	2020-02-04	
Revisado por: Germán Patricio Rosero	gpr	STHV-DMGT	2020-02-17	
Revisado por: Wuillan Patricio Jaramillo Arciniega	wjja	STHV-DMGT	2020-02-12	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2020-02-18	

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. EPMMOP-GG-0081-2020-OF

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/005

## Registro de Cambios

Fecha	Responsable	Versión	Referencia de Cambios
09/01/2020	S. Salazar	TV	PERTENENCIA

## 1. INTRODUCCION

En atención al Oficio N° Oficio Nro. EPMMOP-GG-0081-2020-OF de fecha 08 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante el cual manifiesta: "Oficio-52-GG-GP-60-SG/Solicitud de trazado vial".

Mediante Oficio N° 52-GG-GP-60-SG de fecha 07 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante el cual manifiesta: "...nos proporcione la información técnica del trazado vial de la calle localizada en el Barrio Calluma, parroquia Pifo, específicamente entre los predios N° 5030116 y 5556367, para lo cual adjunto el plano".

## 2. ANTECEDENTES

### 2.1.- NORMATIVA

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 417 señala: " Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...) d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;)h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo

Elaborado por: S. Salazar	Autorizado por: P. Valencia	Fecha: 09/01/2020	Página 1 de 9
------------------------------	--------------------------------	----------------------	---------------

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. EPMOP-GG-0081-2020-OF

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/005

*descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público."*

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 447.- *"Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación."*

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Art. 58.- *Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo"*.

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Art. 58.7.- *Reversión. En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que*

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 2 de 9
S. Salazar	F. Valencia	09/01/2020	

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. EPMMOP-GG-0081-2020-OF

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/005

*emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública”.*

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; SUB PARÁGRAFO II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO “Artículo IV.1.72.- Dimensiones y áreas mínimas de lotes.- Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

*Artículo IV.1.73.- Sistema vial.-*

*1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.*

*5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.*

Mediante Resolución No. AG-45-2018 de fecha 28 de agosto del 2018, la Administración General, emite el instructivo que regula el proceso para el anuncio del proyecto dentro del procedimiento de expropiación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito. Donde señala en el Título II Art 4. De los requisitos numeral 2:

Elaborado por	Autorizado por	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	09/01/2020	Página 3 de 9

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. EPMMOP-GG-0081-2020-OF

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N° AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/005

*"Informe técnico y justificativo del proyecto, el cual contendrá el respectivo análisis descriptivo, necesidad, plano en formato digital, área de influencia del proyecto, plazo de inicio de obra y su implementación y la no oposición al Plan metropolitano de Ordenamiento Territorial."*

*"Preferentemente y de ser factible se anexará a este informe: la certificación presupuestaria, el Plan Operativo Anual y del Plan Anual de Contrataciones de la dependencia ejecutora de la obra; caso contrario, la máxima autoridad del órgano, unidad o área requirente es su solicitud formalizará el compromiso de incluir la ejecución de la obra en el plazo no mayor de tres años desde la fecha anuncio del proyecto."*

## **Artículo IV.1.75.- Derecho de vías.-**

1. Es una faja de terreno colindante a la vía destinada para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de vías. Esta área se mide desde el eje vial y es independiente del retiro de construcción, deben sujetarse al ordenamiento jurídico nacional, a las disposiciones emitidas por el órgano rector sectorial del gobierno nacional, a los estudios y recomendaciones viales de la empresa pública metropolitana competente y de la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda. Constan en el PUOS, en el mismo que se especifican los derechos de vía y retiros de construcción del sistema principal de vías metropolitanas.

Mediante Oficio N° 0000627 de fecha 07 de mayo de 2019, suscrito por el Administrador general del DMQ, Ramiro Viteri Casares manifiesta: *"Me refiero al Expediente Pro N° 2018-04232 con ticket N° 2018-189710 de 02 de mayo de 2019, mediante el cual el señor Procurador Metropolitano emite su informe legal respecto de la consulta realizada por esta Administración General, referente al procedimiento de expropiación y el anuncio del proyecto"*.

Mediante Expediente Pro N° 2018-04232, suscrito por el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano manifiesta: *"Cabe precisar que las entidades requirentes, encargadas de la ejecución de la obra pública, son las responsables del inicio del trámite de expropiación y posteriormente de su impulso administrativo y judicial hasta su culminación"*.

## **2.2. ANTECEDENTES**

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	Página 4 de 9
S. Salazar	F. Valencia	09/01/2020	

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. EPMMOP-GG-0081-2020-OF

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/005

Mediante Oficio N° STHV-DMGT-3832, suscrito por el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial manifiesta: "**Consulta 1**

*Tomando en consideración la normativa invocada y revisadas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conformaron la Hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal.*

*Además debo indicar que los mapas viales aprobados en el Plan de Uso de Suelo, denominados MAPA PUOS reflejan línea de intención vial y sirven para identificarse estrictamente las vías colectoras, arteriales, expresas, etc., excepto las vías locales. Si alguna vía local fue graficada en los MAPAS PUOS, se considera aprobada como línea de intención vial, las cuales deberán seguir su respectivo proceso de aprobación mediante resolución de Concejo Metropolitano de Quito. La Administración Zonal será quien determine la factibilidad o no, de incorporar las vías locales constantes en los MAPAS PUOS a la trama vial de su jurisdicción."*

Mediante Oficio N° AMZT-2018-0002100 de fecha 13 de septiembre de 2018, se solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: "...la Administración Zonal requiere las siguientes aclaraciones e información del punto uno y tres, para resolver el presente caso:

1. Emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367, con respecto al informe de parte de la Administración Zonal Tumbaco y la documentación de respaldo.

**Respuesta Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda:**

*"Tomando en consideración la normativa invocada y revisadas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conformaron la Hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal."*

*"Además debo indicar que los mapas viales aprobados en el Plan de Uso de Suelo, denominados MAPA PUOS reflejan línea de intención vial y sirven para identificarse estrictamente las vías colectoras, arteriales, expresas, etc., excepto las vías locales. Si alguna vía local fue graficada en los MAPAS PUOS, se considera aprobada como línea de intención vial, las cuales deberán seguir su respectivo proceso de aprobación mediante*

Elaborado por:	Autorizado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	09/01/2020	Página 5 de 9

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. EPMMOP-GG-0081-2020-OF

Administración Zonal  
**TUMBACO**

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/005

*resolución de Concejo Metropolitano de Quito. La Administración Zonal será quien determine la factibilidad o no, de incorporar las vías locales constantes en los MAPAS PUOS a la trama vial de su jurisdicción."*

*Al respecto solicito a usted se remita el documento habilitante donde se determina la sección transversal y longitudinal del camino considerado un bien de uso público de propiedad municipal, para poder implantar en la base vial de la Unidad de Territorio y Vivienda y remitir a la Agencia Metropolitana de Control, para la recuperación de la misma, además realizar el análisis respectivo para factibilidad o no de la aprobación de la línea de intención, y determinar el listado de lotes afectados o susceptibles de acogerse a una adjudicación.*

- 3. Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaría de Territorio, Habitat y Vivienda y ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018, ya que por cambios administrativos en la Dirección de Gestión del Territorio, no se encuentran en los archivos físicos y digitales de lo señalado.*

#### **Respuesta Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda:**

*"Con memorando No. DMGT-2018-302, que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial solicitó a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría, Hábitat y Vivienda, se remita el Informe a la Administración Zonal Tumbaco respecto a la eliminación de la línea de intención graficada entre los lotes de terreno con número predial 5030116 y 5556367, constante en el MAPA PUOS V1 la cual ya no está graficada en el MAPA PUOS V2, (...)"*

*Al respecto se solicita nuevamente el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011)*

Elaborado por: S. Salazar	Autorizado por: F. Valencia	Fecha: 09/01/2020	Página 6 de 9
------------------------------	--------------------------------	----------------------	---------------

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. EPMMOP-GG-0081-2020-OF

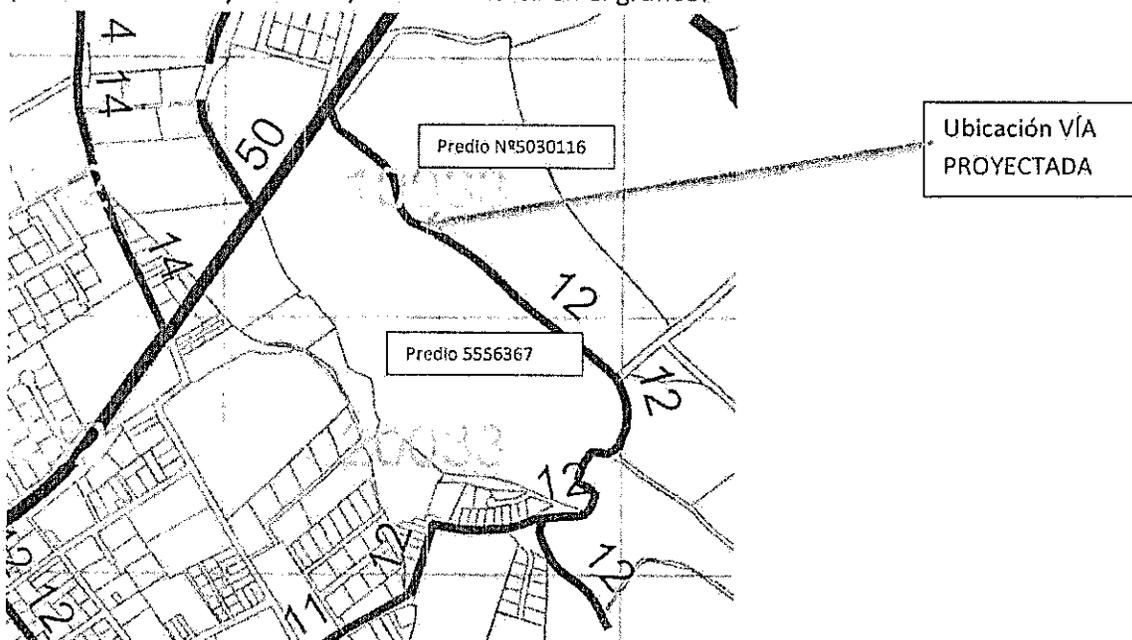
Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/005

del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2).

### 3. DESARROLLO DEL INFORME

De conformidad con la Revisada la Ordenanza N°171, que aprueba el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se encuentra el Mapa PUOS V-1 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, se verifica que existe una vía proyectada en sentido Noroeste-Sureste de 12,00 m de ancho entre los predios 5030116 y 5556367, como se indica en el gráfico:



De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Sub Paragrafo II del Plan de Uso y Ocupación de Suelo Art. IV.1.22 Numeral 1 literal b, anexo del Mapa PUOS V-2 que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial, donde se se verifica que no existe vía proyectadas entre los predios entre los predios 5030116 y 5556367;

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: E. Valencia	Fecha: 09/01/2020	Página 7 de 9
-----------------------------	--------------------------------	----------------------	---------------

# INFORME TÉCNICO

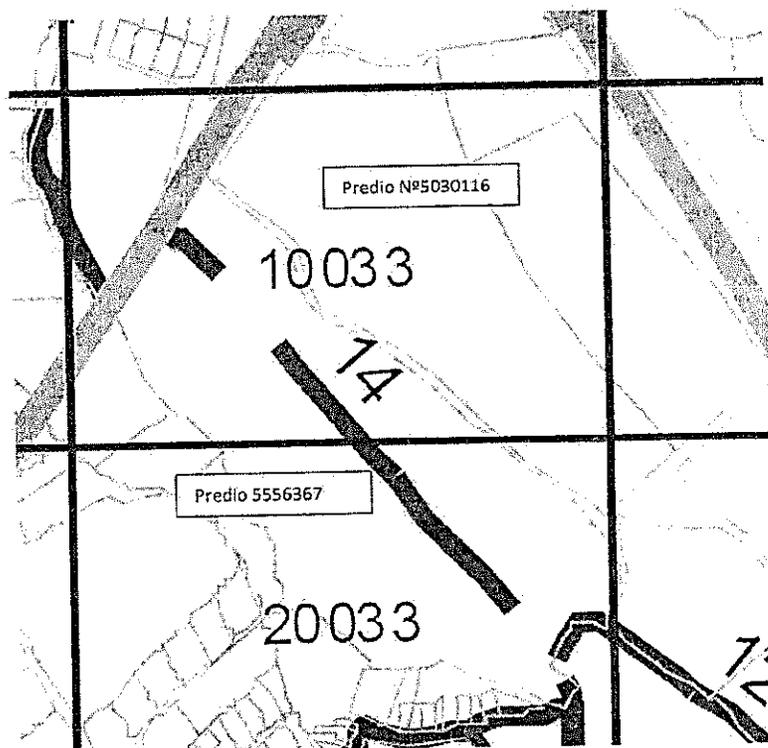
Referencia Oficio Nro. EPMMOP-GG-0081-2020-OF

Administración Zonal  
**TUMBACO**

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N° AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/005

existe una vía proyectada en sentido Noroeste-Sureste de 14,00 m de ancho; como se indica en el gráfico:



## 4. CONCLUSIONES

1. Se solicita se dé contestación a los Oficios: N° AMZT-2018-0002100 de fecha 13 de septiembre de 2018 y N° AMZT-2018-0002673 de fecha 12 de noviembre de 2018 de manera **URGENTE**; para poder determinar el ancho , longitud y características de la vía entre los predios N° 5030116-5556367; determinada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, como "*bien de uso público de propiedad municipal*" ; así poder dar contestación al requerimiento solicitado por la EPMMOP: Trazado vial de la vía entre los predios.

Elaborado por	Autorizado por	Fecha	Página 8 de 9
S. Salazar	F. Valencia	09/01/2020	

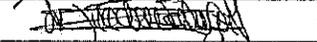
# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. EPMMOP-GG-0081-2020-OF

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/005

- Además se requiere dicha información para poder implantar la vía en la Base Vial de la Administración, y remitir los Informe de replanteo Vial así como realizar el respectivo análisis de aprobación de la línea de intención del MAPA PUOS V1(12,00m de ancho) determinando el listado de lotes afectados o posibles de adjudicación.

5. APROBACION DEL DOCUMENTO			
Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
F. Valencia C.	DGT	09-01-2020	
S. Salazar	TV	09-01-2020	

Elaborado por:

Nombre:

Arq. Salomé Salazar

Cargo:

Jefatura de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	09/01/2020	Página 9 de 9

Quito,

Oficio STHV-DMGT-

3656

Referencia: GDOC-2018-018388

Licenciada

Sofía Castillo

**ADMINISTRADORA ZONAL "TUMBACO"**

Distrito Metropolitano de Quito

Presente:

**Asunto:** Alcance al oficio No. STHV-DMGT-01857

Señora Administradora:

Como alcance al oficio No. STHV-DMGT-01857 de 25 de abril de 2018, que hace relación al camino que separa los lotes de terreno con números prediales 5030116 y 5556367, ubicados en el sector Calluma de la parroquia Pifo, al respecto indico lo siguiente:

Mediante oficio No. AMZT-2018-000262 de 01 de febrero de 2018, de la Administración Zonal a su cargo, informa: "(...) que conforme a la inspección realizada in situ el día miércoles 03 de enero de 2018, se constató que no existe una calle en pleno funcionamiento, en el recorrido se constató que existen arbustos y un canal de agua".

En tal razón la reconsideración del oficio No. STHV-DMGT-01857 de 25 de abril del 2018, se refiere a que la calle que separa los lotes de terreno con números prediales 5030116 y 5556367, no se encuentra en funcionamiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. Carlos Quezada Proaño

Director Metropolitano de Gestión Territorial (S)

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Anexo 1: Copia oficio No STHV-DMGT-03480.

Anexo 2: Copia oficio No STHV-DMGT- 01857.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ing. Donny Aldeán	DMGT	2018-07-13	
Revisado:	Abg. Patricio Jaramillo	DMGT		

Arq. Carlos Guerra



MEMORANDO N° AMZT-UC-2018-0078  
D.M. Quito, 05 de Julio de 2018

PARA : Arq. Carlos Guerra.  
DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO / AMZT  
DE : Geom. Marco Pilalúiza Zuñiga  
JEFE ZONAL UNIDAD DE CATASTRO / AMZT  
ASUNTO : Bloqueo de predios

11/Julio/2018:

Arq. Sabina Solerzon

En atención al Memorando No. AMZT-DGT-2018-0732, ingresado con Trámite SGD 2018-AZTU-C02022, mediante el cual se solicita el bloqueo del predio No. 5556367, por existir inconsistencia de datos e identificar la titularidad de dominio del camino de tierra o vía que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367.

-Al respecto se informa que se ha procedido al bloqueo del predio 5030116 con clave catastral No. 10033-02-001 a nombre de Imprenta Mariscal Cia Ltda., predio 5556367 con clave catastral No. 10033-03-001 a nombre de Ríos Velásquez Carmen Eufemia y Otros, de acuerdo a lo solicitado; entre estos dos predios existe una vía en el campo, la misma que deberá verificarse si está o no aprobada por la Unidad de Trazados Viales por ser de su competencia.

Particular que se informa para los fines pertinentes.

Atentamente.

Geom. Marco Pilalúiza Zuñiga.  
JEFE UNIDAD DE CATASTRO  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA TUMBACO

Adjunto: Expediente con 17 fojas Útiles, un CD.

	NOMBRES	SIGLAS	FECHA	SUMILLA
Elaboración	V. Aguilar	UC	05/07/2018	

Ejemplar 1: Arq. Carlos Guerra/Director de Gestión del Territorio AMZT  
Ejemplar 2: Unidad Productora/UC AMZT

4/10  
12/07/18  
CNS

**QUITO** MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA TUMBACO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO  
**SECRETARIA**

FECHA: 05.07.18 HORA: 9:30  
NOMBRE: .....  
FIRMA:



Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1289-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2020

**Asunto:** Respuesta a los oficios Nos. AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673.

Señorita Abogada  
Laura Elizabeth Coello Fernandez  
Administradora Municipal Zona Tumbaco  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a oficio No. GADDMQ-AZT-2020-0085-O, de 16 de enero de 2020, mediante el cual solicita se de atención a los oficios AMZT-2018-002100 y AMZT-2018-0002673, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, para ello adjunta el Informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/005, de 09 de enero de 2020, al respecto informo:

**ANTECEDENTES:**

Revisado el Informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/005, de 09 de enero de 2020, la Administración Zonal Tumbaco, en la parte pertinente a antecedentes, hace relación al oficio No. STHV-DMGT-3832, de 31 de julio de 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Mediante oficio No. STHV-DMGT-3832, de 31 de julio de 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, responde al requerimiento de la Administración Zonal Tumbaco, en lo que se refiere a la aclaración de consultas, con la finalidad de resolver la titularidad de dominio de la vía o camino que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, ubicados en el sector Calluma de la parroquia Pifo.

Sin embargo, el Informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/005, de 09 de enero de 2020, la Administración Zonal Tumbaco, solicita se de contestación a los oficios Nos. AMZT-2018-2100, de 13 de septiembre de 2018 y AMZT-2018-2673, de 12 de noviembre de 2018, que tienen relación con varias aclaraciones al oficio No. STHV-DMGT-3832 de 31 de julio de 2018.

**BASE LEGAL:**

**El artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Bienes de uso público.-** Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita.

Constituyen bienes de uso público:

a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;

**El artículo 4. del Código Orgánico Administrativo, COA,** que se refiere a Principios de

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1289-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2020

Eficiencia, textualmente indica: Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

El numeral 5 del artículo IV.1.73 del Código Municipal, textualmente indica, "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las Administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano".

#### CONCLUSIONES:

En base a las absoluciones de consultas que requiere en el informe técnico No. AMZT-DGT-TV/2020/005, de 09 de enero de 2020, indico:

1.- Se remita el documento habilitante donde se determina la sección transversal y longitudinal del camino considerado un bien de dominio público de propiedad municipal.

Respuesta:

En oficio No. STHV-DMGT-3832 de 31 de julio de 2018, se indicó claramente que luego de revisar las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conforman la hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía, calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal, además, como es de su conocimiento, esta decisión se tomó en base a la reunión mantenida en esta Dirección Metropolitana el 05 de enero de 2018, e inspección realizada el 03 de enero de 2018.

Además, indico que los documentos que fueron analizados para emitir el criterio respectivo, fueron entregados por la Administración Zonal, donde se verificó que en los planos adjuntos, el ancho vial del camino no se encontraba acotado, sin embargo, se estableció que se trata de espacio público.

En tal razón, la Dirección Metropolitana, por varias ocasiones ha solicitado a la Administración Zonal Tumbaco (Oficios Nos. STHV-DMGT-01857 de 25 de abril del 2018 y STHV-DMGT-3832 de 31 de julio de 2018), que realice el análisis de la trama vial del sector, y de ser procedente regularice el camino que separa los inmuebles con predio Nos. 5030116 y 5556367, al considerarse un bien de uso público, cabe recalcar que mediante oficio No. AMZT-2018-2060, de 07 de septiembre de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Tumbaco y remitido a la Agencia Metropolitana de Control, es coincidente con el criterio emitido por esta Dirección.

2.- Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza Metropolitana No. 171 (año 2011) del mapa de Categorización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del mapa de Categorización y Dimensionamiento vial (PUOS V2).

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1289-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2020

Por varias ocasiones se ha solicitado a la Dirección Metropolitana de Planeamiento y Políticas del Suelo, información relacionada con los requerimientos de las Administraciones Zonales que sirvieron como sustento para la actualización del mapa PUOS V2; informando que el funcionario que se encontraba a cargo de la actualización del mapa PUOS V1, el Ing. Marcelo Narváez, no proporcionó a los nuevos funcionarios ningún respaldo a las solicitudes de cambios.

**CRITERIO TÉCNICO:**

En base a los antecedentes, norma legal invocada y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, insistir una vez más, a la Administración Zonal Tumbaco realice el análisis de la trama vial del sector y determinar si es necesario regularizar el camino que se encuentra separando los inmuebles con predio Nos. 5030116 y 5556367, ubicados en el sector Calluma de la parroquia Pifo; cabe indicar, que el referido camino estuvo planificado en el mapa PUOS V1, como línea de intención vial con un ancho de 12,00 m.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZT-2020-0085-O

Anexos:

- Oficio-52-GG-GP-60-SG/Solicitud de trazado vial
- 08012020 im2.pdf
- 08012020 im1.pdf
- INFORME TÉCNICO AMZT-DGT-TV-2020-005.PDF
- 4504.pdf
- oficio\_2100-AMZT-TV-2018.pdf
- oficio\_2673-AMZT-TV-2018 (1).pdf
- 361.PDF
- oficio\_2060-AMZT-TV-2018.pdf



Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1289-O

Quito, D.M., 28 de abril de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Donny Roberto Aldean Tinoco	drat	STHV-DMGT	2020-04-17	
Revisado por: Germán Patricio Rosero	gpr	STHV-DMGT	2020-04-28	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2020-04-28	

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1143-O**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2020**

**Asunto:** Contestación de Oficios. Referencia GDOC 2018-123665, 2018-136716, 2018-163947, GADDMQ-AZT-2020-0086-O de fecha 16 de enero de 2020.

Señorita Abogada  
Laura Elizabeth Coello Fernandez  
Administradora Municipal Zona Tumbaco  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

En atención al Oficio No. GADDMQ-AZT-2020-0677-O de 01 de abril de 2020, mediante el cual solicita la "...contestación a los Oficios: N° AMZT-2018-0002100 de fecha 13 de septiembre de 2018; N° AMZT-2018-0002673 de fecha 12 de noviembre de 2018; Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0086-O de fecha 16 de enero de 2020 de manera URGENTE; para poder determinar el ancho, longitud y características técnicas de la vía entre los predios N° 5030116-5556367", indico lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

- La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial mediante Oficio No. STHV-DMGT-2020-0773-O del 18 de marzo de 2020, atendió los requerimientos presentados en varias comunicaciones; por el Arq. Fernando Vinueza. Se adjunta copia del oficio emitido. Ver ANEXO No. 1.
- Con memorando No. DMGT-2018-302, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial solicitó a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría, Hábitat y Vivienda, se remita el Informe a la Administración Zonal Tumbaco respecto a la eliminación de la línea de intención graficada entre los lotes de terreno con número predial 5030116 y 5556367, constante en el MAPA PUOS VI, la cual ya no se encuentra graficada en el MAPA PUOS V2, (...)"
- La Administración Zonal Tumbaco emite Informe Técnico con fecha 09 de enero del 2020, Referencia Oficio Nro. GADDMQ-AZT-UA-2019-1727-E. Solicitud de Información requerida mediante Oficio N° AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673. CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/006.

#### **BASE LEGAL**

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el Artículo IV.1.73, relacionado con el Sistema vial, en el numeral 1, se indica textualmente: "*Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable*".

En el numeral 2 del mismo artículo, se señala textualmente: "*El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable*".

(...)

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1143-O

Quito, D.M., 13 de abril de 2020

En el numeral 5 del Artículo IV.1.73, se indica textualmente: *“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.* (Las negrillas me pertenecen).

#### INFORME

En razón de lo manifestado, amparado en las disposiciones legales invocadas y al Oficio No. STHV-DMGT-2020-0773-O del 18 de marzo de 2020, mediante el cual se atiende varios requerimientos presentados por el Arq. Fernando Vinueza; la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite copia del oficio referido, por ser un tema de su competencia; conforme lo establecido en la normativa vigente que señala *que toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno y al previsto en la planificación vial metropolitana y que además conforme a sus competencias, son las administraciones zonales las que diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las colectoras rurales.*

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZT-2020-0086-O

Anexos:

- OFICIO S/N solicita una audiencia
- 08012020 im1.pdf
- 08012020 im2.pdf
- INF TECNICO AMZT-DGT-TV-2020-006.PDF
- Respuesta a oficios del Arq. Fernando Vinueza

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2020-04-09	
Revisado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2020-04-09	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2020-04-13	



**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1143-O**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2020**